

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0471-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
MORALES – SAN MARTÍN**

**“ELABORACIÓN Y POSTERIOR DESACTIVACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA PLANICIE
Y SECTORES ALEDAÑOS, EN LA LOCALIDAD DE MORALES,
DISTRITO DE MORALES, SAN MARTÍN – SAN MARTÍN”**

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 1 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE VI

**12 DE NOVIEMBRE DE 2021
SAN MARTÍN – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0471-SCE

“ELABORACIÓN Y POSTERIOR DESACTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA PLANICIE Y SECTORES ALEDAÑOS, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, SAN MARTÍN – SAN MARTÍN”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
FUNCIONARIOS APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ADVERTIR CONTENIDOS MINIMOS REQUERIDOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, SIENDO OBSERVADOS POSTERIORMENTE POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EMAPA SAN MARTIN S.A. LOS QUE NO FUERON SUBSANADOS POR LA ENTIDAD, DILATANDO EL TIEMPO Y PERMITIENDO SU DESACTIVACIÓN EN EL BANCO DE INVERSIONES, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 445 600,00; ADEMÁS, INAPLICARON PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO POR S/ 38 700,00.	7
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	71
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	71
V. CONCLUSIONES	72
VI. RECOMENDACIONES	74
VII. APÉNDICES	75

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0471-SCE

"ELABORACIÓN Y POSTERIOR DESACTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA PLANICIE Y SECTORES ALEDAÑOS, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES, SAN MARTÍN – SAN MARTÍN"

PERÍODO: 1 DE FEBRERO DE 2016 AL 1 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Morales, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.º 2-0471-2021-002, acreditado mediante oficio n.º 454-2021-OCI-MPSM de 6 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración y desactivación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el sector La Planicie y sectores aledaños, en la localidad de Morales, distrito de Morales - San Martín - San Martín"; se realizaron de conformidad a la normativa legal aplicable y vigente.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde a la decisión de la Entidad, para llevar a cabo el proceso de elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública – PIP: "**Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el sector la Planicie y Sectores Aledaños, en la Localidad de Morales, Distrito de Morales – San Martín**" con código SNIP n.º 372866, en adelante el "Expediente Técnico del Proyecto" y cuyo documento final fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 043-2017-MDM de 20 de febrero de 2017 pese a contener inconsistencias técnicas y componentes faltantes, identificados posterior a su aprobación, por la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. - EMAPA SAN MARTÍN S.A., lo que determinó su devolución con claras observaciones.

Cabe señalar que, con el cambio de gestión municipal y de los funcionarios responsables de su tramitación y aprobación¹; el 1 de diciembre de 2020, éste expediente técnico fue desactivado permanentemente por funcionarios de la Entidad en el Sistema del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, justificando su accionar en una aparente pérdida de vigencia del mencionado expediente técnico.

Además, la materia de control comprende la evaluación del cumplimiento de los plazos contractuales que tuvieron los consultores, contratados como Locadores de Servicios, para realizar la entrega de los productos que constituirían los componentes del expediente técnico del proyecto, advirtiéndose que se generó penalidades no ejecutadas por la Entidad, ante los incumplimientos contractuales incurridos.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de febrero de 2016 al 1 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

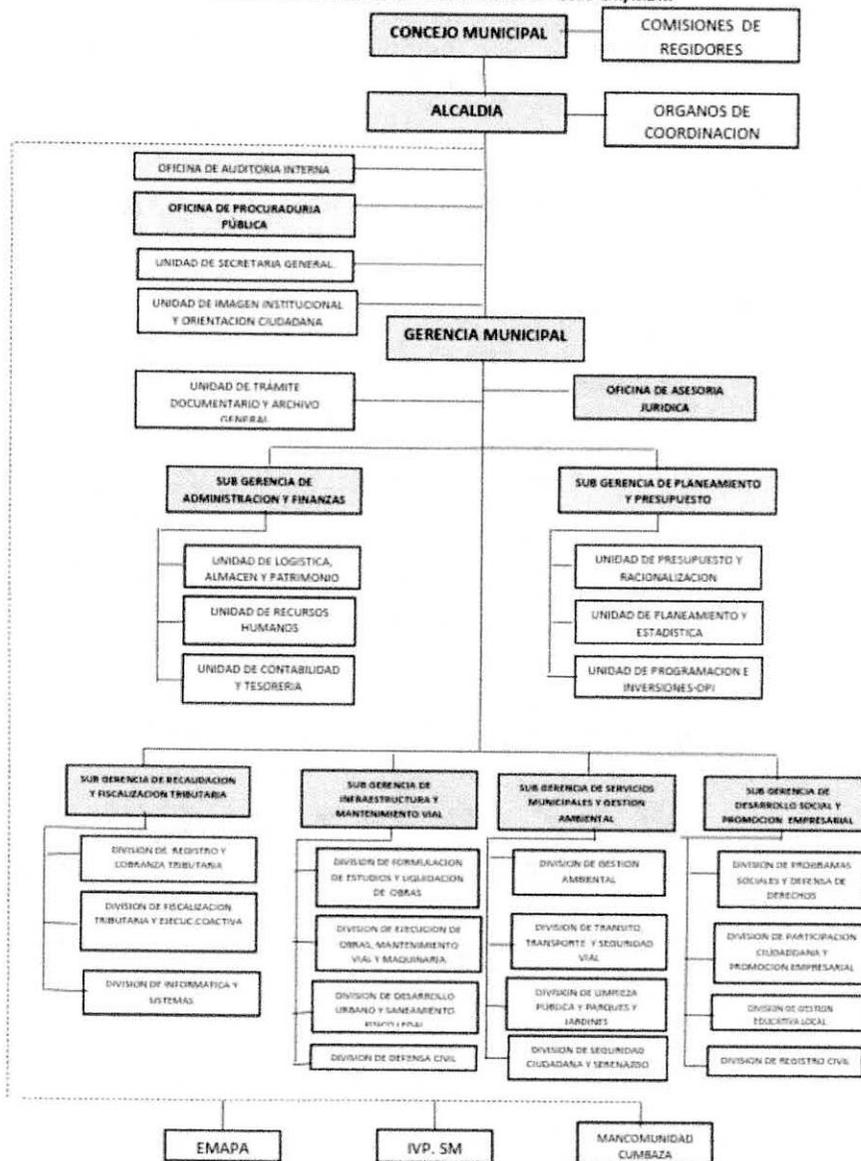
La Municipalidad Distrital de Morales pertenece al Sector local, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Morales:



¹ Anexo 6- Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión, de 31 de diciembre de 2018

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° -2016-CM/MDM



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a una (1) persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formule sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, respecto a la excepcionalidad de la notificación electrónica en el marco de la normativa emitida por la Contraloría General de la República, referida a notificación personal a través de medios físicos; se precisa que, se efectuó la comunicación personal a cuatro (4) administrados con el Pliego de hechos a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones; siendo así, en el **apéndice n.º 71** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva (**Apéndice n.º 72**).

Es preciso señalar que, se creó la casilla electrónica de los señores Augusto Baltazar Ríos Córdova, Cinthya Jessica Alarcón Cotrina, Jenry Aurelio Carrasco Saavedra y Oscar Roger García Reátegui, sin embargo, no las activaron de acuerdo a lo señalado en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

La relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.º 1**.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ADVERTIR CONTENIDOS MÍNIMOS REQUERIDOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, SIENDO OBSERVADOS POSTERIORMENTE POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EMAPA SAN MARTÍN S.A. LOS QUE NO FUERON SUBSANADOS POR LA ENTIDAD, DILATANDO EL TIEMPO Y PERMITIENDO SU DESACTIVACIÓN EN EL BANCO DE INVERSIONES, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 445 600,00; ADEMÁS, INAPLICARON PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO POR S/ 38 700,00.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad, relacionada a la elaboración y posterior desactivación del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el sector la planicie y sectores aledaños, en la localidad de Morales, distrito de Morales, San Martín – San Martín", se determinó que los jefes de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras y Subgerentes de Infraestructura y Mantenimiento Vial, según periodo de gestión y en su calidad de área usuaria, otorgaron su conformidad al expediente técnico sin advertir o revelar inconsistencias, deficiencias u observaciones respecto al contenido mínimo requerido y aspectos técnicos para su elaboración, muy por el contrario, lo validaron en todos sus extremos; aspectos que posteriormente fueron observados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Emapa San Martín, y que pese a haber tomado conocimiento de dichas observaciones, dilataron el tiempo sin levantarlas, lo que permitió su desactivación en el Banco de Inversiones bajo la justificación de pérdida de vigencia del expediente técnico, permitiendo que el importe erogado por la Entidad para la elaboración del mismo y de sus estudios se perdiera definitivamente; además, otorgaron conformidad de servicio a dieciséis (16) consultores sin advertir el retraso injustificado en la entrega de los estudios que sirvieron para elaborar el expediente técnico, inaplicando las penalidades por incumplimiento contractual.

Asimismo, el Gerente Municipal, autorizó y contrató a los consultores para elaborar los estudios que sirvieron de insumo para el expediente técnico contraviniendo la normativa y a pesar que tomó conocimiento de las observaciones realizadas al mismo, no cauteló ni exigió al área usuaria la subsanación de las observaciones, muy por el contrario, permitió que se dilate el tiempo sin que se concrete el levantamiento de las mismas durante el tiempo de su gestión y el desarrollo de sus funciones.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 20° y 21° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la prohibición de fraccionamiento y procedimientos de selección; los artículos 19° y 32° del Decreto Supremo 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la prohibición de fraccionamiento y procedimientos de selección; el artículo 5° de la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a objetivos del Sistema Nacional de Inversión Pública; el literales a) y b) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial n.° 155-2017-VIVIENDA, referido a requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes aplicables en el ámbito de las empresas prestadoras públicas; artículos 1° y 12° de la Resolución de Concejo Directivo n.° 016-2014-SUNASS-CD, referidos a alcance e incorporación al Plan Maestro Optimizado, respectivamente; el artículo 34° de la Directiva n.° 001-2019-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del Instructivo denominado "Activación/Desactivación de Inversiones Públicas – Directiva N° 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión", referido a la desactivación de las inversiones públicas; numeral IV.2 de la Guía de Orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento aprobado por Resolución Directoral

n.º 067-2016-VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0, referido a contenido mínimo del expediente técnico.

Además, transgredieron las cláusulas duodécimas de los contratos n.ºs 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 050, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058 y 091-2016-MDM para las Contrataciones del: Servicio de Elaboración del Estudio Topográfico de la Captación, Línea de Aducción, Conducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable y Reservorio; Servicio de Elaboración del Estudio Topográfico de la Zona Urbana; Servicio de Elaboración del Estudio Hidrológico e Hidráulica; Servicio de Elaboración de Fuente de Agua; Servicio de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; Servicio de Elaboración del Estudio de Identificación de Peligro y Análisis de Riesgos; Servicio de Elaboración del Estudio Socio Económico; Servicio para la Elaboración del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI); Servicio de Elaboración del Estudio de Suelo de las Obras de Arte del Proyecto; Servicio de Elaboración del Estudio de Suelos de la Línea de Aducción, Conducción y Zona Urbana del Proyecto; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Estructural del Proyecto; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Eléctrico y/o Mecánico-eléctrico del Proyecto; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Hidráulico del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y el Diseño de la Planta de Tratamiento; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Hidráulica de las Redes de Alcantarillado Sanitario y el Diseño de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales; Servicio para la Elaboración de la Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Cotizaciones, Fórmula Polinómica y Planos y Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto, respectivamente, referidos a penalidades.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio a la Entidad de S/ 445 600,00 al haberse aprobado un expediente técnico el cual no contenía requisitos mínimos y aspectos técnicos, siendo observado posteriormente por el Ministerio de Vivienda y Emapa San Martín S.A, los que no fueron subsanados por la Entidad, dilatando el tiempo y permitiendo su desactivación en el Banco de Inversiones; además, inaplicaron penalidades por incumplimientos contractuales en la elaboración de los estudios a nivel de perfil que sirvieron en la elaboración del expediente técnico por S/ 38 700,00.

Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión de los jefes de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras y Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, según periodo de gestión y en su calidad de área usuaria, otorgaron sus conformidades al expediente técnico sin advertir o revelar inconsistencias, deficiencias u observaciones respecto al contenido mínimo requerido y aspectos técnicos para su elaboración, muy por el contrario, lo validaron en todos sus extremos; aspectos que posteriormente fueron observados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Emapa San Martín, y que pese a haber tomado conocimiento de dichas observaciones, dilataron el tiempo sin levantarlas, lo que permitió su desactivación en el banco de inversiones bajo la justificación de pérdida de vigencia del expediente técnico, permitiendo que el importe erogado por la Entidad para la elaboración de del mismo y de sus estudios se perdiera definitivamente; además, otorgaron conformidad de servicio a dieciséis (16) consultores sin advertir el retraso injustificado en la entrega de los estudios que sirvieron para elaborar el expediente técnico, inaplicando las penalidades por incumplimiento contractual.

Además, por la decisión del Gerente Municipal, de autorizar y contratar a los consultores para elaborar los estudios que sirvieron de insumo para el expediente técnico contraviniendo la normativa y a pesar que tomó conocimiento de las observaciones realizadas al mismo, no cauteló ni exigió al área usuaria la subsanación de las observaciones, muy por el contrario, permitió que se dilate el tiempo sin que se concrete el levantamiento de las mismas durante el tiempo de su gestión y el desarrollo de sus funciones.

Los hechos se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se verificó que se registró en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, a través del Formato SNIP-03² (**Apéndice n.º 4**), el Expediente Técnico del Proyecto: “Creación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el sector la Planicie y sectores aledaños, en la localidad de Morales, distrito de Morales – San Martín – San Martín”, otorgándosele su viabilidad el 16 de noviembre de 2016 por un monto de S/ 19 727 256,00; cabe señalar que, el perfil antes descrito fue creado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, a través del Formato SNIP-03³ (**Apéndice n.º 4**), bajo lo regulado en la Directiva n.º 001-2011-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01.

Cabe señalar, de acuerdo a lo establecido en la Tercera⁴ Disposición Complementaria Final de la Directiva n.º 001-2019-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, para los proyectos del SNIP, se considerará como última fecha de actualización del expediente técnico o documento equivalente, la registrada a través del Formato SNIP – 16; en consecuencia, en el presente proyecto con código SNIP 372866, la fecha de actualización será el 20 de febrero de 2017 (Formato SNIP – 16⁵) (**Apéndice n.º 5**).

Habiendo precisado la fecha de actualización del expediente técnico, se verificó que posterior a la viabilidad del PIP, la Entidad a través de los Sub gerentes de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova⁶ y Jenry Aurelio Carrasco Saavedra⁷, quienes actuaron como área usuaria, realizaron los requerimientos a través de los informes n.ºs 00056, 00070, 00074, 00188-SGlyMV-2016-MDM de 25 de abril, 4 y 5 de mayo, 1 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 9**), e informe n.º 00322-SGlyMV-2016-MDM de 21 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 11**), al Gerente Municipal, Oscar Roger García Reátegui⁸, requiriendo la contratación de consultores con el fin de elaborar los estudios para la elaboración del Proyecto a nivel de perfil y Expediente Técnico, tal como se muestra a continuación:

² <http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/372866/0/0>

³ <http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/372866/0/0>

⁴ Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva n.º 001-2019-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019 “(…)”

Tercera. Actualización del expediente técnico o documento equivalente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Directiva, para los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se considera como última actualización del expediente técnico o documento equivalente a la que se realizó a través del Formato SNIP 16 “Registro de Variaciones en la Fase de Inversión” (...) de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral n.º 003-2011-EF/68.01”.

⁵ <https://ofi5.mef.gob.pe/appInv2Test/f16/ReporteF016.aspx?codigo=753842>

⁶ Designación y cesado en el periodo de 15 de abril al 9 de agosto de 2016: designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 6**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 6**); periodo 20 de marzo de 2017 al 1 de enero de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 7**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 300-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 7**); periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 011-2018-MDM de 10 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 8**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 8**).

⁷ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 6**) y cesado a través de Resolución de Alcaldía n.º 238-2016-A/MDM de 21 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 10**).

⁸ Designación y cesado en el periodo de 1 de setiembre de 2015 al 26 de setiembre de 2016: designado a través de Resolución de Alcaldía n.º 231-2015-MDM de 31 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 12**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 179-2016-MDM de 26 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 12**); periodo de 4 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2018: designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 119-2017-MDM de 3 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 13**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 13**).

CUADRO N° 1
REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

N°	Requerimiento			Objeto	Funcionario a quien se dirigió el requerimiento:
	Documento	Fecha	Funcionario responsable		
1	Informe n.° 00056-SGlyMV-2016-MDM	25/4/2016	Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova	1.- Elaboración de Estudio de suelo de las Obras de Artes	Gerente Municipal, Oscar Roger García Reátegui
				2. Elaboración de Estudio Topográfico de la captación de la línea de aducción, planta de Tratamiento de agua potable y reservorio.	
				3. Elaboración de Estudio Topográfico de la zona urbana del sector La Planicie y sectores aledaños.	
				4. Elaboración de Estudio de Suelo de la Línea de Aducción, Conducción y zona urbana	
5. Elaboración de Estudio de Hidrología e Hidráulica					
6. Estudio de fuentes de agua					
7. Afloramiento durante 3 meses del Proyecto					
8. Elaboración de PACRI					
9. Estudio de CIRA					
10. Estudio socio económico					
11. Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto					
12. Estudio de Riesgo y Vulnerabilidad					
2	Informe n.° 00070-SGlyMV-2016-MDM	4/5/2016	Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Jenny A. Carrasco Saavedra	13. Diseño y Cálculo Estructural	Gerente Municipal, Maritza Elizabeth Ticla Vásquez
3	Informe n.° 00074-SGlyMV-2016-MDM	5/5/2016		14. Diseño y Cálculo Hidráulico del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y el Diseño de la Planta de Tratamiento.	
				15. Diseño y Cálculo eléctrico y/o mecánico eléctrico.	
				16. Diseño y Cálculo Hidráulico de las redes de alcantarillado sanitario y diseño de la PTAR	
4	Informe n.° 00188-SGlyMV-2016-MDM	1/8/2016	17. Elaboración de Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costo Unitario, Relación de Insumos, Cotizaciones, Fórmula Polinómica y Planos.		
			18. Elaboración de Memoria Descriptiva		
5	Informe n.° 00322-SGlyMV-2016-MDM	21/11/2016	19. Estudio de Inversión	20.- Elaboración de Expediente Técnico	

Fuente : Informes n.° 00056 -SGlyMV-2016-MDM de 25 de abril de 2016, 00070-SGlyMV-2016-MDM de 4 de mayo de 2016, 00074-SGlyMV-2016-MDM de 5 de mayo de 2016 y 00188-SGlyMV-2016-MDM 1 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 9) e informe n.° 00322-SGlyMV-2016-MDM de 21 de noviembre de 2016 (Apéndice n.° 11).

Elaborado : Comisión de Control.

Los requerimientos descritos, conllevaron a que el Gerente Municipal, Oscar Roger García Reátegui, autorizara y suscribiera contratos (Ver apéndice n.° 14) para elaborar los estudios a nivel de perfil que sirvieron para elaborar el Expediente Técnico del Proyecto, los mismos que tuvieron un costo de S/ 425 600,00, tal como se describe a en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
COSTO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

N°	Contrato	Fecha	Monto	Funcionario que lo suscribe	Objeto	Pago realizado (S/)
1	Contrato n.° 049-2016-MDM	25/4/2016	10 000,00	Oscar Roger García Reategui – Gerente Municipal	Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos	10 000,00
2	Contrato n.° 042-2016-MDM	26/4/2016	31 500,00		Elaboración de Estudio Topográfico de la captación	31 500,00
3	Contrato n.° 043-2016-MDM	26/4/2016	30 500,00		Elaboración de Estudio Topográfico de la Zona Urbana	30 500,00
4	Contrato n.° 044-2016-MDM	26/4/2016	20 000,00		Elaboración de Estudio de Hidrología e Hidráulica	20 000,00
5	Contrato n.° 045-2016-MDM	26/4/2016	20 000,00		Elaboración de Estudio de Fuente de Agua	20 000,00
6	Contrato n.° 046-2016-MDM	26/4/2016	22 000,00		Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental	17 600,00 (*)
7	Contrato n.° 047-2016-MDM	26/4/2016	15 000,00		Elaboración de Estudio de Identificación de Peligros	15 000,00
8	Contrato n.° 048-2016-MDM	26/4/2016	15 000,00		Elaboración de Estudio Socio Económico	15 000,00
9	Contrato n.° 050-2016-MDM	26/4/2016	20 000,00		Elaboración del Plan de compensación y reasentamiento involuntario - PACRI	20 000,00
10	Contrato n.° 051-2016-MDM	26/4/2016	20 000,00		Elaboración de Estudio de Aforamiento para la Estimación de Caudales del punto de captación	20 000,00
	Contrato n.° 052-2016-MDM	9/5/2016	16 000,00		Elaboración de Estudio de Suelo de las Obras de Arte	16 000,00
12	Contrato n.° 053-2016-MDM	9/5/2016	30 000,00		Elaboración de Estudio de Suelo de la Línea de Aducción, Conducción y zona urbana	30 000,00
13	Contrato n.° 054-2016-MDM	9/5/2016	30 000,00		Elaboración de Estudio de Diseño y Calculo Estructural	30 000,00
14	Contrato n.° 055-2016-MDM	16/5/2016	20 000,00		Elaboración de Estudio de Diseño y Calculo Eléctrico y/o Mecánico - eléctrico	20 000,00
15	Contrato n.° 056-2016-MDM	16/5/2016	31 000,00		Elaboración de Estudio de Diseño y Calculo Hidráulico del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y el Diseño de la Planta de Tratamiento	31 000,00
16	Contrato n.° 057-2016-MDM	18/5/2016	31 000,00		Elaboración de Estudio de Diseño y Calculo Hidráulico de las Redes de Alcantarillado Sanitario y Diseño de la Planta de Tratamiento de la Aguas	31 000,00
17	Contrato n.° 058-2016-MDM	20/5/2016	25 000,00		Elaboración de Estudio de la Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Cotizaciones, Fórmula Polinómica y Planos	25 000,00
18	Orden de Servicio n.° 000725	18/5/2016	13 000,00		Elaboración de la memoria descriptiva, cronogramas y especificaciones técnicas	13 000,00
19	Contrato n.° 091-2016-MDM	28/5/2016	30 000,00	Maritza Elizabeth Ticlla Vasquez – Gerente Municipal	Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil	30 000,00
Monto contractual			430 000,00		Total pagado por la Entidad	425 600,00

Fuente : Contratos n.° 042-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 043-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 044-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 045-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 046-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 047-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 048-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 049-2016-MDM de 25 de abril de 2016; 050-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 051-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 052-2016-MDM 9 de mayo de 2016; 053-2016-MDM 9 de mayo de 2016; 054-2016-MDM 9 de mayo de 2016; 055-2016-MDM 16 de mayo de 2016; 056-2016-MDM 16 de mayo de 2016; 057-2016-MDM 18 de mayo de 2016; 058-2016-MDM 20 de mayo de 2016; Orden de Servicio n.° 000725 18 de mayo de 2016 y Contrato n.° 091-2016-MDM 28 de mayo de 2016. (**Apéndice n.° 15**)

Leyenda : (*) Si bien el contrato suscrito fue por S/ 22 000,00, sin embargo, según informe n.° 0141-JMT- TESORERIA-MDM-2021 de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 16**), emitido por el Tesorero, Jherson Mego Tuanama, este señaló que de la verificación al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, se advirtió que sólo se realizó dos (2) pagos: año 2016 la suma de S/ 8 800,00 y el año 2017 por S/ 8 800,00, ascendiendo el pago total a S/ 17 600,00 por el servicio al proveedor.

Elaborado : Comisión de Control.

Cabe precisar, que la comisión de control estableció en el presente análisis intervinieron funcionarios que laboraron durante dos periodos de gobierno municipales diferentes, correspondientes a los periodos 2015 – 2018 y 2019 a diciembre 2020.

1. Expediente Técnico aprobado fue observado por el Ministerio de Vivienda y Emapa San Martín S.A., y al no ser subsanado permitió su desactivación en el Banco de Inversiones.

A. Circunstancias acontecidas durante el periodo 2015 – 2018:

Durante el periodo 2015 – 2018, correspondiente al gobierno del alcalde Carlos Eduardo Philco Balvin, la comisión de control determinó que las contrataciones realizadas a consultores para la elaboración de estudios a nivel de perfil, para la elaboración del Expediente Técnico, incurrieron en la prohibición de "Fraccionamiento"⁹ previsto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 250-2015-EF; cabe precisar que, éstos perfiles de manera independiente no significaron un producto final que conlleve a la ejecución de la Obra, ante ello, la Entidad a través de la gerente Municipal, Maritza Elizabeth Ticlla Vásquez, procedió a suscribir el contrato n.º 107-2016-MDM de 28 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 17**), con la Empresa Constructora y Consultora K&B SAC, con el objeto de elaborar el Expediente Técnico final del Proyecto por un costo de S/ 20 000,00, utilizando para ello como insumo principal los diecinueve (19) estudios a nivel de perfil descritos en el cuadro n.º 1; vale decir, el consultor unificaría en un solo documento todos los estudios a nivel de perfil, con la finalidad de crear el Expediente Técnico del Proyecto.

Cabe señalar que, en los Términos de Referencia – TDR (**Apéndice n.º 11**), que forman parte del contrato n.º 107-2016-MDM (**Apéndice n.º 17**) de 28 de noviembre de 2016, se estableció como única mención respecto a la utilización de los diecinueve (19) estudios para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, en la parte *in fine* del cuadro n.º 1, en el cual se señaló: "Son dados por la MDM"; tal como se muestra a continuación:

⁹ Ley N° 30225: Artículo 20°. prohibición de fraccionamiento Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.



IMAGEN N° 1
TERMINOS DE REFERENCIA DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN LA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



ITEM.	DESCRIPCIÓN	CANT.	TIEMPO MESES	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
1	ING. CIVIL Especialista en la elaboración de Expediente Técnico de Saneamiento para 40 viviendas	1	1	20,000.00	20,000.00
SUB TOTAL S/.					20,000.00
ESTUDIOS DE CAMPO, DISEÑOS Y LABORATORIO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES					
ESTUDIOS BÁSICOS					
ESTUDIO TOPOGRÁFICO					
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS					
ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA					
ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA					
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL					
ESTUDIO DE RIESGO Y VULNERABILIDAD					
SOCIOECONÓMICO					
ESTUDIO DE PACHA (INCL. MOVILIDAD Y GASTOS ADM)					
ADONDE INCLUYE CORRENTOMETRO					
ESTUDIO DEL CIRA					
DISEÑOS					
DISEÑO Y CÁLCULO HIDRÁULICO AGUA POTABLE					
DISEÑO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE					
DISEÑO Y CÁLCULO HIDRÁULICO DESAGÜE					
DISEÑO PLANTA DE TRATAMIENTO DESAGÜE					
DISEÑO ESTRUCTURAL					
DISEÑO Y CÁLCULO ELECTROMECÁNICO					
MEMORIA DESCRIPTIVA					
PLANILLA DE METRADOS					
CRONOGRAMAS					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
PLANOS					
Son dadas por la MDM					
SUB TOTAL S/.					0.00
PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO S/.					20,000.00

Registrado
03 del Mesal

Fuente: Términos de Referencia TDR (Apéndice n.º 11)

Siendo así, de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto¹⁰ (Apéndice n.º 18), como producto final, se advirtió que en el numeral 3.- "Descripción del Proyecto de la Memoria Descriptiva", se indicó que los criterios y parámetros normativos considerados para su elaboración se basaron, entre otras, en la "Guía de Orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; es decir, en el mismo expediente se estableció que su elaboración se enmarcó a los lineamientos específicos para la formulación de este tipo de proyectos, lo que conllevó a que mediante Resolución de Alcaldía n.º 043-2017-MDM de 20 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 18), se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto, con código SNIP 372866 con un presupuesto de obra de S/ 19 727 255,95.

Al respecto, se evidenció que la Empresa Constructora y Consultora K&B SAC mediante documento s/n, de 17 de febrero de 2017¹¹ (Apéndice n.º 19), presentó en mesa de partes de la Entidad, con atención al alcalde Carlos Eduardo Philco Balvin, el Expediente¹² Técnico del Proyecto, el cual fue derivado¹³ el mismo día a la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial a fin de que realice

¹⁰ Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 043-2017-MDM de 20 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 18)

¹¹ Precisar que el mencionado documento presenta un error material, pues tiene como fecha 17 de febrero de 2016, siendo que, del sello de recepción se aprecia que, éste fue recibido el 17 de febrero de 2017; sumado a ello, de la revisión de la memoria descriptiva del expediente técnico adjunto al documento (Apéndice n.º 19) se aprecia la fecha "FEBRERO-2017".

¹² Expediente Técnico elaborado y presentado en virtud de las condiciones establecidas en el contrato n.º 107-2016-MDM de 28 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 17).

¹³ Fue derivado por Mesa de Parte y Orientación al Contribuyente de la Entidad mediante proveído s/n de 17 de febrero de 2017 (Apéndice n.º 19).

las acciones respectivas; ante ello, Augusto Baltazar Ríos Córdova¹⁴ en su calidad de jefe de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, a través del informe n.º 024-2017-MDM-SGlyMV-JDFE Y LO/ABRC de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 21**), otorgó conformidad del expediente técnico, de acuerdo al siguiente texto:

"(...) ha sido evaluado el expediente técnico del Proyecto (...), ha sido concordante a los lineamientos considerados en el Perfil Técnico Viable, por lo que se da conformidad Técnica pertinente del Expediente Técnico de dicho proyecto con código SNIP 372866 (...)". (Resaltado es agregado)

Cabe señalar que, la subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Cinthya Jessica Alarcón Cotrina¹⁵, en la misma fecha, con informe n.º 00089-SGlyMV-2017-MDM de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 23**), otorgó conformidad al mencionado Expediente Técnico de Obra; hechos que permitieron que, también el mismo día, el Gerente Municipal, Angela Mestanza Reátegui, mediante proveído n.º 365 de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 23**), traslade este informe a Secretaría General para proyectar el acto resolutorio de aprobación, siendo que, el mismo 20 de febrero de 2017, el alcalde, Carlos Eduardo Philco Balvin emitió la Resolución de Alcaldía n.º 043-2017-MDM (**Apéndice n.º 18**), que aprueba el Expediente Técnico antes descrito, con código SNIP 372866, con un presupuesto de S/ 19 727 255,95, para ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios:

Es importante precisar que, Augusto Baltazar Ríos Córdova, en calidad de sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial¹⁶, mediante informe n.º 0153-SGlyMV-2017-MDM de 20 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 19**) dio conformidad al expediente técnico materia de evaluación, con la finalidad de que se autorice el pago respectivo, el cual se realizó mediante Comprobantes de Pagos n.ºs 3025 y 734, de 29 de diciembre de 2016 de 7 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 19**), por S/ 12 000,00 y S/ 8 000,00, respectivamente.

Al respecto, como se aprecia en los hechos antes descritos, el jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Augusto Baltazar Ríos Córdova y la sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Cinthya Jessica Alarcón Cotrina, otorgaron su conformidad al expediente técnico sin advertir o revelar alguna inconsistencia, deficiencia u observación respecto al contenido mínimo requerido y aspectos técnicos para su elaboración, muy por el contrario, lo validaron en todos sus extremos; además, Augusto Baltazar Ríos Córdova quien actuó como sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, posteriormente dio conformidad de pago por la elaboración del expediente técnico, el cual contravino el marco técnico normativo vigente, situaciones que permitieron continuar con el trámite para obtener el financiamiento para la ejecución del Proyecto.

¹⁴ Contratado a través de los Contrato Administrativo de Servicio n.ºs 003-2016-MDM de 1 de abril de 2016; 017-2017-MDM de 2 de enero de 2017; 036-2017-MDM de 3 de abril de 2017; 061-2017-MDM de 3 de julio de 2017; 091-2017-MDM de 2 de octubre de 2017; 014-2018-MDM de 1 de enero de 2018; 040-2018-MDM de 2 de abril de 2018; 065-2018-MDM de 1 de julio de 2018 y 090-2018-MDM de 1 de octubre de 2018. (**Apéndice n.º 20**)

¹⁵ Designado y cesado en el periodo de 1 de febrero de 2017 al 17 de marzo de 2017: Designada con Resolución de Alcaldía n.º 022-2017-MDM de 24 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 22**) y concluida a través de Resolución de Alcaldía n.º 070-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 22**); periodo de 3 al 9 de enero de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 301-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 22**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 010-2018-MDM de 9 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 22**).

¹⁶ Designación y cesado en el periodo de 15 de abril al 9 de agosto de 2016: designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 6**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 6**); periodo 20 de marzo de 2017 al 1 de enero de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 7**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 300-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 7**); periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 011-2018-MDM de 10 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 8**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 8**).

La comisión de control, advirtió que posteriormente a la aprobación del expediente técnico, el alcalde, Carlos Eduardo Philco Balvin, con oficio n.º 029-A-MDM-2017 de 22 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 24**), solicitó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **el financiamiento para la ejecución del proyecto, remitiendo para su revisión el Expediente Técnico** antes descrito.

Ante ello, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como parte de la verificación del cumplimiento de requisitos¹⁷ establecidos para la presentación de las solicitudes de financiamiento, orientados al cumplimiento de la normativa del sector y las exigencias para la ejecución de proyectos de inversión pública en saneamiento en el ámbito Urbano y ámbito Rural, **observó el expediente técnico**, remitido por la Entidad, tal como se describe a continuación:

a.1 Observaciones realizadas al Expediente Técnico aprobado por la Entidad, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no fueron levantadas.

Al respecto, se identificó que la responsable (e) de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Natildina Jiménez Borda, mediante oficio n.º 218-2017/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2 de 17 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 25**), recibido el 8 de mayo de 2017 en mesa de partes de la Entidad, dio respuesta¹⁸ y efectuó la devolución del Expediente Técnico del Proyecto, señalando lo siguiente:

*"(...) se procedió a efectuar la verificación de los estudios presentados a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, constatando que el proyecto **se encuentra en situación de OBSERVADO en esta etapa.***

*"(...) se remite la documentación presentada, **a fin de que se subsane las observaciones y pueda reingresarlos posteriormente al Centro de Atención al Ciudadano (CAC)** del Ministerio de Vivienda (...)*

*"(...) precisar que **la posibilidad de financiamiento de su proyecto estará sujeta al cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria**, la cual establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento (...) así como, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."*

Ante lo señalado, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, requirió a través del oficio n.º 173-2021-OCI-MPSM de 17 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 26**), al director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, José Miguel Kobashikawa Maekawa, información sobre las observaciones hechas al expediente técnico; quien, mediante oficio n.º 423-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 25 de mayo de 2021, recibido el 26 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 27**), dio respuesta remitiéndonos, entre otros documentos, la ficha de Evaluación de Admisibilidad de 14 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 28**), en el que se advirtió lo siguiente:

¹⁷ Establecido en el numeral 4.1 Etapa de admisibilidad a trámite de la Resolución Ministerial n.º 008-2017-VIVIENDA de 11 de enero de 2017 y modificatorias, hasta la emisión de la Resolución Ministerial n.º 155-2017-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017.

¹⁸ Respuesta al oficio n.º 029-A-MDM-2017 de 22 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 24**) suscrito por alcalde señor Carlos Eduardo Philco Balvin.

**CUADRO N° 3
OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE
SANEAMIENTO URBANO DEL MVCS**

N°	CRITERIO DE EVALUACIÓN	OBSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	ES EXIGIBLE PARA LA EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD	
			SI	NO
1	Expediente Técnico Presenta en Físico	Si presentó Expediente Técnico	X	
2	Contempla Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	El Expediente Técnico si incluye PTAR (RAFA).	X	
3	Presenta Certificación Ambiental Aprobado por la DGAA-MVCS.	No presentó certificación ambiental y no es exigible para evaluación de admisibilidad según RM N° 042-2016-VIVIENDA.	X	
4	La EPS tiene plan maestro optimizado (PMO) Copia del documento donde acredite la vigencia del PMO (*)	No presentó. Sin embargo en la página web de SUNASS se verifica que se encuentra publicado el PMO de Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A (Emapa San Martín S.A con periodo de vigencia de 2010-2039 (Vigente))	X	
5	La EPS tiene estudio tarifario vigente. Información proporcionada por SUNASS (*)	No presentó. Sin embargo, en la página web de SUNASS se verifica que se encuentra publicado el estudio tarifario de Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. (EMAPA SAN MARTÍN S.A) de octubre de 2011 (Periodo de 2012-2016) (Vencido).	X	
6	La EPS realizó el incremento tarifario previsto en la resolución de aprobación de estudio tarifario y en la resolución de ajustes de tarifas por efecto de inflación. Copia del documento donde acredite el incremento tarifario de acuerdo a normas señaladas.	No acreditó con documentos (de la EPS).	X	
REQUISITOS MÍNIMOS				
7	Formato SNIP-15	No se presentó y si se registró en Banco de Proyectos del SNIP y de acuerdo a RD n.º 23-2016/VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 este punto será considerado en la etapa de evaluación de calidad... por lo que su cumplimiento no corresponde a esta etapa.		X
8	Formato SNIP-16	No se presentó y si se registró en banco de proyectos del SNIP y de acuerdo a RD n.º 23-2016/VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0 este punto será considerado en la etapa de evaluación de calidad... por lo que su cumplimiento no corresponde a esta etapa.		X
9	Memoria Descriptiva	Si presentó		X
10	Memoria de Cálculo	Si presentó		X
11	Planos del Proyecto	Si presentó		X
ESTUDIOS BÁSICOS				
12	Estudio de Topografía	Si presentó		X
13	Estudio de Mecánica de Suelos	Si presentó (Constructora y Consultoría SEPRO INGE SAC).		X
14	Estudios de Fuentes de Agua de un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) (1)	No presentó. Se observa: La presentación debe ser según el anexo (1). La documentación que se presente debe ser en original o copia legalizada por notario.		X
15	Estudio de Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos en el área del PIP (Medidas de Reducción de Riesgos ante desastres – MRRD)	Si presentó y de acuerdo a RD N° 23-2016/VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, este punto será considerado en la etapa de evaluación de calidad... por lo que su cumplimiento no corresponde a esta etapa.		X
16	Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno (2)	No presentó resolución de alcaldía que manifieste expresamente que "se acredita y garantiza que existe libre disponibilidad de todos los terrenos necesarios para la ejecución del PIP según lo establecido en su expediente		X

N°	CRITERIO DE EVALUACIÓN	OBSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	ES EXIGIBLE PARA LA EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD	
			SI	NO
		técnico" y los documentos indicados en el anexo (2) según corresponda.		
17	Resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua subterránea o superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) (3)	No presentó resolución.		X
18	Certificado ambiental	No presentó. De acuerdo a RD n.º 23-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 este punto será considerado en la etapa de evaluación de calidad por lo que su cumplimiento no corresponde a esta etapa.		X
19	Ficha técnica ambiental	No presentó. De acuerdo a RD n.º 23-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 este punto será considerado en la etapa de evaluación de calidad por lo que su cumplimiento no corresponde a esta etapa.		X
20	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)	No presentó CIRA. La presentación debe incluir los planos del CIRA aprobados por el Ministerio de Cultura.		X
21	Padrón de beneficiarios (Población demandante)	No presentó padrón de beneficiarios.		X
22	Resolución de aprobación del expediente técnico.	No presentó resolución de alcaldía. De acuerdo a RD N° 23-2016/VIVIENDA /VMCS/PNSU/1.0 este punto será considerado en la etapa de evaluación de calidad, por lo que el cumplimiento no corresponde a esta etapa.		X
CONCLUSIONES				
23	Expediente Técnico	Si presentó el Expediente Técnico	X	
24	Perfil	No presentó perfil		X
25	Factibilidad	No presentó estudio de factibilidad		X

Fuente : Ficha de Evaluación de Admisibilidad de fecha 14 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 28) proporcionada mediante oficio n.º 423-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 25 de mayo de 2021, recibido el 26 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 27).

Elaborado: Comisión de control.

Del cuadro anterior, se advierte que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, observó que la Municipalidad Distrital de Morales no presentó la documentación descrita en los ítems 3, 4, 5, 6, los mismo que eran requisitos de admisibilidad a trámite de la solicitud de financiamiento, motivo por el cual fue observado; además, el responsable (e) de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, precisó en la ficha de Evaluación de Admisibilidad antes analizada, que la Entidad deberá presentar el documento emitido de la EPS¹⁹ en el cual se indique que si el PIP se encuentra incluido o no en el PMO²⁰ de dicha EPS, esto es, EMAPA San Martín debió emitir un documento donde señale si el proyecto se encuentra dentro del PMO; sin embargo, no fue presentado por la Municipalidad.

Además, la Entidad no presentó la documentación necesaria descrita en los ítems 7, 8, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, 24 y 25 y que si bien inicialmente no eran exigibles para la etapa de evaluación de admisibilidad, éstos si debieron ser presentados para su evaluación posterior caso contrario volverían a ser observados.

De igual manera, adjunto al oficio n.º 423-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 recibido el 26 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 27) antes descrito, se nos remitió el informe n.º 019-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-Inino (Apéndice n.º 29), de 24 de mayo de 2021

¹⁹ EPS: Entidad Prestadora de Servicio

²⁰ PMO: Plan Maestro Optimizado: Herramienta de planeamiento de largo plazo, con un horizonte de 30 años que contiene la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económicas financieras del desarrollo eficiente de las operaciones de la EPS.

el cual fue emitido por el Especialista de Estudios y Monitoreo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, señalando lo siguiente:

"(...) se aprecia de la Municipalidad Distrital de Morales (...) presentó el expediente técnico en Físico al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el cual NO ha superado la etapa de admisibilidad previsto en la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, concluyendo que se encuentra OBSERVADO, por criterios técnicos y documentarios (...)".

De lo antes descrito, se evidenciaría que hasta la fecha de emisión del mencionado informe, esto es al 24 de mayo de 2021, la Entidad no levantó las observaciones señaladas por el Ministerio de Vivienda; sin perjuicio de lo antes señalado, la comisión de control evidenció que de manera previa a la devolución²¹ del expediente técnico por parte del Ministerio de Vivienda, el gerente Municipal, Ader Uriarte Rubio y el alcalde Carlos Eduardo Philco Balvin, durante el 14 y 27 de marzo de 2017, dispusieron actos de administración dirigidos a las distintas áreas de la Entidad, solicitando levantar las observaciones efectuadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; tal como se muestra en el siguiente detalle:

CUADRO N° 4
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN REALIZADOS POR EL GERENTE MUNICIPAL Y
ALCALDE PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Ítem	Remitente	Memorando		Funcionario que recibió el documento	Fecha de recibido	Observaciones por la comisión de control
		N°	Fecha			
1	Gerencia Municipal, Ader Uriarte Rubio	063-2017-GM-MDM	16/3/2017	Subgerente de Recaudación Fiscalización Tributaria, Charly Reátegui Paima	16/3/2017	Los requerimientos realizados a través de los memorandos para levantar las observaciones fueron hechos en marzo de 2017, antes de la recepción del oficio n.° 218-2017/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2 el cual fue el 8 de mayo de 2017
		064-2017-GM-MDM		Subgerente de Desarrollo Social y Promoción Empresarial, Angella Mestanza Reátegui		
		065-2017-GM-MDM		Subgerente de Administración y Finanzas, Juan Manuel Díaz Lozano		
		066-2017-GM-MDM		Subgerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Jessica Quispas Pezo		
		067-2017-GM-MDM		Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, Wilfredo Vargas Carahuatay		
2	Alcalde, Carlos Eduardo Philco	009-A-MDM-2017	27/3/2017	Gerente Municipal, Ader Uriarte Rubio	27/3/2017	
		011-A-MDM-2017		Subgerente de Desarrollo Social y Promoción Empresarial, Angella Mestanza Reátegui		
		012-A-MDM-2017		Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova		
		013-A-MDM-2017		Subgerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Jessica Quispas Pezo		

Fuente : Memorandos n.°s 063, 064, 065, 066 y 067-2017-GM-MDM de 16 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 30), respectivamente; y –erróneamente se ha denominado "Memorándum"-, n.°s 009, 011, 012 y 013 -A-MDM- 2017 de 27 de marzo de 2017 (Apéndice n.° 31), respectivamente

Elaborado : Comisión de Control

Si bien del cuadro se advierte que funcionarios de la Entidad requirieron levantar observaciones a la Subgerencia de Recaudación Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Desarrollo Social y Promoción Empresarial, Subgerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal y Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial,

²¹ Devolución realizada por la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante oficio n.° 218-2017/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2 (Apéndice n.° 25) recibido el 8 de mayo de 2017.

identificadas por el Ministerio de Vivienda; sin embargo, ninguna de estas áreas, a excepción de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial, como área usuaria y Gerencia Municipal, esta última como máxima autoridad administrativa de la Entidad, tuvieron participación en el trámite para la elaboración y aprobación del expediente técnico; situación que motivo que estas áreas no dieran respuesta al requerimiento realizado pues los estudios realizados fueron elaborados por terceros (consultores).

Ante lo descrito, y con el objeto de corroborar si la Entidad cumplió con subsanar las observaciones planteadas, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, a través del oficio n.º 210-2021-OCI-MPSM de 26 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 32**), nuevamente requirió al director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, José Miguel Kobashikawa Maekawa, informe si la Entidad desde el 8 de mayo de 2017²² a la fecha de requerimiento de información, remitió algún documento sobre levantamiento de observaciones y/o consultas relacionadas al proyecto antes descrito; respuesta que nos fue remitida por el especialista de Estudio y Monitoreo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Luis Baltazar Niño Fernández, mediante oficio n.º 474-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 9 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 33**) el que adjuntó el informe n.º 021-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-Inino de 8 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 33**), en el que señaló "(...) El estado de evaluación del proyecto CUI N° 2333605 **es OBSERVADO**, lo que significa que la **Municipalidad Distrital de Morales, hasta la fecha de cierre del presente informe no ha ingresado documento y/o oficio sobre el levantamiento de observaciones del mencionado proyecto al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por tanto, dicho proyecto sigue con la condición de: OBSERVADO, por criterios técnicos y documentarios (...)**".

Por lo expuesto, se evidenció que la Entidad, a través de sus funcionarios, no levantaron las observaciones planteadas por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, trasgrediendo lo establecido en el literal a) del artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017²³ que establece los requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes.

a.2 EPS no emitió opinión favorable ni considero al proyecto dentro del Plan Maestro Optimizado – PMO²⁴.

Tal como se señaló en el punto anterior, de lo descrito en la Ficha²⁵ de Evaluación de Admisibilidad de 14 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 28**) se advirtió que, la Entidad no presentó el documento emitido por la Entidad Prestadora del Servicio de Agua, en este caso la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A. –

²² Fecha de devolución del Expediente Técnico a la Entidad, por parte del Programa Nacional de Saneamiento Urbano a través del oficio n.º 218-2017/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2. (**Apéndice n.º 25**), para subsanar las observaciones realizadas.

²³ Resolución Ministerial n.º 155-2017-VIVIENDA.

Artículo 6º. Requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes aplicables en el ámbito de las empresas prestadoras públicas

6.1.- Requisitos de admisibilidad a trámite: El gobierno regional, gobierno local o la empresa prestadora pública que solicite financiamiento para inversión a ejecutarse, debe cumplir con lo siguiente:

a. Presentar el expediente técnico vigente en el marco de las normas de inversión pública, con la documentación, certificaciones y autorizaciones requeridas conforme a la normatividad correspondiente.

²⁴ PMO: Plan Maestro Optimizado: Herramienta de planeamiento de largo plazo, con un horizonte de 30 años que contiene la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económicas financieras del desarrollo eficiente de las operaciones de la EPS.

²⁵ Ficha remitida mediante oficio n.º 423-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 recibido el 26 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 27**).



EMAPA SAN MARTÍN S.A., que determine si el proyecto en mención se encuentra incluido en el Plan Maestro Optimizado – PMO.

Al respecto, se advirtió que, pasados cuarenta y uno (41) días calendario de la aprobación²⁶ del expediente técnico del proyecto, el gerente Municipal, Ader Uriarte Rubio mediante oficio n.º 077-GM-MDM-2017 de 4 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 34**), a solicitud del subgerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova mediante informe n.º 00178-SGlyMV-2017-MDM de 1 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 35**), requirió a la gerente General de EMAPA SAN MARTÍN S.A., María Isabel García Hidalgo, facilitar información para el levantamiento de observaciones al expediente técnico de obra del proyecto, entre las cuales menciona los siguientes:

- (...)
- ✓ Que acredite la EPS si tiene plan maestro optimizado (PMO) copia del documento donde acredite la vigencia del PMO.
 - ✓ Que acredite que la EPS tiene estudio tarifario vigente, información proporcionada por la SUNASS.
 - ✓ Que acredite que la EPS realizó el incremento tarifario previsto en la Resolución de aprobación del estudio tarifario y en la resolución de ajustes de tarifas por efecto de inflación. (...).

También se advirtió que, el gerente Municipal Oscar Roger García Reátegui²⁷ mediante oficio n.º 098-GM-MDM-2017 de 5 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 36**) y adjuntando el informe n.º 00245-SGlyMV-2017-MDM de la misma fecha (**Apéndice n.º 36**) suscrito por el subgerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova, remitió a la gerente General de EMAPA SAN MARTÍN S.A., María Isabel García Hidalgo, el perfil y el Expediente Técnico del Proyecto, para su evaluación; cabe precisar que en el numeral “C”, del referido oficio, se indicó que se traslada las observaciones planteadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como se aprecia en la imagen adjunta:

²⁶ Aprobación del expediente técnico realizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 043-2017-MDM de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 18**).

²⁷ Designación y cesado en el periodo de 1 de setiembre de 2015 al 26 de setiembre de 2016: designado a través de Resolución de Alcaldía n.º 231-2015-MDM de 31 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 12**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 179-2016-MDM de 26 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 12**); periodo de 4 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2018: designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 119-2017-MDM de 3 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 13**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 13**).

IMAGEN N° 2
REQUERIMIENTO A EMAPA SAN MARTIN S.A. PARA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE
LA OBRAMINOS DE REFERENCIA DEL INGENIERO ESPECIALISTA EN LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO

Tomo III: Estudios hidrológicos
Volumen V
Anexos
C. Se adjunta las observaciones planteadas por el Ministerio de Vivienda
y el documento de solicitud a la EPS para elevar dichas observaciones
Esperando que...
suscribo de usted.

Ententamente,


Fuente : Oficio n.º 098-GM-MDM-2017 de 5 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 36).
Elaborado : Comisión de Control.

Producto de ello, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín a fin de corroborar y obtener la información respecto a los procedimientos antes reseñados, solicitó²⁸ a la gerente General de la Empresa Prestadora de Servicio – EMAPA SAN MARTÍN S.A.²⁹, María Isabel García Hidalgo, informe sobre la existencia del Plan Maestro Optimizado (PMO), Estudio Tarifario Vigente e Incremento Tarifario, y si los Proyectos de Inversión Pública de Agua y Saneamiento requieren ser incluidos en el Plan Maestro Optimizado de la EPS, si el Proyecto de Inversión antes mencionado se encontraba incluido en él, además, si su representada emitió algún documento en el cual consignara dicha información; ante ello, la funcionaria descrita, con carta n.º 568-2021-EMAPA-SM-SA-GG de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 38), recibido el 17 de agosto de 2021, remitió los informes n.ºs 207-2021-EMAPA-SM-GG-GO de 11 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 39), emitido por la Gerencia de Operaciones y el informe n.º 250-2021-EMAPA-SM-SA-GG-GO-OEP de 10 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 40) emitido por el jefe de la oficina de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Operaciones de 10 de agosto de 2021, el cual se indicó lo siguiente:

(...) los documentos alcanzados presentaban la falta información básica fundamental para poder efectuar una revisión concienzuda del documento (...) estas consideraciones fueron comunicadas en diversas reuniones que los representantes de la Municipalidad Distrital de Morales y la EPS sostuvieron en dichas fechas; es por ello que, no se pudo dar una opinión favorable al proyecto.

(...) para incluir un proyecto en el Plan Maestro Optimizado – PMO y en el Estudio Tarifario vigente se debe de cumplir con lo especificado en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO DIRECTIVO N° 016-2014-SUNASS-CD y sus modificatorias (...) se estipula el "PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR EN EL PERIODO REGULATORIO VIGENTE

²⁸ Solicitó mediante el oficio n.º 384-2021-OCI-MPSM de 3 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 37).

²⁹ Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una Sociedad Prestadora de Servicios de Saneamiento, de derecho privado, reconocida como tal por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS. Se rige por lo establecido en su Estatuto, en la Ley General de Sociedades y en las disposiciones aplicables a las empresas de la Actividad Empresarial del Estado y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-95-PRES y modificado por D.S. N° 016-2005-VIVIENDA.

PROYECTOS DE INVERSIÓN Y MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS NO INCLUIDOS EN LA FORMULA TARIFARIA"

(...) con el hecho de no tener opinión favorable, no estar en ejecución, ni estar garantizado su financiamiento, no cumplan con los requisitos para efectuar dicho proceso." (Resaltado es agregado)

Ante la información brindada, se evidenció que ante las graves observaciones de falta de documentos técnicos e información técnica básica fundamental, EMAPA **no emitió opinión favorable a la documentación presentada por la Entidad**, estableciéndose con ello que dicho proyecto no se encontraba incluido en el plan tarifario, ni en el Plan Maestro Optimizado - PMO, evidenciando una vez más las graves omisiones incurridas por los responsables de su elaboración y aprobación, al inobservar lo previsto en los artículos 1° y 12° de la Resolución de Concejo Directivo n.° 016-2014-SUNASS-CD de 19 de junio de 2014³⁰ al igual que el literal b) del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017³¹ que señalan los requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes, normativa que incumplieron los funcionarios de la Entidad al aprobar el expediente técnico observado.

Ahora bien, sin perjuicio de lo señalado en los puntos a.1 y a.2 del presente documento, y tomando en consideración la fecha inicial (8 de mayo de 2017) en la que fue notificada a la Entidad el oficio n.° 218-2017/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2³² de 17 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 25**), con el que se devolvió el expediente técnico observado a la Entidad, hasta el 31 de diciembre de 2018³³, fecha en que culminó la gestión del alcalde Carlos Eduardo Philco Balvin y de sus funcionarios, la Entidad no levantó las observaciones planteadas al expediente técnico, habiendo transcurrido un (1) año siete (7) meses y veintitrés (23) días calendario, contados desde la devolución del mencionado expediente técnico, tal como se muestra en la línea de tiempo graficada a continuación:

³⁰ Resolución de Concejo Directivo n.° 016-2014-SUNASS-CD de 19 de junio de 2014, y modificatorias.

Artículo 1°.- Alcance.

El presente procedimiento es de aplicación a los proyectos de inversión que no hayan sido considerados en la determinación de la fórmula tarifaria vigente de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS) y que cumplan alguna de las siguientes características:

- i) Esten financiados y/o ejecutados por el programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), los gobiernos regionales y/o Locales.
- ii) Esten financiados y/o ejecutados a través del mecanismo "Obras por Impuesto" en aplicación de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF.

(...)

Artículo 12°.- Incorporación al Plan Maestro Optimizado.

En caso de los literales i) y ii) del artículo 1, los proyectos de inversión incluidos en las solicitudes aprobadas mediante el presente procedimiento, serán incorporados por la EPS en el PMO a presentar por el siguiente quinquenio regulatorio.

³¹ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2017-VIVIENDA.

Artículo 6°.- Requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes aplicables en el ámbito de las empresas prestadoras públicas

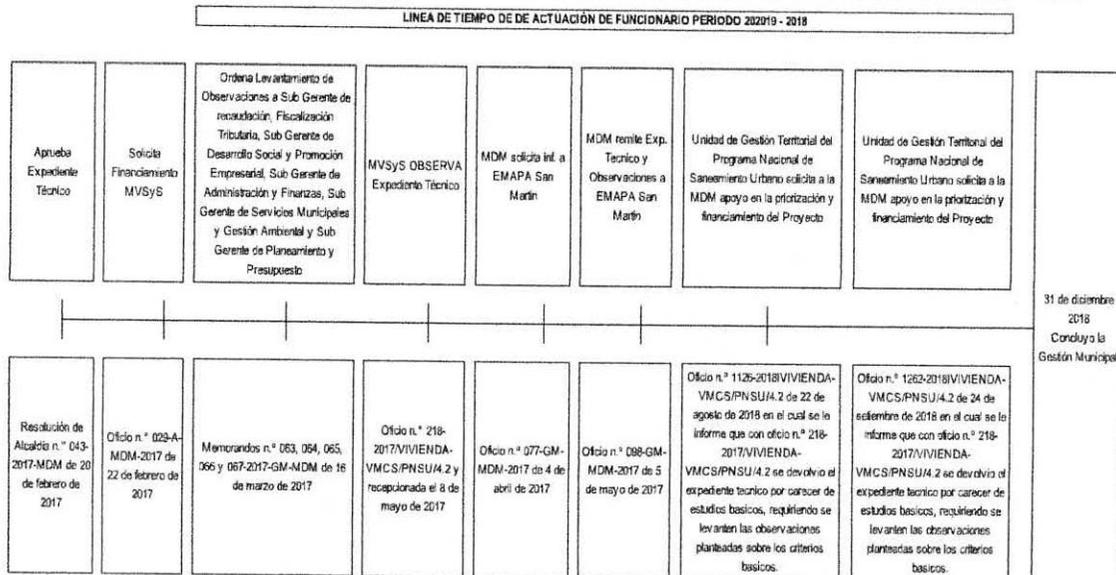
6.1.- Requisitos de admisibilidad a trámite: El gobierno regional, gobierno local o la empresa prestadora pública que solicite financiamiento para inversión a ejecutarse, debe cumplir con lo siguiente:

- b. La inversión que se solicita financiar debe estar incluida en el Plan Maestro Optimizado (PMO) y en el estudio tarifario de la empresa prestadora pública. De no estar incluido en el PMO y en el estudio tarifario, la empresa prestadora pública debe gestionar su inclusión ante la Sunass.

³² Con oficio n.° 218-2017/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2 (**Apéndice n.° 25**) y recepcionada el 8 de mayo de 2017 la responsable (e) de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Natilidina Jiménez Borda, comunicó a la Municipalidad Distrital de Morales que efectuó la devolución del expediente técnico del proyecto, por tener observaciones en su elaboración.

³³ Fecha en la cual concluye la gestión edil del alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvin y de todos sus funcionarios, como consta en el Anexo N° 6 – Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión y Anexo n.° 05 – Acta de Transferencia de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 41**).

GRÁFICO N.º 1
LÍNEA DE TIEMPO DE LAS CIRCUNSTANCIAS ACONTECIDAS DURANTE EL PERIODO 2015 – 2018



Fuente : Resolución de Alcaldía n.º 043-2017-MDM de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 18**); Oficio n.º 029-A-MDM-2017 de 22 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 24**); Memorandos n.ºs 063, 064, 065, 066 y 067-2017-GM-ADM de 16 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 30**); Oficio n.º 218-2017/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2 de 17 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 25**); Oficio n.º 077-GM-MDM-2017 de 4 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 34**); Oficio n.º 098-GM-MDM-2017 de 5 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 36**); Oficio n.º 1126 y 1262-2018/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2 de 22 de agosto y 24 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 42**).

Elaborado : Comisión de control

Del grafico descrito, se evidencia que hasta el 31 de diciembre de 2018³⁴, ningún funcionario, levantó las observaciones advertidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; más aún, se advirtió que la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano de dicho ministerio, a través de los oficios n.ºs 1126 y 1262-2018/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2 de 22 de agosto y 24 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 42**), respectivamente, volvieron a informar³⁵ a la propia Entidad los motivos por los que, se les devolvió el Expediente Técnico, a fin que superen las observaciones realizadas, no obstante, éstas no fueron levantadas.

Lo antes descrito evidenció que con el requerimiento, autorización y viabilidad de la contratación de consultores quienes elaboraron los estudios a nivel de factibilidad de manera contraria a Ley, permitió que se aprobara un expediente técnico que contravino el marco técnico normativo vigente lo que fue observado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hechos que fueron permitidos por el jefe de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Augusto Baltazar Ríos

³⁴ Fecha en la cual concluye la gestión edil del alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, Carlos Eduardo Philco Balvin y de todos sus funcionarios, como consta en el Anexo N° 6 – Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión y Anexo n.º 05 – Acta de Transferencia de 21 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 41**).

³⁵ Solicitud realizada por el alcalde, Carlos Eduardo Philco Balvin, a través de oficio n.º 089-A-MDM-2018 de 12 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 43**), dirigido al Primer Ministro de la República del Perú, César Villanueva Arévalo; siendo tramitado ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ramón Huapaya Raygada mediante oficio múltiple n.º 230-2018-PCM/SG de 13 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 44**).

Córdova³⁶, sub Gerentes de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Cinthya Jessica Alarcón Cotrina³⁷ y Augusto Baltazar Ríos Córdova³⁸ y el Gerente Municipal, Oscar Roger García Reátegui³⁹; e incluso, pese a haber sido notificados con las observaciones descritas el jefe de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova (ostentaba ambos cargos) y conjuntamente con Gerente Municipal, Oscar Roger García Reátegui, dilataron el tiempo con la finalidad de no levantarlas; trasgrediendo sus funciones⁴⁰ establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones aprobadas por la Entidad.

³⁶ Contratado a través de los Contrato Administrativo de Servicio n.ºs 003-2016-MDM de 1 de abril de 2016; 017-2017-MDM de 2 de enero de 2017; 036-2017-MDM de 3 de abril de 2017; 061-2017-MDM de 3 de julio de 2017; 091-2017-MDM de 2 de octubre de 2017; 014-2018-MDM de 1 de enero de 2018; 040-2018-MDM de 2 de abril de 2018; 065-2018-MDM de 1 de julio de 2018 y 090-2018-MDM de 1 de octubre de 2018. (Apéndice n.º 20)

³⁷ Designado y cesado en el periodo de 1 de febrero de 2017 al 17 de marzo de 2017: Designada con Resolución de Alcaldía n.º 022-2017-MDM de 24 de enero de 2017 (Apéndice n.º 22) y concluida a través de Resolución de Alcaldía n.º 070-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 22); periodo de 3 al 9 de enero de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 301-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 22) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 010-2018-MDM de 9 de enero de 2018 (Apéndice n.º 22).

³⁸ Designación y cesado en el periodo de 15 de abril al 9 de agosto de 2016: designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016 (Apéndice n.º 6) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 6); periodo 20 de marzo de 2017 al 1 de enero de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 7) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 300-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 7); periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 011-2018-MDM de 10 de enero de 2018 (Apéndice n.º 8) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (Apéndice n.º 8).

³⁹ Designación y cesado en el periodo de 1 de setiembre de 2015 al 26 de setiembre de 2016: designado a través de Resolución de Alcaldía n.º 231-2015-MDM de 31 de agosto de 2015 (Apéndice n.º 12) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 179-2016-MDM de 26 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 12); periodo de 4 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2018: designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 119-2017-MDM de 3 de mayo de 2017 (Apéndice n.º 13) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (Apéndice n.º 13)

⁴⁰ Literal b) y e) del numeral 1.046 INGENIERO III: Jefe de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras – N° de Orden 046, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (Apéndice n.º 74) de 2 de febrero de 2016, que establece: "Disponer la formulación de los Expedientes Técnicos de obras públicas, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, velando porque su contenido contenga todos los requisitos técnicos necesarios"; en concordancia en el artículo 69° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF (Apéndice n.º 73) de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016, que establece: "Programar, coordinar y controlar los procesos de estudios y diseños de proyectos de obras hasta el nivel de expediente técnico con sus respectivas memorias descriptivas, especificaciones técnicas, presupuesto de obra y análisis de precios unitarios, de acuerdo a las disposiciones legales y normativa vigente", "Verificar el diseño de ingeniería desarrollado en el Expediente Técnico", "Las verificaciones que sean necesarias que deben estar contenidos en el Expediente Técnico", "Revisar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública declarados viables y opinar para su aprobación mediante resolución correspondiente." y "Otras funciones que le asigne la sub gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial en materia de su competencia"

Literales c), e) y h) del numeral 1.044 DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II: Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial – N° de Orden 044, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (Apéndice n.º 74) de 2 de febrero de 2016, que establece: "Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de las sub gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial.", "Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal" y "Revisar y supervisar los expedientes técnicos de las obras a ejecutar por la municipalidad, debiendo velar por que éstos conengan: Presupuestos, costos unitarios, especificaciones técnicas, listado de materiales, cronogramas, planos y toda la documentación complementaria que sea necesaria" en concordancia en el artículo 67° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (Apéndice n.º 73), que señala: "Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital", "Verificar el cumplimiento de las funciones de las áreas ligadas a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental".

Literales g) y h) del numeral 1.09 GERENTE MUNICIPAL II: Gerente Municipal – N° de Orden 009, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (Apéndice n.º 74) de 2 de febrero de 2016, que establece: "Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los diferentes órganos de la Municipalidad en concordancia con la política, objetivos y metas de la institución." y "Es responsable del cumplimiento de las metas, fines y objetivos de la municipalidad.", en concordancia en el artículo 31° del del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (Apéndice n.º 73), que señala: "Velar por el cumplimiento de las acciones, actividades y funciones de los diferentes órganos administrativos de la municipalidad distrital de Morales." y "Dirigir, evaluar y controlar las actividades técnicas Administrativas que desarrolla cada uno de los Sistemas Administrativos."



B. Circunstancias acontecidas durante el periodo 2019 a diciembre 2020:

Durante el periodo 2019 a diciembre 2020, correspondiente al gobierno del alcalde Hugo Meléndez Rengifo, se advirtió que el nuevo subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Félix Víctor Cabrera Reyes, luego de tomar conocimiento de la existencia del Expediente Técnico del Proyecto, solicitó, al también nuevo gerente Municipal, Richard Fonseca Pérez, mediante informe n.º 0094-2019-SGlyMV/MDM de 5 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 45**), la evaluación del expediente técnico mencionado; ante ello, el gerente Municipal con oficio n.º 017-2019-GM-MDM de 6 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 46**), solicitó a la gerente General de EMAPA SAN MARTÍN S.A, María Isabel García Hidalgo, realice la evaluación del expediente técnico del proyecto en mención.

En atención a este requerimiento, el Jefe de Estudios de EMAPA SAN MARTIN SA, Joseph Coral Sinarahua, informó a la Entidad mediante carta n.º 064-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO de 1 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 47**), adjuntando el informe n.º 073-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AE de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 47**), lo siguiente:

"Se revisó el contenido del Expediente Técnico correspondiente al proyecto en referencia, fundamentando la revisión en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU), se encontraron omisiones de información las cuales se adjuntan en el Anexo N° 01 del presente informe."

Cabe indicar que EMAPA SAN MARTIN S.A. en el anexo n.º 1 antes descrito, identificó y comunicó observaciones en la elaboración del referido Expediente técnico (**Apéndice n.º 18**), las mismas que se detallan en el ANEXO N.º 1 (**Apéndice n.º 48**) adjunto al presente:

**CUADRO N° 5
NUMERO DE DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IDENTIFICADO
POR EMAPA SAN MARTÍN**

ELEMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PARTES OBSERVADAS	NUMERO DE OBSERVACIONES
Memoria Descriptiva	1.- Antecedentes 2.- Descripción del sistema existente. 3.- Capacidad operativa del operador 4.- Descripción del Proyecto 7.- Ubigeo, accesorios y colindancias. 8.- Descripción Técnica del proyecto 9.- Cuadro de Resumen de metas. 10.- Cuadro resumen de presupuesto de obra 11.- Fuente de financiamiento.	10
Memoria de cálculo	1.- Antecedentes. 2.- Memoria de cálculo. 3.- Memorias descriptivas del Calculo	3
Planilla de metrados - Componente de Agua Potable	1.- Captación 2.- Línea de Conducción. 3.- Cámara de contacto Cloro 4.- Línea de aducción	4
Planilla de metrados - Componente de Alcantarillado o Sanitario	1.- Buzones y buzonetas 2.- Sedimentador secundario 3.- Fuente 4.- Capacitación y Educación Sanitaria	4

ELEMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PARTES OBSERVADAS	NUMERO DE OBSERVACIONES
Sección	1.- Presupuesto 2.- Análisis de Costos Unitarios 3.- Relación de Insumos 4.- Cotizaciones 5.- Fórmula Polinómica 6.- Cronograma de obra 7.- Especificaciones técnicas 8.- Especificaciones técnicas generales 9.- Especificaciones Técnicas específicas (agua potable) 10.- Especificaciones Técnicas específicas (Alcantarillado sanitario) 11.- Especificaciones Técnicas Específicas (Evaluación de Impacto Ambiental) 12.- Observaciones de Presentación de Planos 13.- Observaciones a Planos presentados 14.- Estudio Topográfico 15.- Estudio de mecánica de suelos 16.- Estudio de fuentes de agua 17.- Análisis detallados de Medidas de reducción de riesgos de desastre (MRRD) 18.- Manual de operación y mantenimiento 19.- Panel fotográfico 20.- Documentos que garanticen en la operación y el mantenimiento del proyecto 21.- Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno 22.- Resolución de Aprobación de estudios de aprovechamiento de Recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de aguas subterráneas o superficial - Acreditación de disponibilidad hídrica 23.- Certificación ambiental 24.- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) y Plan de monitoreo arqueológico (PMA) 25.- Población beneficiaria 26.- Disco compacto -versión digital	26

Fuente : Anexo n.º 1 - DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IDENTIFICADO POR EMAPA SAN MARTÍN (Apéndice n.º 48) e Informe n.º 073-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AE emitido por EMAPA San Martín S.A. (Apéndice n.º 47)

Elaborado : Comisión de Control

Del cuadro precedente, se aprecia que EMAPA SAN MARTÍN S.A, **advirtió cuarenta y siete (47) observaciones al Expediente Técnico del Proyecto luego de haber sido contrastado con lo regulado en la Guía de Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento**, e incluso, EMAPA San Martín señaló que el expediente técnico carecía de sustento técnico al no haber utilizado información ni parámetros de diseño coordinados con su Entidad⁴¹, situación que, imposibilitó realizar una evaluación más detallada por su Área de Estudios u otros especialistas, hasta que se replantee y/o justifique el planteamiento técnico por la Municipalidad Distrital de Morales, y con ello garantizar la sostenibilidad del proyecto para así lograr se emita una opinión técnica favorable por parte de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Lo antes descrito, evidenció que el Expediente Técnico del Proyecto, fue elaborado con precariedad técnica al contener aspectos que necesitaban ser replanteados por la Entidad, con el fin de garantizar la sostenibilidad del proyecto; ante ello, el subgerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Félix Víctor Cabrera Reyes, luego de tomar conocimiento⁴² de las observaciones planteadas, emitió el informe n.º 0420-2019-SGlyMV/MDM de 27 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 49), dirigido al gerente municipal, Max Enrique Grandez Pérez, en el cual señaló:

⁴¹ EMAPA SAN MARTÍN S.A.

⁴² Carta n.º 064-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO de 1 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 47), emitido por el gerente de Operaciones de EMAPA San Martín, Manuel A. Ramírez García, recibido por la subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial el 4 de marzo de 2019.

"(...) se tiene previsto la re-formulación del expediente técnico del proyecto (...), puesto que a la actualidad dicho estudio se encuentra con observaciones según CARTA N° 064-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO, de Emapa San Martín (...)

(...) en ese sentido se solicita la opinión legal para consolidar si es o no procedente realizar gastos financieros públicos para la reformulación del estudio en mención. (...)"

En atención a ello, el Gerente Municipal⁴³ solicitó al asesor Legal de la Entidad, Carlos Zavaleta Riccer, emita opinión legal al respecto; quien ante la solicitud formulada emitió el informe legal n.º 124-2019-OAI-MDM de 4 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 51**), en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

*3.2 Que, para que se realice la reformulación del expediente técnico, tiene que PRIMERO realizarse un **INFORME TÉCNICO** POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS, FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES TENIENDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° 001-2019—EF/63.01 – DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, PARA QUE DETERMINE TÉCNICAMENTE SI ES O NO PROCEDENTE."*

Ante ello, el gerente Municipal, Max Enrique Grandez Pérez trasladó⁴⁴ la opinión legal al subgerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Félix Víctor Cabrera Reyes, y éste a su vez, lo derivó⁴⁵ a la jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo⁴⁶, para su conocimiento; siendo ésta última funcionaria quien emitió el informe n.º 0049-2019-MDM/DFEYLO/PGA de 24 de agosto del 2019 (**Apéndice n.º 55**) dirigido a su jefe inmediato, Subgerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento, señalando lo siguiente:

"(...) en el sector Planicie el servicio de agua potable y alcantarillado, no existe, por tal motivo La Municipalidad Distrital de Morales, ha seleccionado, priorizado y aprobado la Reformulación de Estudio Definitivo (Expediente Técnico) para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA PLANICIE Y SECTORES ALEDAÑOS, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN"

Entre los casos más importantes para la reformulación de un proyecto tenemos, en primer lugar, cuando el expediente técnico pierde su vigencia dado que las normas del SNIP consideran que un Expediente Técnico o Estudio Definitivo está vigente cuando su antigüedad no es mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, aun si ha sido aprobado en ese período; EN

⁴³ A través de memorándum n.º 761-2019-GM-MDM de 29 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 50**).

⁴⁴ Con nota de coordinación n.º 155-2019-GM-MDM de 5 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 52**).

⁴⁵ Mediante memorándum n.º 0342-2019-SGlyMV-MDM de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 53**).

⁴⁶ Contratada a través de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 24 de junio de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de agosto de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 2 de setiembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de octubre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de noviembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 29 de noviembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 27 de diciembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 31 de enero de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de marzo de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de abril de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de mayo de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de junio de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 31 de julio de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de setiembre de 2020, Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de octubre de 2020, Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 54**).

SEGUNDO LUGAR, CUANDO EL PROYECTO HA TENIDO ERRORES SIGNIFICATIVOS DE TAL MANERA QUE NO ES POSIBLE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PIP (...)

CONCLUSIONES:

Se solicita la Reformulación del Estudio Definitivo (Expediente Técnico) para el proyecto denominado (...), puesto que el proyecto ha tenido errores significativos según INFORME N° 073-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AE con Anexo N° 01, de tal manera que no es posible cumplir con los objetivos del PIP, a fin de mejorar el nivel de servicio de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado eficiente del Distrito de Morales."

Lo descrito por la jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo, corrobora que el Expediente Técnico elaborado⁴⁷, se realizó con graves deficiencias técnicas y observaciones, que conllevaron a que éste se encuentre observado por las instancias técnicas responsables de su evaluación (Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y EMAPA SAN MARTÍN S.A.); por ello, como se advierte, **se requirió la Reformulación del Estudio Definitivo del Proyecto, sustentándose en el informe técnico emitido por EMAPA SAN MARTÍN S.A. el cual reveló errores significativos que afectarían la ejecución del proyecto afectando a su vez el nivel de servicio de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado en el sector La Planicie.**

Ante lo expuesto, el sub Gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Félix Víctor Cabrera Reyes, autorizó la solicitud de Reformulación del Expediente Técnico a través de la solicitud de reformulación n.º 14 de 23 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 55**); no obstante lo señalado, y con la finalidad de verificar si la Entidad cumplió con reformular el expediente técnico materia de evaluación, se solicitó⁴⁸ a la jefe de la Oficina de Estudios de Preinversión e Inversión, Vanessa del Pilar Gonzales Arévalo, informe sobre el levantamiento de las observaciones y omisiones descritas en el Anexo n.º 1 del informe n.º 073-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AE (**Apéndice n.º 47**); respuesta que nos brindó mediante informe n.º 074-2021-MDM/OEPeI/PGA de 5 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 57**), en el cual señaló lo siguiente:

"Se ha buscado la información requerida en los archivos, no encontrando dicho informe técnico por lo que se presume que no se ha levantado las observaciones del Anexo N° 01 (...)"

Con lo descrito, se advirtió que la propia jefe de la Oficina de Estudios de Preinversión e Inversión, Vanessa del Pilar Gonzales Arévalo, quien inicialmente, en su calidad jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, requirió⁴⁹ la reformulación del expediente técnico; de manera posterior en su respuesta, contrariamente nos indicó que presume que no se realizó el levantamiento de las observaciones al Anexo n.º 1 del informe n.º 073-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AE de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 47**); es decir, no cumplió con dar cumplimiento a la autorización⁵⁰ que le dio el sub Gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Félix Víctor Cabrera Reyes.

⁴⁷ Proyecto elaborado y aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 043-2017-MDM de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 18**) por la gestión municipal del alcalde señor Carlos Philco Balvin.

⁴⁸ El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales, mediante oficio n.º 35-2021-MDM/OCI de 29 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 56**), solicitó al alcalde del citado distrito, remita el Informe técnico en el cual informe si se levantaron las observaciones y omisiones planteadas en el Anexo n.º 1 del Informe n.º 073-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AE (**Apéndice n.º 47**).

⁴⁹ Requirió a través del informe n.º 0049-2019-MDM/DFEyLO/PGA de 24 de agosto del 2019 (**Apéndice n.º 55**)

⁵⁰ El sub Gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Félix Víctor Cabrera Reyes, autorizó con solicitud de Reformulación del Expediente Técnico a través de la solicitud de reformulación n.º 14 de 23 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 55**).

Cabe señalar que, la mima profesional, pasado un (1) año cuatro (4) meses y ocho (8) días calendarios, a través del informe n.º 0167-2020-MDM/DFEyLO/VPGA de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**) solicitó a la sub Gerencia (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, oficina que también tenía a su cargo⁵¹, la desactivación en el sistema del proyecto de inversión, tal como se lo señala a continuación:

"El proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA PLANICIE Y SECTORES ALEDAÑOS EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" SNIP: 372866 se debe DESACTIVACIÓN PERMANENTE debido a la perdida de vigencia estudio de inversión y del expediente sin ejecución."

La situación descrita, conlleva a que esta vez en su condición de jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras⁵², procediera el 1 de diciembre de 2020 a desactivar el proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA PLANICIE Y SECTORES ALEDAÑOS EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN – SAN MARTÍN" con código SNIP: 372866, en el aplicativo del Banco de Inversiones⁵³; el mismo que fue puesto de conocimiento al sub Gerente (e) de Infraestructura y mantenimiento Vial, Félix Víctor Cabrera Reyes, mediante informe n.º 067-2021-MDM/OEPeI/VPGA de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 61**), luego de ciento trece (113) días calendarios posteriores, indicándole que lo realizó **bajo la justificación de pérdida de vigencia del estudio de inversión y del expediente técnico**, estando el acto concluido.

Al respecto, la comisión de control procedió a realizar la verificación en el sistema del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de comprobar si efectivamente se desactivo el proyecto materia de evaluación, evidenciándose que realmente si se desactivo el proyecto, tal como se muestran en las siguientes imágenes:

⁵¹ Designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 124-2020-MDM de 15 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 59**) y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.º 002-2021-MDM de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 59**). Es preciso señalar a través de Ordenanza Municipal n.º 016-2019-MDM/A de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 60**), se aprobó el nuevo Reglamento de Organización de Funciones (**Apéndice n.º 60**) con la cual se cambia la denominación Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial a Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

⁵² Contratada a través de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 24 de junio de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de agosto de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 2 de setiembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de octubre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de noviembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 29 de noviembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 27 de diciembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 31 de enero de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de marzo de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de abril de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de mayo de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de junio de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 31 de julio de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de setiembre de 2020, Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de octubre de 2020, Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de diciembre de 2020. (**Apéndice n.º 54**)

⁵³ <http://ofi5.mef.gob.pe/invierte#!/login>

IMAGEN N° 3
DESACTIVACIÓN DEL PROYECTO SEÑALADO EN EL INFORME N° 067-2021-MDM/OEPeI/PGA

El proyecto de inversión a la actualidad no cuenta con ejecución financiera en el banco de proyectos.

El proyecto de inversión ya cuenta con más de 3 años de su última modificación, siendo necesario la desactivación del proyecto.

Handwritten note: Se debe proceder con desactivación de inversión.

Fuente : Informe n.º 067-2021-MDM/OEPeI/PGA de 24 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 61)

IMAGEN N° 4
CAPTURA DE PANTALLA DEL BANCO DE INVERSIONES, DONDE SE APRECIA QUE EL PROYECTO ESTÁ DESACTIVADO PERMANENTEMENTE

Código único	Código SNIP	Estado de la inversión	Nombre de la inversión	Tipo de formato	Situación	Monto de la inversión	Monto actualizado	Fase de ejecución	Registro de cierre
2333605	372866	DESACTIVADO PERMANENTE	OPERACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URBANO EN EL SECTOR LA PLANICIE Y SECTORES ALDEANOS, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES - SAN MARTÍN - SAN MARTÍN	PROYECTO	VIABLE	18,727,256.00	18,727,256.00		

Fuente : Portal web del Banco de Inversiones - Ministerio de economía y Finanzas (<https://of15.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>)

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín a través del oficio n.º 334-2021-OCI-MSPM de 6 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 62**), requirió al director General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, Daniel Moisés Leiva Calderón, nos informe el efecto de la desactivación permanente realizada por la Entidad, así como el marco normativo que lo regula; respuesta⁵⁴ que nos fue brindada por la directora de Gestión de Inversiones – Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, a través del informe n.º 0299-2021-EF/63.04 de 22 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 63**), dándonos a conocer lo siguiente:

"(...) Se ha deshabilitado las opciones de registros en el BI⁵⁵ de manera definitiva, y los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no pueden continuar con la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión sobre dicha inversión (...)"

Además, más adelante señala el marco regulatorio que establece la desactivación de un proyecto:

"(...) el marco regulatorio es la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019".

Cabe señalar que, la Dirección General de Inversión Pública en el marco de la Directiva n.º 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión"⁵⁶, vigente a la fecha, elaboró el Instructivo denominado "Activación/Desactivación de Inversiones Públicas – Directiva N° 002-2017-EF/63.01", el cual en su numeral 1.1 señaló: "la desactivación permanente implica que una inversión pública no podrá volver a activarse bajo ninguna circunstancia. Por su parte, la **desactivación temporal sí permite que una inversión pública pueda activarse** o desactivarse permanentemente. Todo ello es posible realizarlo a través del aplicativo del Banco de Inversiones."

Asimismo, dicho instructivo describe las causales para una desactivación permanente y/o temporal:

"(...)"

1.2 ¿Cuáles son las causales de una desactivación temporal?

El Banco de Inversiones realiza la desactivación temporal de las inversiones pública de manera automática cuando ocurre alguna de las siguientes causales:

- a) Pérdida de vigencia del estudio de preinversión.*
- b) Pérdida de vigencia del expediente técnico o documento equivalente sin ejecución*
- c) Registros incompletos de los formatos transcurridos 30 días desde que no existe ingresos de datos y aún no se registra la viabilidad o aprobación de la inversión pública.*

1.3 ¿Cuáles son las causales de una desactivación permanente?

La Unidad Formadora (UF) es responsable de realizar la desactivación permanente en el Banco de Inversiones. Esta desactivación puede deberse a la siguiente lista de causales:

⁵⁴ A través de oficio n.º 0280-2021-EF/63.04 de 22 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 63**)

⁵⁵ Banco de Inversiones

⁵⁶ Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicada el 12 de setiembre de 2017.



- a) *Duplicidad: cuando un (los) componente(s) de la concepción técnica de un proyecto se consideran en otro proyecto. Se debe desactivar el menos eficiente para resolver el problema central.*
- b) *Entidad no competente (para formular inversión): cuando la entidad no posee las competencias o funciones según las Leyes Orgánicas o ROF que rigen su funcionamiento.*
- c) *Fraccionamiento: cuando un proyecto no considera todos los componentes en su concepción técnica para resolver el problema central; o cuando se consideran intervenciones IOARR en una Unidad Productora (UP), pero corresponde formular un proyecto.*
- d) *No es un proyecto/IOARR (es una actividad): cuando constituye actividades de gasto corriente.*
- e) *No es un proyecto/IOARR (es una IOARR/proyecto): En el caso de proyecto, cuando la intervención es sobre un activo que pertenece a una UP, y no es sobre toda la UP. En el caso de IOARR, la intervención es sobre toda la UP y no sobre un activo de una UP.*
- f) *No puede intervenir en la jurisdicción: cuando el ámbito de influencia del proyecto abarca una jurisdicción que no pertenece al dominio de una entidad.*
- g) *No tiene convenio (para formular o evaluar la inversión): cuando la entidad no ha realizado un convenio (anexos 06 y 07 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 de Formulación y Evaluación) con otra entidad fuera del Invierte.pe para encargarle formalmente la formulación y evaluación de proyectos o aprobación de IOARR. (...)*

De lo descrito, se advierte que **la justificación invocada por la jefa de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo, de pérdida de vigencia del expediente técnico, constituiría una causal de desactivación temporal mas no permanente, es decir, no debió realizar una desactivación permanente del expediente técnico.**

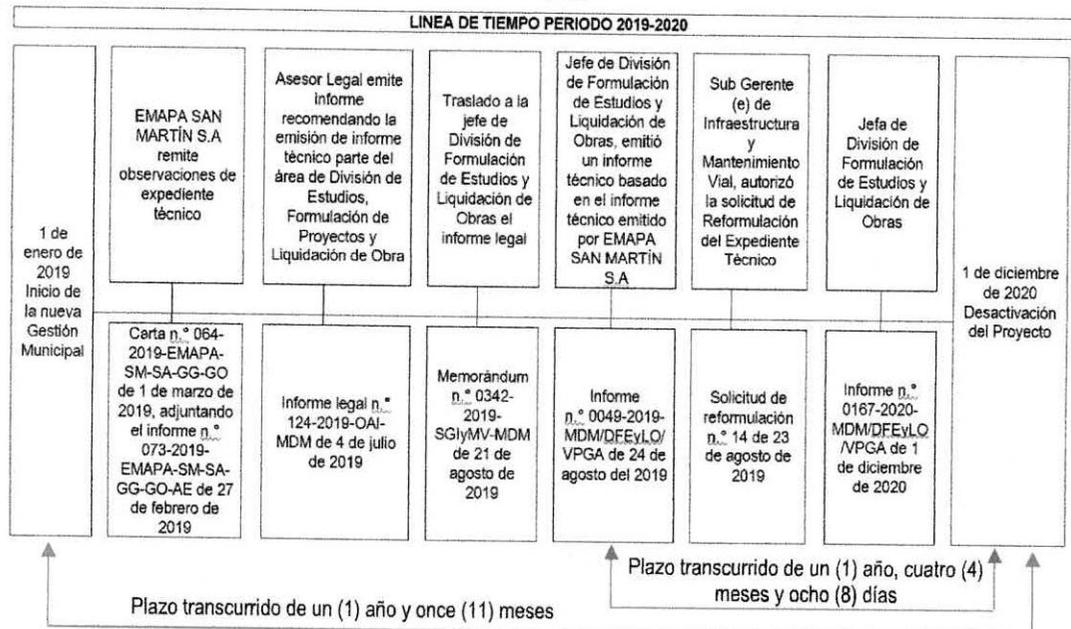
Lo descrito, evidencia que con su actuación deshabilitó las opciones de registros en el Banco de Inversiones de manera definitiva, impidiendo con ello que los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones puedan continuar con la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión sobre dicha inversión, tal como lo señala la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública mediante oficio n.º 0299-2021-EF/63.04 de 22 de julio de 2021 (Apéndice n.º 63).

Además, se advirtió que el órgano competente para realizar una desactivación temporal, de manera automática, **es el Banco de Inversiones del Ministerio de Vivienda y no la jefa de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo; demostrando con ello, que dicha profesional contravino y excedió sus funciones,** situación que ocasionó se pierda el expediente técnico y con él el monto pagado para su elaboración, imposibilitando se pueda levantar las observaciones.

De lo descrito, se evidenció que desde el 1 de enero de 2019 (fecha de inicio de la nueva gestión edil) hasta la desactivación permanente del proyecto de expediente técnico, **transcurrió**, un (1) año y once (11) meses⁵⁷, tal como se muestra la siguiente imagen:

⁵⁷ Contados desde el 1 de enero de 2019, inicio de la nueva gestión, hasta el 1 de diciembre de 2020, fecha en la que se desactivó el proyecto.

GRÁFICO N° 2
LÍNEA DE TIEMPO DE LAS CIRCUNSTANCIAS ACONTECIDAS DURANTE EL PERIODO 2019 - 2021



Fuente : Carta n.° 064-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO de 1 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 47); Informe n.° 073-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO de 27 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 47); Informe Legal n.° 124-2019-OAI-MDM de 4 de julio de 2019 (Apéndice n.° 51); Nota de Coordinación n.° 155-2019-GM-MDM de 5 de julio de 2019 (Apéndice n.° 52); Memorándum n.° 0342-2019-SGlyMV-MDM de 21 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 53); Informe n.° 0049-2019-MDM/DFEYLQ/VPGA de 24 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 55); Solicitud de reformulación n.° 14 de 23 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 55) e Informe n.° 0167-2020-MDM/DFEYLQ/VPGA de 1 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 58).

Elaborado : Comisión de control

De la imagen precedente, se advierte que la jefa de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo, del 24 de agosto de 2019, fecha en la que emitió el informe n.° 0049-2019-MDM/DFEYLQ/VPGA (Apéndice n.° 55) recomendando la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto, hasta su desactivación permanentemente, transcurrieron un (1) año, cuatro (4) meses y ocho (8) días, situación que se consideraría un accionar dilatorio que le permitió desactivarlo por pérdida de vigencia del proyecto, con la finalidad de no levantar las observaciones del expediente técnico aprobado por la anterior gestión edil.

Asimismo, la comisión de control determinó que si bien la jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo, el 1 de diciembre de 2020 desactivó el Proyecto de Inversión, antes referido, en el aplicativo del Banco de Inversiones⁵⁸; seis (6) meses dieciocho (18) días antes de la desactivación, es decir, el 14 de mayo de 2020, Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo en su calidad de Jefe de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras a través del Formato n.° 07-A⁵⁹ (Apéndice n.° 64) registró en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, el nuevo Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de 25 Sectores al Margen

⁵⁸ <http://ofis.mef.gob.pe/invierte#/login>

⁵⁹ <https://ofis.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/98317>

Derecho del Río Cumbaza en el Distrito de Morales, Provincial de San Martín, Departamento de San Martín", siendo declarado viable el 22 de mayo de 2020.

Aunado a ello, la misma Vanessa del Pilar Gonzales Arévalo, solicitó a través del informe n.º 0102-2020-MDM/DFEYLO/PGA de 27 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 65**) a la Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial que ella misma asumía, la disponibilidad presupuestal para la elaboración de dicho proyecto, cuyo costo ascendía a S/ 90 000,00; es así que, el 11 de agosto de 2020, Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo en su calidad de Jefe de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras a través del informe n.º 0112-2020-MDM/DFEYLO/PGA (**Apéndice n.º 66**), solicitó al Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, subgerencia que también se encontraba a cargo, proceda a la elaboración de estudios definitivos para la elaboración de un nuevo expediente técnico, denominándolo, esta vez "**Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de 25 Sectores al Margen Derecho del Río Cumbaza en el Distrito de Morales, Provincial de San Martín, departamento de San Martín**", con la finalidad de reemplazar al anterior, que fuera desactivado del banco de proyectos.

Paso seguido, la mencionada funcionaria en su calidad de Jefe de División y Formulación de Estudios y Liquidación de Obras a través del informe n.º 0159-2020MDM/DEFYLO/PGA de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**) dirigido a la Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial, que ella misma dirigía, procedió a dar la aprobación al nuevo expediente técnico; y ésta a su vez, mediante informe n.º 0861-2020-SGlyMV/MDM de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 68**), solicitó la aprobación del nuevo expediente técnico vía acto resolutivo, producto del cual el mismo 23 de noviembre de 2020 a través de la Resolución de Alcaldía n.º 214-2020-MDM (**Apéndice n.º 69**) el Alcalde, Hugo Meléndez Rengifo, aprobó el nuevo expediente técnico.

Con lo antes señalado, se evidenció que Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo en su calidad de Jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, accionó aprobando un nuevo expediente técnico dejando de lado el expediente técnico aprobado⁶⁰ con antelación, demostrando con ello que nunca tuvo la intención de levantar las observaciones a dicho primer proyecto de expediente técnico.

Lo antes descrito, evidenciaría que del 1 de enero de 2019 hasta el 1 de diciembre de 2020⁶¹ la Entidad no levantó las observaciones advertidas por el Ministerio de Vivienda y por EMAPA San Martín S.A. muy por el contrario, Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo, quien actuó funcionalmente como jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras y como sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, inicialmente solicitó la reformulación del expediente técnico materia de evaluación, para luego, pasados un (1) año y cuatro (4) meses, sin realizar ningún acto de administración para levantar las observaciones, contrariamente, solicitó la desactivación del expediente técnico bajo la justificación de pérdida de vigencia del estudio de inversión y del expediente técnico, el mismo que lo realizó excediendo sus funciones⁶² establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones aprobadas por la Entidad.

⁶⁰ Resolución de Alcaldía n.º 043-2017-MDM de 20 de febrero de 2017.

⁶¹ Fecha de la desactivación permanente del proyecto.

⁶² Literal e), así como el i) del numeral 1.046 INGENIERO III: Jefe de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras – N° de Orden 046, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (**Apéndice n.º 74**) de 2 de febrero de 2016, que establece: "Levantar las observaciones o recomendaciones planteadas por el OPI o por la DGPM, cuando corresponda" y "Otras que les designen las instancias superiores"; en concordancia en el artículo 69º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF (**Apéndice n.º 73**) de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016, que establece: "Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia en materia de su competencia."

2. Inaplicación de penalidades a consultores contratados para elaborar estudios a nivel de perfil, por retrasos injustificados en la entrega final del producto.

Tal como se lo describió en los antecedentes del presente documento, para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, los sub Gerentes de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova⁶³ y Jenry Aurelio Carrasco Saavedra⁶⁴, solicitaron requerimientos (ver cuadro n.º 1) para la contratación de consultores para que elaboren los estudios a nivel de perfil y con ello se elabore el expediente técnico. A consecuencia de los requerimientos realizados, se suscribieron los siguientes contratos:

**CUADRO N° 6
CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL Y
EXPEDIENTE TÉCNICO.**

Ítem	N°	Monto S/	Objeto	Proveedor
1	Contrato n.º 052-2016-MDM, de 9 de mayo de 2016	16 000,00	Elaboración de Estudio de Suelo de las Obras de Arte	Constructora y Consultora SERPRO INGE SAC
2	Contrato n.º 042-2016-MDM, de 26 de abril de 2016	31 500,00	Elaboración de Estudio Topográfico de la captación	Carlos Vargas Dávila
3	Contrato n.º 043-2016-MDM, de 26 de abril de 2016	30 500,00	Elaboración de Estudio Topográfico de la Zona Urbana	Carlos Vargas Dávila
4	Contrato n.º 053-2016-MDM, de 9 de mayo de 2016	30 000,00	Elaboración de Estudio de Suelo de la Línea de Aducción, Conducción y zona urbana	Constructora y Consultora SERPRO INGE SAC
5	Contrato n.º 044-2016-MDM, de 26 de abril de 2016	20 000,00	Elaboración de Estudio de Hidrología e Hidráulica	Christyan Fasanando Gonzales
6	Contrato n.º 045-2016-MDM, de 26 de abril de 2016	20 000,00	Elaboración de Estudio de Fuente de Agua	Christyan Fasanando Gonzales
7	Contrato n.º 051-2016-MDM, de 26 de abril de 2016	20 000,00	Elaboración de Estudio de Aforamiento para la Estimación de Caudales del punto de captación	C&Z Constructores EIRL
8	Contrato n.º 050-2016-MDM, de 26 de abril de 2016	20 000,00	Elaboración del Plan de compensación y reasentamiento involuntario - PACRI	C&Z Constructores EIRL
9	Contrato n.º 049-2016-MDM, de 25 de abril de 2016	10 000,00	Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos	Christian Hidalgo López
10	Contrato n.º 048-2016-MDM, de 26 de abril de 2016	15 000,00	Elaboración de Estudio Socio Económico*	C&Z Constructores EIRL
11	Contrato n.º 054-2016-MDM, de 9 de mayo de 2016	30 000,00	Elaboración de Estudio de Diseño y Calculo Estructural	Christyan Fasanando Gonzales
12	Contrato n.º 056-2016-MDM, de 16 de mayo de 2016	31 000,00	Elaboración de Estudio de Diseño y Calculo Hidráulico del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y el Diseño de la Planta de Tratamiento	Alcázar Sudamerica Contratistas SAC
13	Contrato n.º 055-2016-MDM, de 16 de mayo de 2016	20 000,00	Elaboración de Estudio de Diseño y Calculo Eléctrico y/o Mecánico - eléctrico	Alcázar Sudamerica Contratistas SAC
14	Contrato n.º 057-2016-MDM, de 18 de mayo de 2016	31 000,00	Elaboración de Estudio de Diseño y Calculo Hidráulico de las Redes de Alcantarillado Sanitario y Diseño de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales	Corporación Constructora e Industrial del Perú SAC

Literales c) y e) del numeral 1.044 DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II: Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial – N° de Orden 044, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (Apéndice n.º 74) de 2 de febrero de 2016, que establece: "Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de las sub gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial." y "Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyecto de Inversión Municipal"; en concordancia en el artículo 67º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (Apéndice n.º 73), que señala: "Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital", " Verificar el cumplimiento de las funciones de las áreas ligadas a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental".

Designación y cesado en el periodo de 15 de abril al 9 de agosto de 2016: designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016 (Apéndice n.º 6) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 6); periodo 20 de marzo de 2017 al 1 de enero de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (Apéndice n.º 7) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 300-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 7); periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 011-2018-MDM de 10 de enero de 2018 (Apéndice n.º 8) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (Apéndice n.º 8).

⁶⁴ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (Apéndice n.º 6) y cesado a través de Resolución de Alcaldía n.º 238-2016-A/MDM de 21 de noviembre de 2016 (Apéndice n.º 10).

Ítem	N°	Monto S/	Objeto	Proveedor
15	Contrato n.° 046-2016-MDM, de 26 de abril de 2016	22 000,00 (*)	Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental	Eco Nova SAC
16	Contrato n.° 047-2016-MDM, de 26 de abril de 2016	15 000,00	Elaboración de Estudio de Identificación de Peligros	Alcázar Sudamerica Contratistas SAC
17	Contrato n.° 058-2016-MDM, de 20 de mayo de 2016	25 000,00	Elaboración de Estudio de la Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Cotizaciones, Fórmula Polinómica y Planos	Corporación Constructora e Industrial del Perú SAC
18	Orden de Servicio n.° 000725 de 18 de mayo de 2016	13 000,00	Elaboración de la memoria descriptiva, cronogramas y especificaciones técnicas	Alcázar Sudamérica Contratistas SAC
19	Contrato n.° 091-2016-MDM, de 28 de mayo de 2016	30 000,00	Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil	Thiago Operador Logístico SAC
20	Contrato n.° 107-2016-MDM, de 28 de mayo de 2016	20 000,00	Elaboración de Expediente Técnico	Constructora y Consultora K&B SAC

Fuente : Contratos suscritos por la entidad (**Apéndice n.° 15 y 17**).

Leyenda : (*) Según informe n.° 0141-JMT-TESORERIA-MDM-2021 de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 16**), emitido por el Tesorero, Jherson Mego Tuanama, en el año 2016 se hizo una rebaja de S/ 13 200,00 para devolución de saldo no utilizado al MEF, emitiendo para el 2017 una certificación de S/ 8 800,00, por lo cual el pago total por el servicio al proveedor fue de S/ 17 600,00.

Elaborado : Comisión de Control

De la revisión de los contratos descritos en el cuadro precedente, se advirtió que éstos establecían un período máximo, en días calendarios, para la entrega de los productos, los cuales en algunos casos se extendió a través de la suscripción de adendas, sin embargo, de la revisión de cada uno de ellos se evidenció que en dieciséis (16) de ellos se incumplió el plazo contractual al haber entregado sus productos (estudios a nivel de perfil) fuera de los plazos establecidos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
CANTIDAD DE DIAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS POR PARTE DE CONSULTORES.

N°	Contrato			Documento de entrega del producto	Días de retraso
	N°	Fecha	Plazo días calendarios		
1	052-2016-MDM	9/5/2016	30	Carta n.° 14-2016 de 4/7/2016	26 días calendarios después del plazo contractual
2	042-2016-MDM	26/4/2016	30	Carta n.° 021-2016 de 4/7/2016	39 días calendarios después del plazo contractual
3	043-2016-MDM	26/4/2016	30	Carta n.° 022-2016 de 4/7/2016	39 días calendarios después del plazo contractual
4	053-2016-MDM	9/5/2016	30	Carta n.° 13-2016 de 4/7/2016	26 días calendarios después del plazo contractual
5	044-2016-MDM	26/4/2016	30	Carta de entrega s/n de 4/7/2016	39 días calendarios después del plazo contractual
6	045-2016-MDM	26/4/2016	30	Carta de entrega s/n de 4/7/2016	39 días calendarios después del plazo contractual
7	050-2016-MDM	26/4/2016	30	Carta de entrega s/n 4/7/2016	39 días calendarios después del plazo contractual
8	048-2016-MDM	26/4/2016	30	Carta de entrega s/n de 4/7/2016	39 días calendarios después del plazo contractual
9	054-2016-MDM	9/5/2016	30	Carta de entrega s/n de 4/7/2016	26 días calendarios después del plazo contractual
10	056-2016-MDM	16/5/2016	30	Carta n.° 001-0038 de 4/7/2016	19 días calendarios después del plazo contractual
11	055-2016-MDM	16/5/2016	30	Carta n.° 001-0036 de 4/7/2016	19 días calendarios después del plazo contractual
12	057-2016-MDM	18/5/2016	30	Carta n.° 2-2016/PMAI/MDM de 4/7/2016	17 días calendarios después del plazo contractual
13	046-2016-MDM	26/4/2016	30	Carta n.° 005-2017-Econova SAC/GG de 9/2/2017	159 días calendarios después del plazo contractual

N°	Contrato			Documento de entrega del producto	Días de retraso
	N°	Fecha	Plazo días calendarios		
14	047-2016-MDM	26/4/2016	30	Carta n.º 001-0031 de 4/7/2016	39 días calendarios después del plazo contractual
15	058-2016-MDM	20/5/2016	30	Carta n.º 03-2016/PMAI-MDM de 4/7/2016	14 días calendarios después del plazo contractual
16	091-2016-MDM	28/9/2016	30	Carta n.º 024-2016 de 24/11/2016	27 días calendarios después del plazo contractual

Fuente : Contratos suscritos por la entidad (**Apéndice n.º 15**), y comprobantes de pago SIAF emitidos por la Entidad durante el periodo 2016 y 2017 (**Apéndice n.º 70**), respectivamente.

Elaborado : Comisión de Control

Al respecto, la comisión de control advirtió que a pesar que los dieciséis (16) consultores entregaron sus productos fuera del plazo establecido en los contratos antes señalados, esta situación no fue advertida por los funcionarios de la Entidad responsables de otorgar la conformidad del servicio, tal como se describe a continuación:

2.1 Funcionarios otorgaron conformidad a servicios realizados fuera del plazo contractual.

La comisión de control advirtió que, respecto a los dieciséis (16) contratos antes señalados los consultores entregaron sus productos a la Entidad fuera del plazo establecido, no obstante, Augusto Baltazar Ríos Córdova, jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras⁶⁵ y Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial⁶⁶; así como, Cinthya Jessica Alarcón Cotrina⁶⁷ y Jenry Aurelio Carrasco Saavedra⁶⁸, ambos en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, como áreas usuarias según periodo de gestión, otorgaron conformidad a dichos servicios, tal como se muestra a continuación:

⁶⁵ Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicio n.º 003-2016-MDM de 1 de abril de 2016; Contrato Administrativo de Servicio n.º 017-2017-MDM de 2 de enero de 2017; Contrato Administrativo de Servicio n.º 036-2017-MDM de 3 de abril de 2017; Contrato Administrativo de Servicio n.º 061-2017-MDM de 3 de julio de 2017; Contrato Administrativo de Servicio n.º 091-2017-MDM de 2 de octubre de 2017; Contrato Administrativo de Servicio n.º 014-2018-MDM de 1 de enero de 2018; Contrato Administrativo de Servicio n.º 040-2018-MDM de 2 de abril de 2018; Contrato Administrativo de Servicio n.º 065-2018-MDM de 1 de julio de 2018 y Contrato Administrativo de Servicio n.º 090-2018-MDM de 1 de octubre de 2018. (**Apéndice n.º 20**)

⁶⁶ Designación y cesado en el periodo de 15 de abril al 9 de agosto de 2016: designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 6**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 6**); periodo 20 de marzo de 2017 al 1 de enero de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 7**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 300-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 7**); periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 011-2018-MDM de 10 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 8**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 8**).

⁶⁷ Designado y cesado en el periodo de 1 de febrero de 2017 al 17 de marzo de 2017: Designada con Resolución de Alcaldía n.º 022-2017-MDM de 24 de enero de 2017 y concluida a través de Resolución de Alcaldía n.º 070-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 22**); periodo de 3 al 9 de enero de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.º 301-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 22**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 010-2018-MDM de 9 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 22**).

⁶⁸ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 6**) y cesado a través de Resolución de Alcaldía n.º 238-2016-A/MDM de 21 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 10**).

**CUADRO N° 8
CONFORMIDAD DE SERVICIO A CONSULTORES QUE ENTREGARON
SUS PRODUCTOS CON RETRASO INJUSTIFICADO**

Ítem	N° Contratos emitidos	Conformidad y/o visto bueno del producto	
		Documento y fecha	Área y funcionarios que dio conformidad
1	052-2016-MDM de 9 de mayo de 2016	Nota de Coordinación n.° 0048-SGlyMV-2016-MDM de 18 de mayo de 2016	Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova
		Nota de Coordinación n.° 00128-SGlyMV-2016-MDM de 4 de julio de 2016	
2	042-2016-MDM de 26 de abril de 2016	Nota de Coordinación n.° 0046-SGlyMV-2016-MDM de 18 de mayo de 2016	
		Nota de Coordinación n.° 00127-SGlyMV-2016-MDM de 4 de julio de 2016	
3	043-2016-MDM de 26 de abril de 2016	Nota de Coordinación n.° 0042-SGlyMV-2016-MDM de 18 de mayo de 2016	
		Nota de Coordinación n.° 00126-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
4	053-2016-MDM, de 9 de mayo de 2016	Nota de Coordinación n.° 0049-SGI y MV-2016-MDM de 18 de mayo de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 0129-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
5	044-2016-MDM, de 26 de abril de 2016	Nota de Coordinación n.° 0044-SGI y MV-2016-MDM de 18 de mayo de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 00132-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
6	045-2016-MDM de 26 de abril de 2016	Nota de Coordinación n.° 0043-SGI y MV-2016-MDM de 18 de mayo de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 00130-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
7	050-2016-MDM de 26 de abril de 2016	Nota de Coordinación n.° 0051-SGI y MV-2016-MDM de 19 de mayo de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 00134-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
8	048-2016-MDM de 26 de abril de 2016	Nota de Coordinación n.° 0045-SGI y MV-2016-MDM de 18 de mayo de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 00133-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
9	054-2016-MDM de 9 de mayo de 2016	Nota de Coordinación n.° 0047-SGI y MV-2016-MDM de 18 de mayo de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 00131-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
10	056-2016-MDM de 16 de mayo de 2016	Nota de Coordinación n.° 0055-SGI y MV-2016-MDM de 20 de mayo de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 00122-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
11	055-2016-MDM de 16 de mayo de 2016	Nota de Coordinación n.° 0054-SGI y MV-2016-MDM de 20 de mayo de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 00125-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
12	057-2016-MDM de 18 de mayo de 2016	Nota de Coordinación n.° 0057-SGI y MV-2016-MDM de 20 de mayo de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 00124-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
13	046-2016-MDM de 26 de abril de 2016	Nota de Coordinación n.° 0062-SGI y MV-2016-MDM de 25 de mayo de 2016.	Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova
		Informe n.° 026-2017-MDM-SGlyMV-JDFEYLO/ABRC de 20 de febrero de 2017	Jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Augusto Baltazar Ríos Córdova
		Informe n.° 00093-SGlyMV-2017-MDM de 21 de febrero de 2017	Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Cinthya Jessica Alarcón Cotrina.
14	047-2016-MDM de 26 de abril de 2016	Nota de Coordinación n.° 0071-SGI y MV-2016-MDM de 1 de junio de 2016.	Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Augusto Baltazar Ríos Córdova

Ítem	N° Contratos emitidos	Conformidad y/o visto bueno del producto	
		Documento y fecha	Área y funcionarios que dio conformidad
15	058-2016-MDM de 20 de mayo de 2016	Nota de Coordinación n.° 00120-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 0060-SGI y MV-2016-MDM de 23 de mayo de 2016.	
		Nota de Coordinación n.° 00123-SGI y MV-2016-MDM de 4 de julio de 2016.	
16	091-2016-MDM de 28 de septiembre de 2016	Informe n.° 66-2016-MDM-SGI y MV-JDFEYLO/ABRC de 25 de octubre de 2016	Jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Augusto Baltazar Ríos Córdova
		Nota de Coordinación n.° 00235-SGI y MV-2016-MDM de 25 de octubre de 2016	Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Jenry Aurelio Carrasco Saavedra
		Informe n.° 95-2016-MDM-SGI y MV-JDFEYLO/ABRC de 25 de noviembre de 2016	Jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, Augusto Baltazar Ríos Córdova
		Nota de Coordinación n.° 00276-SGI y MV-2016-MDM de 25 de noviembre de 2016	Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Jenry Aurelio Carrasco Saavedra

Fuente : Contratos suscritos por la entidad (**Apéndice n.° 15**), y comprobantes de pago SIAF emitidos por la Entidad durante el periodo 2016 y 2017 (**Apéndice n.° 70**), respectivamente.

Elaborado : Comisión de Control

Posteriormente, y pese a los incumplimientos de los plazos contractuales en la entrega de los estudios a nivel de perfil por parte de los consultores, los funcionarios antes descritos dieron la conformidad de cada uno de ellos, lo que conllevó a que se continuara con los trámites de pago de los dieciséis (16) servicios descritos en el cuadro del **Apéndice n.° 14**.

En ese sentido, el accionar de Augusto Baltazar Ríos Córdova en su calidad de Jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras⁶⁹ y Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial⁷⁰; así como, Cinthya Jessica Alarcón Cotrina⁷¹ y Jenry Aurelio Carrasco Saavedra⁷², ambos en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, según periodo de gestión, al otorgar conformidad de los productos sin advertir el retraso injustificado en la entrega de los productos relacionados a los contratos antes señalado, situación que evitó que la Entidad aplicara la penalidad por retraso injustificado a los consultores.

2.2 Penalidad por retraso injustificado.

De los hechos descritos, se determinó que los contratos señalados en cuadro n.° 8 establecieron en la Cláusula Duodécima la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las

⁶⁹ Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicio n.° 003-2016-MDM de 1 de abril de 2016; Contrato Administrativo de Servicio n.° 017-2017-MDM de 2 de enero de 2017; Contrato Administrativo de Servicio n.° 036-2017-MDM de 3 de abril de 2017; Contrato Administrativo de Servicio n.° 061-2017-MDM de 3 de julio de 2017; Contrato Administrativo de Servicio n.° 091-2017-MDM de 2 de octubre de 2017; Contrato Administrativo de Servicio n.° 014-2018-MDM de 1 de enero de 2018; Contrato Administrativo de Servicio n.° 040-2018-MDM de 2 de abril de 2018; Contrato Administrativo de Servicio n.° 065-2018-MDM de 1 de julio de 2018 y Contrato Administrativo de Servicio n.° 090-2018-MDM de 1 de octubre de 2018. (**Apéndice n.° 20**)

⁷⁰ Designación y cesado en el periodo de 15 de abril al 9 de agosto de 2016: designado con Resolución de Alcaldía n.° 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 6**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 6**); periodo 20 de marzo de 2017 al 1 de enero de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.° 071-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 7**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 300-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 7**); periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.° 011-2018-MDM de 10 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 8**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 8**).

⁷¹ Designado y cesado en el periodo de 1 de febrero de 2017 al 17 de marzo de 2017: Designada con Resolución de Alcaldía n.° 022-2017-MDM de 24 de enero de 2017 y concluida a través de Resolución de Alcaldía n.° 070-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 22**); periodo de 3 al 9 de enero de 2018: designado con Resolución de Alcaldía n.° 301-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 22**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2018-MDM de 9 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 22**).

⁷² Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 6**) y cesado a través de Resolución de Alcaldía n.° 238-2016-A/MDM de 21 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 10**).

prestaciones objeto del contrato, determinando para ello un monto máximo equivalente de hasta el 10% del monto contractual; por lo que, la comisión de control realizó el cálculo de la penalidad que debió aplicar la Entidad, tal como se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 9
DETERMINACIÓN DE LAS PENALIDADES NO COBRADAS POR LA ENTIDAD
DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

N°	Contrato				Documento de entrega del producto	Días de retraso	Cálculo de Penalidad Diaria (*)	Penalidad en base al monto contractual	Penalidad hasta el 10% del monto contractual	Comentarios del OCI
	N°	Fecha	Monto contractual S/	Plazo días calendarios						
1	048-2016-MDM	26/4/2016	15 000,00	30	Carta de entrega s/n de 4/7/2016	39 días calendarios	125,00	4 875,00	1 500,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 1 500,00
2	044-2016-MDM	26/4/2016	20 000,00	30	Carta de entrega s/n de 4/7/2016	39 días calendarios	166,67	6 500,00	2 000,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 2 000,00
3	050-2016-MDM	26/4/2016	20 000,00	30	Carta de entrega s/n 4/7/2016	39 días calendarios	166,67	6 500,00	2 000,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 2 000,00
4	053-2016-MDM	9/5/2016	30 000,00	30	Carta n.° 13-2016 de 4/7/2016	26 días calendarios	250,00	6 500,00	3 000,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 3 000,00
5	052-2016-MDM	9/5/2016	16 000,00	30	Carta n.° 14-2016 de 4/7/2016	26 días calendarios	133,33	3 466,67	1 600,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 1 600,00
6	045-2016-MDM	26/4/2016	20 000,00	30	Carta de entrega s/n de 4/7/2016	39 días calendarios	166,67	6 500,00	2 000,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 2 000,00
7	042-2016-MDM	26/4/2016	31 500,00	30	Carta n.° 021-2016 de 4/7/2016	39 días calendarios	262,50	10 237,50	3 150,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 3 150,00
8	043-2016-MDM	26/4/2016	30 500,00	30	Carta n.° 022-2016 de 4/7/2016	39 días calendarios	254,17	9 912,50	3 050,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 3 050,00
9	054-2016-MDM	9/5/2016	30 000,00	30	Carta de entrega s/n de 4/7/2016	26 días calendarios	250,00	6 500,00	3 000,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 3 000,00
10	055-2016-MDM	16/5/2016	20 000,00	30	Carta n.° 001-0036 de 4/7/2016	19 días calendarios	166,67	3 166,67	2 000,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 2 000,00

N°	Contrato				Documento de entrega del producto	Días de retraso	Cálculo de Penalidad Diaria (*)	Penalidad en base al monto contractual	Penalidad hasta el 10% del monto contractual	Comentarios del OCI
	N°	Fecha	Monto contractual S/	Plazo días calendarios						
11	056-2016-MDM	16/5/2016	31 000,00	30	Carta n° 001-0038 de 4/7/2016	19 días calendarios	258,33	4 908,33	3 100,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 3 100,00
12	057-2016-MDM	18/5/2016	31 000,00	30	Carta n.° 2-2016/PMAI/MDM de 4/7/2016	17 días calendarios	258,33	4 391,67	3 100,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 3 100,00
13	058-2016-MDM	20/5/2016	25 000,00	30	Carta n.° 03-2016/PMAI-MDM de 4/7/2016	14 días calendarios	208,33	2 916,67	2 500,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 2 500,00
14	046-2016-MDM	26/4/2016	22 000,00	30	Carta n.° 005-2017-Econova SAC/GG de 9/2/2017	159 días calendarios	183,33	29 150,00	2 200,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 2 200,00
15	047-2016-MDM	26/4/2016	15 000,00	30	Carta n.° 001-0031 de 4/7/2016	39 días calendarios	125,00	4 875,00	1 500,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 1 500,00
16	091-2016-MDM	28/9/2016	30 000,00	30	Carta n.° 024-2016 de 24/11/2016	27 días calendarios	250,00	6 750,00	3 000,00	Al superar el monto máximo de 10% del monto contractual, la penalidad asciende a S/ 3 000,00
TOTAL DE PENALIDAD NO COBRADA S/								117 150,01	38 700,00	

Fuente : Comprobantes de pagos proporcionados por la entidad (Apéndice n.° 70).

Leyenda :(*) Formula:
$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto contractual}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Elaborado: Comisión de control

Cabe precisar que, de lo expuesto en el cuadro precedente se advirtió que en cada uno de los contratos descritos superó el 10% del monto de penalidad señalado en el contrato, por lo que, en cumplimiento de lo regulado en la Cláusula Duodécima: Penalidades⁷³ de cada uno de ellos, se redujo la penalidad al monto legal establecido; en consecuencia, la suma de todas las penalidades contractuales de los dieciséis (16) contratos asciende a **S/ 38 700,00**.

De lo antes descrito, se evidencia que se debió aplicar a penalidad a los dieciséis (16) consultores que presentaron sus productos fuera del plazo establecido en sus contratos, por retraso injustificado según la Cláusula Duodécima estipulada en cada contrato, situación que no fue observada por Augusto Baltazar Ríos Córdova en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial y Jefe de

⁷³ Cláusula Duodécima: Penalidades de todos los dieciséis (16) contratos establecen: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debe ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras, así como, Cinthya Jessica Alarcón Cotrina y Jenrry Aurelio Carrasco Saavedra, ambos en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, según periodo de gestión, permitiendo así que la Entidad deje de percibir S/ 38 700,00, por inaplicación de penalidades; trasgrediendo sus funciones⁷⁴ establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones aprobadas por la Entidad.

De las situación expuesta en el punto 1, se ha determinado que funcionarios y/o servidores de la Entidad con su actuación han originado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 445 600,00 al haberse aprobado un expediente técnico que no contenía requisitos mínimos y aspectos técnicos que posteriormente fue observado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y EMAPA San Martín S.A, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE ACUERDO CON SU PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS RELACIONADA AL EXPEDIENTE TÉCNICO

Funcionarios y/o servidores	Cargo desempeñado	Periodo de participación en los hechos	Monto de perjuicio económico de acuerdo con su participación en los hechos (S/)	Monto total de responsabilidad solidaria (S/)
Oscar Roger García Reátegui	Gerente Municipal	1/9/2015 - 26/9/2016 4/5/2017 - 31/12/2018	445 600,00	445 600,00
Augusto Baltazar Ríos Córdova	Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial Jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras.	15/4/2016 - 9/8/2016 20/3/ 2017 - 1/1/2018 1/1/2018 - 31/12/ 2018		
Cinthya Jessica Alarcón Cotrina	Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial	1/2/2017 - 17/3/2017 3/1/2018 - 9/1/2018		
Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo	Jefa de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial.	24/6/2019 - 31/12/ 2020 15/7/2020 - 31/12/2020		

Fuente : Comprobantes de pago SIAF emitidos por la Entidad durante el periodo 2016 y 2017 (Apéndice n.º 70), respectivamente.
Elaborado : Comisión de Control

⁷⁴ Literal f) e i) del numeral 1.046 INGENIERO III: Jefe de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras – N° de Orden 046, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (Apéndice n.º 74) de 2 de febrero de 2016, que establece: "Verificar y autorizar las valorizaciones de los consultores externos contratados para la ejecución de perfiles y expedientes técnicos"; en concordancia en el artículo 69º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF (Apéndice n.º 73) de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016, que establece: "Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia en materia de su competencia."

Literales c) y e) del numeral 1.044 DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II: Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial – N° de Orden 044, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (Apéndice n.º 74) de 2 de febrero de 2016, que establece: "Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de la sub gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial." y "Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyecto de Inversión Municipal"; en concordancia en el artículo 67º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (Apéndice n.º 73), que señala: "Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital", " Verificar el cumplimiento de las funciones de las áreas ligadas a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental" y "Otras funciones afines que le delegue el Titular del Pliego y Municipal"

Además, de las situación expuesta en el punto 2, se ha determinado que funcionarios y/o servidores de la Entidad inaplicaron penalidades por incumplimientos contractuales en la elaboración de los estudios a nivel de perfil que sirvieron en la elaboración del expediente técnico por S/ 38 700,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE ACUERDO CON SU PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS RELACIONADO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

Funcionarios y/o servidores	Cargo desempeñado	Período de participación en los hechos	Monto de acuerdo con su participación en los hechos (S/)	Monto total de responsabilidad solidaria (S/)
Augusto Ballazar Ríos Córdova	Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial	15/4/2016 – 9/8/2016 20/3/ 2017 – 1/1/2018 1/1/2018 – 31/12/ 2018	38 700,00	38 700,00
	Jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras.	1/4/2016 – 31/12/2018		
Cintha Jessica Alarcón Cotrina	Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial	1/2/2017 – 17/3/2017 3/1/2018 – 9/1/2018	2 200,00	
Jerry Aurelio Carrasco Saavedra	Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial	10/8/2016 – 21/11/2016	3 000,00	

Fuente : Comprobantes de pago SIAF emitidos por la Entidad durante el periodo 2016 y 2017 (Apéndice n.º 70), respectivamente.
Elaborado : Comisión de Control

Los hechos expuestos, han trasgredido las siguientes normativas:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

“Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento (...).”

Artículo 21. Procedimiento de selección

“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.”

- **Decreto Supremos n.º 350-2015-EF** que aprueba el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, publicado el 10 de diciembre de 2015 y sus modificatorias

Artículo 19. Prohibición de fraccionamiento

"El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

No se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando:

1. *Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, debido a que, en su oportunidad, no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar la contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.*
2. *La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*

Artículo 32. Procedimientos de selección

"Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) *Licitación Pública.*
- b) *Concurso Público.*
- c) *Adjudicación Simplificada.*
- d) *Subasta Inversa Electrónica.*
- e) *Selección de Consultores Individuales.*
- f) *Comparación de Precios.*
- g) *Contratación Directa.*

La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor estimado o del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor estimado y/o referencial de la contratación."

- **Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2000 y sus modificatorias:

Artículo 5.- Objetivos del Sistema Nacional de Inversión Pública

"El Sistema Nacional de Inversión Pública busca lograr los siguientes objetivos:

- a) *Propiciar la aplicación del Ciclo del Proyecto de Inversión Pública: perfil prefactibilidad - factibilidad expediente técnico -ejecución - evaluación ex post. (...)"*

- **Resolución Ministerial n.º 155-2017-VIVIENDA de 5 de mayo de 2017**, que establece los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos a las inversiones en el Sector Saneamiento, en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Saneamiento y la normativa vigente:

Artículo 6º.- Requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes aplicables en el ámbito de las empresas prestadoras públicas

“6.1.- Requisitos de admisibilidad a trámite: El gobierno regional, gobierno local o la empresa prestadora pública que solicite financiamiento para inversión a ejecutarse, debe cumplir con lo siguiente:

- a. *Presentar el expediente técnico vigente en el marco de las normas de inversión pública, con la documentación, certificaciones y autorizaciones requeridas conforme a la normatividad correspondiente.*
- b. *La inversión que se solicita financiar debe estar incluida en el Plan Maestro Optimizado (PMO) y en el estudio tarifario de la empresa prestadora pública. De no estar incluido en el PMO y en el estudio tarifario, la empresa prestadora pública debe gestionar su inclusión ante la Sunass.*

(...)”

- **Resolución de Concejo Directivo n.º 016-2014-SUNASS-CD de 19 de junio de 2014, y modificatorias.**

Artículo 1º.- Alcance.

“El presente procedimiento es de aplicación a los proyectos de inversión que no hayan sido considerados en la determinación de la fórmula tarifaria vigente de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS) y que cumplan alguna de las siguientes características:

Esten financiados y/o ejecutados por el programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), los gobiernos regionales y/o Locales.

Esten financiados y/o ejecutados a través del mecanismo “Obras por Impuesto” en aplicación de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF. (...)”

Artículo 12º.- Incorporación al Plan Maestro Optimizado.

“En caso de los literales i) y ii) del artículo 1, los proyectos de inversión incluidos en las solicitudes aprobadas mediante el presente procedimiento, serán incorporados por la EPS en el PMO a presentar por el siguiente quinquenio regulatorio.”

- **Directiva n.º 001-2019-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019:**

Artículo 34.- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

“34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”

- **Directiva n.º 002-2017-EF/63.01 “Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión”⁷⁵, vigente a la fecha, elaboró el Instructivo denominado “Activación/Desactivación de Inversiones Públicas – Directiva N° 002-2017-EF/63.01”, el cual señala:**

“(…)”

1.1 ¿Qué es una desactivación de las inversiones públicas?

Es una condición en la cual no se puede realizar ningún registro en el Banco de Inversiones sobre una inversión pública. Al respecto, existe una serie de causales que motivan la desactivación de las inversiones públicas, las cuales pueden ser categorizadas en permanente y temporal.

En específico, la desactivación permanente implica que una inversión pública no podrá volver a activarse bajo ninguna circunstancia. Por su parte, la desactivación temporal sí permite que una inversión pública puede activarse o desactivarse permanentemente. Todo ello es posible realizarlo a través del aplicativo del Banco de Inversiones.

1.2 ¿Cuáles son las causales de una desactivación temporal?

El Banco de Inversiones realiza la desactivación temporal de las inversiones pública de manera automática cuando ocurre alguna de las siguientes causales:

- a) Pérdida de vigencia del estudio de preinversión.
- b) Pérdida de vigencia del expediente técnico o documento equivalente sin ejecución.
- c) Registros incompletos de los formatos, transcurridos 30 días desde que no existe ingresos de datos y aún no se registra la viabilidad o aprobación de la inversión pública.

1.3 ¿Cuáles son las causales de una desactivación permanente?

La Unidad Formuladora (UF) es responsable de realizar la desactivación permanente en el Banco de Inversiones. Esta desactivación puede deberse a la siguiente lista de causales:

- a) *Duplicidad: cuando un (los) componente(s) de la concepción técnica de un proyecto se consideran en otro proyecto. Se debe desactivar el menos eficiente para resolver el problema central.*
- b) *Entidad no competente (para formular inversión): cuando la entidad no posee las competencias o funciones según las Leyes Orgánicas o ROF que rigen su funcionamiento.*
- c) *Fraccionamiento: cuando un proyecto no considera todos los componentes en su concepción técnica para resolver el problema central; o cuando se consideran intervenciones IOARR en una Unidad Productora (UP), pero corresponde formular un proyecto.*
- d) *No es un proyecto/IOARR (es una actividad): cuando constituye actividades de gasto corriente.*
- e) *No es un proyecto/IOARR (es una IOARR/proyecto): En el caso de proyecto, cuando la intervención es sobre un activo que pertenece a una UP, y no es sobre toda la UP. En el caso de IOARR, la intervención es sobre toda la UP y no sobre un activo de una UP.*
- f) *No puede intervenir en la jurisdicción: cuando el ámbito de influencia del proyecto abarca una jurisdicción que no pertenece al dominio de una entidad.*
- g) *No tiene convenio (para formular o evaluar la inversión): cuando la entidad no ha realizado un convenio (anexos 06 y 07 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 de Formulación y Evaluación) con otra entidad fuera del Invierte.pe para encargarle formalmente la formulación y evaluación de proyectos o aprobación de IOARR. (...)”*

⁷⁵ Aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicada el 12 de setiembre de 2017.

- **Guía de Orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 067-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0:**

(...)

IV.2) CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Siendo el alcance de la presente guía para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano y rural, en forma general, el contenido mínimo del expediente técnico, que a continuación se pasa a describir, estará sujeto a ciertas consideraciones de presentación, los mismos que están en función a la naturaleza de la inversión de la obra (Instalación, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y recuperación de servicio), tipo de componente que incluyen los sistemas, magnitud y otros.

A fin de tener mayor objetividad en lo señalado anteriormente, en el desarrollo del contenido de los ítems, del presente acápite, se está indicando los posibles casos y normas que precisan o exoneran la presentación o realización de trámites, estudios o gestiones específicas, según corresponda a la naturaleza y/o características propias de cada proyecto.

(...)

2 MEMORIA DESCRIPTIVA

Para tener una descripción general del proyecto a ejecutar y brindar una visión general sobre la ejecución lógica de los distintos trabajos que se realizarán en el proyecto, se desarrollan en esta memoria descriptiva los siguientes ítems:

2.1 ANTECEDENTES

En este ítem se deberá incluir el nombre completo del Proyecto de Inversión Pública y su código SNIP. Se debe indicar la información de viabilidad del PIP (Estado, Estado de viabilidad, fecha de viabilidad, nivel de estudio viable, OPI que otorgó la viabilidad, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora, etc.) Así mismos, en este ítem es necesario realizar una breve descripción de otros proyectos de saneamiento que se hayan realizado dentro del ámbito de influencia, ya sea que haya sido financiada por el PNSU u otras entidades. Lo importante es señalar que intervenciones o esfuerzos se han realizado con anterioridad, para la implementación de un sistema de abastecimiento de agua potable³ y de un sistema de alcantarillado sanitario⁴.

2.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

Este punto debe definir con precisión la ubicación del proyecto, las vías de acceso, el clima, la topografía, las condiciones de la vivienda, población beneficiaria, principales enfermedades presentadas, nivel de educación y las actividades económicas que se desarrollan en la zona de la(s) localidad(es) donde se construirán los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, según la necesidad del proyecto. Ubicación El ámbito del proyecto debe estar definido por una poligonal cuyos puntos serán definidos en coordenadas UTM (WGS84) y altitud sobre el nivel del mar (...). Asimismo, deberá indicar información respecto del distrito, provincia, departamento y región.

(...)

La Unidad Ejecutora podrá incluir más filas en el cuadro anterior, según la necesidad de identificar correctamente las rutas de acceso hacia la zona del proyecto.

Clima

En este ítem se deberá indicar las principales características del clima que se presentan en la zona del proyecto.

Topografía

En este ítem deberá indicarse las principales características topográficas de la localidad, con la finalidad de dar a conocer las condiciones topográficas de las zonas, donde se implementará el proyecto de agua potable y alcantarillado.

Viviendas

En este ítem se deberá indicar las características de las viviendas, tales como material, antigüedad, facilidad de servicios higiénicos, entre otros aspectos.

Población beneficiaria

En este ítem será necesario demostrar razonablemente la población actual de la localidad, para ello deberá presentar la siguiente información:

- Declaración jurada del Alcalde del número de habitantes (REVISAR)
- Documento del centro de salud de la zona
- Datos de Censos Poblacionales si los hubiera
- Padrón de Usuarios de Agua Potable o de alguna empresa de servicio público (luz, telefonía, etc.)

Enfermedades

En ese ítem se anexará un documento emitido por la posta de salud más cercana, indicando las principales enfermedades identificadas en la población de la localidad (se deben incluir los cuadros estadísticos y gráficos correspondientes).

Actividades Económicas

En ese ítem deberá considerarse una relación de las principales actividades económicas, por las que las personas de la zona generan sus ingresos económicos, para sustentar las necesidades básicas de su hogar (se deben incluir los cuadros estadísticos y gráficos correspondientes).

Educación

En este ítem se deberá indicar los niveles de educación por grado de instrucción de la población de la zona. Además se deberá nombrar universidades, Institutos superiores y colegios existentes y la tasa de analfabetismo.

Información sobre los servicios

Se deberá mencionar información sobre el servicio de agua potable y alcantarillado en la zona. También se debe indicar la información sobre los servicios de electricidad, telefonía, internet, gas, etc., según corresponda.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA EXISTENTE

Se debe realizar una descripción básica de los sistemas existentes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente existente.

En la descripción de cada componente existente debe precisarse la antigüedad, estado de las estructuras, dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, estado de operatividad entre otros.

Es recomendable el uso de gráficos y fotografías para la descripción de los sistemas existentes.

Para el caso de componentes que no se tomaran en cuenta en el nuevo proyecto, deberá precisarse los motivos técnicos que definen dicha decisión. Para el caso de componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, se deberá mencionar el estado de conservación y/o la intervención

técnica de obra, que se requiera realizar. Estos trabajos de intervención deberán ser precisados en planos que contengan información del replanteo del componente existente, debiendo ser presentados en los planos de la especialidad correspondiente.

2.4 CAPACIDAD OPERATIVA DEL OPERADOR

Debe considerar aspectos referidos a la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que se demuestre que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento.

2.5 CONSIDERACIONES DE DISEÑO DEL SISTEMA PROPUESTO (resumen)

Se mencionará en forma resumida todo lo relacionado a la delimitación geográfica de la influencia del proyecto, población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, densidad poblacional, proyección de la demanda de agua, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).

En el ítem 3.1 "parámetros de diseño", se presentará a detalle los parámetros de diseño relacionados a los cálculos efectuados.

2.6 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Se debe realizar una descripción detallada de los sistemas proyectados de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente de abastecimiento, el reservorio, la disposición final de los desagües, áreas de drenaje de alcantarillado, características de los equipamientos, etc. Diferenciar lo que se va a rehabilitar y ampliar.

En la descripción de cada componente debe de precisarse dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, entre otras. Detallar los sistemas que tiene el proyecto indicando, los componentes (agua y saneamiento) y la población de diseño de cada sistema. Respecto a los componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, deberá precisarse y sustentarse, a detalle, su estado de conservación y/o la intervención técnica de obra, que requiera, que deberá ser precisado en los correspondientes planos de ejecución de obra, elaborados en base a los planos de replanteo de obra del componente existente.

2.7 CUADRO RESUMEN DE METAS

Se deberá presentar un cuadro resumen de metas físicas del expediente técnico, según se indica en el Cuadro N° 05.

Cuadro N° 05 – Cuadro Resumen de Metas

Ítem	Metas	Und	Cantidad

2.8 CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

Se estructura en función a la modalidad de ejecución de la obra, que puede ser:

- Modalidad de Ejecución Contractual (contrata).
- Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (administración directa).

a) Para Modalidades de Ejecución Contractual (contrata): El cuadro resumen de presupuesto se deberá presentar conteniendo la información indicada en el cuadro N° 06. En esta modalidad, para la

estimación del Costo Directo, los insumos son considerados sin IGV, pues este se adiciona en el pie de Presupuesto de Ejecución de obra.

- b) Para Modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa (administración directa): El cuadro resumen de presupuesto se deberá presentar conteniendo la información indicada en el cuadro N° 07. En esta modalidad, para la estimación del Costo Directo, los insumos son considerados con IGV, pues ya no se considera el IGV en el pie de Presupuesto de Ejecución de obra. Así mismo el Costo de Ejecución Obra será concordante con el Presupuesto Analítico.

Cabe mencionar, que el Ítem 1 e Ítem 2 (Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Sanitario), indicados en los cuadros, deben de contener los costos relacionados a los componentes de planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, respectivamente.

Cuadro N° 06 - Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra
(Modalidad de Ejecución Contractual - contrata)

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	Monto 1
2	Sistema de Alcantarillado Sanitario	Monto 2
3	Partidas Vinc. Ejecuc. Directa de la Obra (Segurid. Medio Ambiente, P. Marcha, etc.)	Monto 3
4	Costo Directo (CD) = (1+2+3)	Monto 4
5	Gastos Generales (Sustentar cálculo % CD)	Monto 5
6	Utilidades (Sustentar con cálculo % CD)	Monto 6
7	Costo Parcial (4+5+6)	Monto 7
8	I.G.V. (18%)	Monto 8
9	Costo de Ejecución de Obra (7+8)	Monto 9
10	Costo de Supervisión	Monto 10
11	Costo Total = Obra + Supervisión (9+10)	Monto 11
12	Elaboración de Expediente técnico	Monto 12
13	Costo Total de Inversión (11+12)	Monto 13

Cuadro N° 07 - Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra
(Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa)

Ítem	Descripción	Monto (S/)
1	Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	Monto 1
2	Sistema de Alcantarillado Sanitario	Monto 2
3	Partidas Vinc. Ejecuc. Directa de Obra (Segurid. Medio Ambiente, P. Marcha, etc.)	Monto 3
4	Costo Directo - CD (1+2+3)	Monto 4
5	Gastos Generales (Sustentar cálculo % CD)	Monto 5
6	Costo de Ejecución de Obra (4+5)	Monto 6
7	Costo de Supervisión	Monto 7
8	Costo Total = Obra + Supervisión (6+7)	Monto 8
9	Elaboración de Expediente Técnico	Monto 9
10	Costo Total de Inversión (8+9)	Monto 10

(...)

2.12 OTROS (Especificar)

Fuente de Financiamiento

En este punto se mencionarán las fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto. Si hubiese entidades que financien, ya sea parte o el total del monto del costo de obra, del costo de supervisión de obra, se deberán detallar los montos a financiar por cada una de ellas. Se debe indicar lo invertido en la elaboración del Expediente Técnico.

3 MEMORIA DE CÁLCULO

En todos los casos deberá cumplirse con el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus correspondientes normas técnicas tales como:

(...)

3.1 PARÁMETROS DE DISEÑO

Describir por cada sistema los siguientes parámetros de diseño del proyecto: Población, tasa de crecimiento, consumo, dotación, demanda contra incendio, caudales de contribución al alcantarillado, etc.

Población

La población actual del ámbito del proyecto, será definido por el número viviendas y la densidad en (hab./vivienda). Para justificar la población actual, se deberá recurrir a la información del INEI. En el ámbito Rural de no haber fuente de información o no coincidir con información del INEI, será necesario presentar un padrón de usuarios (aprobado por la unidad ejecutora) debidamente firmada y con el número de documento de identidad del propietario. Otro factor que se deberá definir es la tasa de crecimiento poblacional, la misma que deberá ser debidamente justificada con información del INEI.

Una vez definida la población actual y la tasa de crecimiento poblacional, se deberá realizar un estudio de crecimiento poblacional para determinar de manera adecuada la población de diseño en el horizonte establecido del proyecto. Estos factores son importantes, toda vez que el buen diseño del sistema de agua potable y alcantarillado, dependerá de una correcta estimación de la población actual y la tasa de crecimiento.

Nota: De no tener tasas de crecimiento poblacional definidas por el INEI, se deberá determinar esta mediante censos de poblaciones anteriores, debidamente sustentadas.

Dotación de Agua

Según el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma OS.100) la dotación promedio diaria anual por habitante, se fijará en base a un estudio de consumos técnicamente justificado, sustentado en informaciones estadísticas comprobadas. Si se comprobara la no existencia de estudios de consumo y no se justificará su ejecución se considerara, los valores indicados en el cuadro N° 08:

Cuadro N° 08 - Dotación de agua según RNE (l/hab/d)
(Habilitaciones Urbanas)

Item	Criterio	Clima Templado	Clima Frio	Clima Cálido
1	Sistemas con conexiones	220	180	220
2	Lotes de área menor o igual a 90m ²	150	120	150
3	Sistemas de abastecimiento por surtidores, camión cisterna o piletas publicas	30-50	30-50	30-50

Según la Guía simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos-Saneamiento Básico en el Ámbito Rural, a nivel de Perfil, del Ministerio de Economía y Finanzas, para sistemas de disposición de excretas, puedes tener en consideración estos valores indicados en el Cuadro N° 09:

Cuadro N° 09 - Dotación de Agua según Guía MEF Ámbito Rural

Item	Criterio	Costa	Sierra	Selva
1	Letrinas sin Arrastre Hidráulico.	50 - 60	40 - 50	60 - 70
2	Letrinas con Arrastre Hidráulico	90	80	100

Nota: Para el caso de sistemas de alcantarillado convencionales en Ámbito Rural, se recomienda usar como mínimo la dotación de letrinas con arrastre hidráulico.

Variación de Consumo (Coeficientes de Variación K1, K2)

Según el RNE en los abastecimientos por conexiones domiciliarias, los coeficientes de las variaciones de consumo, referidas al promedio diario anual de la demanda, deberán ser fijados en base al análisis de información estadística comprobada. De lo contrario se podrán considerar los siguientes coeficientes, indicados en el Cuadro N° 10:

Cuadro N° 10 - Coeficientes de Variación de Consumo según RNE (Habilitaciones Urbanas)

Item	Coeficiente	Valor
1	Coeficiente Máximo Anual de la Demanda Diaria (K ₁)	1.3
2	Coeficiente Máximo Anual de la Demanda Horaria (K ₂)	1.8 a 2.5

Según la Guía simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos - Saneamiento Básico en el Ámbito Rural, a nivel de Perfil, del Ministerio de Economía y Finanzas, para los coeficientes de variación se tienen los siguientes valores recomendados, indicados en el Cuadro N° 11:

Cuadro N° 11 - Coeficientes de Variación según Guía MEF Ámbito Rural

Item	Coeficiente	Valor
1	Coeficiente Máximo Anual de la Demanda Diaria (K ₁)	1.3
2	Coeficiente Máximo Anual de la Demanda Horaria (K ₂)	2.0

Una vez definida el crecimiento de la población, la dotación de agua, la cobertura y el porcentaje de pérdidas de agua, se deberá realizar la proyección de la demanda promedio, demanda máxima diaria y demanda máxima horaria de agua potable para el horizonte de diseño establecido del proyecto.

Volumen de regulación

En zonas rurales, según la Guía para Saneamiento Básico del Ministerio de Economía y Finanzas, la capacidad de regulación es del 15% al 20% de la demanda de producción promedio anual, siempre que el suministro sea continuo. Si dicho suministro es por bombeo, la capacidad será del 20 a 25% de la demanda promedio anual.

Para el caso Urbano, según la Norma OS.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el volumen de regulación será calculado con el diagrama masa correspondiente a las variaciones horarias de la demanda. Cuando se comprueba la no disponibilidad de esta información, se deberá adoptar como mínimo el 25% del promedio anual de la demanda como capacidad de regulación, siempre que el suministro de la fuente de abastecimiento sea calculado para 24 horas de funcionamiento. En caso contrario deberá ser determinado en función al horario del suministro.

Porcentaje de contribución al desagüe

Se considerará un valor de 80% del caudal promedio de agua. Valores diferentes deberán ser debidamente justificados, con información mínima de 01 año.

Período óptimo de diseño

Es el periodo de tiempo en el cual la capacidad de producción de un componente de un sistema de agua potable o alcantarillado, cubre la demanda proyectada minimizando el valor actual de costos de inversión, operación y mantenimiento durante el periodo de análisis del proyecto. Es recomendable su cálculo. Proponiéndose los siguientes periodos de diseño:

SISTEMA / COMPONENTE	PERIODO (Años)
Redes del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado	: 20 años
Reservorios, Plantas de tratamiento	: Entre 10 y 20 años
Sistemas a Gravedad	: 20 años.
Sistemas de Bombeo	: 10 años.
UBS (Unidad Básica de Saneamiento) de material noble	: 10 años
UBS (Unidad Básica de Saneamiento) de otro material	: 5 años

(...)

4 PLANILLA DE METRADOS (con sustentos y gráficos)

Representan el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar. Deberán tener en cuenta en la elaboración de los metrados, la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobadas mediante Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/MCSDNC del 04 de mayo del 2010.

Los metrados del Expediente Técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

A fin de presentar un trabajo preciso y convincente, cuando sea necesario, la Planilla de Metrados deberá incluir esquemas base para la medición de cada partida.

5 PRESUPUESTO DE OBRA

a) DETALLE DEL PRESUPUESTO DE OBRA QUE DEBE CONSIGNARSE EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

Cuadro N° 12 - Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra
(Modalidad de Ejecución Contractual-Por Contrata)

ítem	Descripción	Monto (S/.)
	Sistema de abastecimiento de agua potable	
1	Sistema de alcantarillado sanitario	Monto 1
2	Costo Directo (CD) = (1+2)	Monto 2
3	Gastos Generales (Sustentar cálculo, % CD)	Monto 3
4	Utilidades (Sustentar con cálculo, % CD)	Monto 4
5	Costo Parcial = (3+4+5)	Monto 5
6	I.G.V. (18%)	Monto 6
7	Costo de Ejecución de Obra = (6+7)	Monto 7
8	Supervisión (Sustentar con cálculo)	Monto 8
9	Costo Total (Obra + Supervisión) = (8+9)	Monto 9
10	Elaboración de Expediente técnico	Monto 10
	Costo Total de Inversión (11+12)	

**Cuadro N° 13 - Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra
(Modalidad de Ejecución Presupuestal Directa)**

ítem	Descripción	Monto (S/.)
1	Sistema de agua potable	Monto 1
2	Sistema de Alcantarillado	Monto 2
3	Costo Directo - CD (1+2)	Monto 3
4	Gastos Generales (Sustentar cálculo % CD)	Monto 4
5	Costo de Ejecución de Obra (3+4)	Monto 5
6	Supervisión (Sustentar cálculo)	Monto 6
7	Costo Total = Obra + Supervisión (5+6)	Monto 7
8	Elaboración de Expediente Técnico	Monto 8
9	Costo Total de Inversión (7+8)	Monto 9

Los costos relacionados a Gastos Generales y Supervisión, deberán sustentarse con los recursos necesarios para su implementación, mediante desagregados, para cada uno de ellos.
(...)

6 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Cada partida que compone el presupuesto debe estar sustentada con su respectivo costo unitario, debiendo tener concordancia con el nombre y N° de ítem.

Los precios de los insumos (mano de obra, materiales y equipos) deberán estar justificados y compatibilizados con el ítem 7 relación de insumos y cotización de materiales.

Las unidades de las partidas, deberán ser concordantes con las unidades de los metrados, los mismos que se deberán realizar considerando la "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas" aprobadas mediante Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCSDNC del 04 de mayo del 2010.

La estructura del análisis de costos unitarios, en lo que respecta a los rendimientos, estará en función de la ubicación del proyecto (condicionada por la altitud, pendiente, accesibilidad, tipo de suelo, tipo de estructura, clima etc.), debiendo ser concordante con los rendimientos del mercado, que son reflejadas, entre otras, por revistas especializadas de construcción y/o de las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS) más cercana al área de influencia del proyecto.

Para presupuesto de obra por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, los insumos que se consideran en los análisis de costos unitarios, deben de incluir su correspondiente IGV.

Gastos de Flete

El costo de transporte de materiales, que provienen de otro lugar, debe de considerarse en una partida de transporte separada, sustentada en un análisis que tome en cuenta la ubicación de los centros de provisión, las distancias, pesos y costos unitarios de flete.

7 RELACIÓN DE INSUMOS

La relación de insumos, detalla la cantidad total mano de obra, materiales y equipos o herramientas. En el listado de insumos debe figurar el costo para cada uno de ellos, así como la suma o total de insumos que se van a necesitar.

Para presupuesto de Obra por la Modalidad de Ejecución Presupuestal Directa, los insumos que se consideran en los gastos generales y otros, deben de incluirse con su correspondiente IGV, y a partir del reporte de la relación de insumos realizará el presupuesto analítico.

8 COTIZACION DE MATERIALES

Se deberán presentar tres cotizaciones de diferentes proveedores, de los insumos requeridos para la ejecución de obras, con diferentes proveedores de la zona. Deben ser proformas membretadas del proveedor con su firma. En cuanto al costo de la mano de obra este deberá estar debidamente sustentado.

9 FORMULA POLINÓMICA

Aplica solo para los presupuestos de Obra en la Modalidad de Ejecución Contractual-*Por Contrata*.

Las fórmulas polinómicas, adoptaran la forma general básica establecida en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En este se precisa, entre otras:

- Por la naturaleza de las partidas, cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) formulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, sólo podrá emplearse hasta ocho (8) fórmulas polinómicas.
- El número de monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco centésimos (0.05)
- Cada coeficiente de Incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos, máximo tres (03).
- La suma de los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1).
- Los coeficientes de incidencia, serán cifras decimales con aproximación al milésimo.
- Los Gastos Generales y Utilidades, deben ser considerados como un solo monomio.
- Entre otras.

10 CRONOGRAMAS

Son documentos que muestran la programación de la ejecución de obra y tienen como finalidad que la Entidad controle el avance de la obra. Constan del Programa de Ejecución de Obra Pert - CPM, Diagrama de Gantt, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y el Cronograma de Adquisición de Materiales.

(...)

10.2 CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES

Es la programación mensualizada de materiales necesarios para la ejecución de la obra y guarda concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Se debe tener en cuenta que dicho calendario representa el sustento para el trámite de Adelanto para Materiales y la factibilidad de realizar el procedimiento de su amortización, en consideración a lo previsto en el Art. 157° y 158° respectivamente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO (Detalle de la tecnología constructiva y procesos)

Las Especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- Descripción de los trabajos
- Método de construcción
- Calidad de los materiales
- Sistemas de control de calidad
- Métodos de medición
- Condiciones de pago

Debe existir concordancia del nombre con, el N° de Ítem, con la unidad y con el metrado, de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y en las especificaciones técnicas.

12 PLANOS

Serán elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc. Proporcionan gráficamente la interpretación de los elementos de la obra. Deben ser de fácil entendimiento para la ejecución (Conceptos Generales – Expediente Técnico de Obra - RC N° 177-2007-CG).

(...)

13 ESTUDIOS BASICOS

13.1 ESTUDIO TOPOGRAFICO

(...)

Todo estudio topográfico deberá contar con un informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contar con la siguiente información:

- Objetivo
- Metodología - memoria de cálculo (Incluir Equipamiento Utilizado)
- Levantamiento Topográfico: Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete
- Fotos de BM
- Coordenadas UTM de la Poligonal
- Plano Topográfico
- Anexos: Descripción de Marca de Cota Fija (BM), dado por el IGN; BMs Auxiliares; Libreta de Nivelación (Copia), etc.
- Conclusiones recomendaciones

Nota: El plano topográfico deberá representar el Norte magnético de manera perpendicular al ancho del plano.

13.2 ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS

Registros de exploración, estudios granulométricos, perfiles estratigráficos, plano de ubicación de calicatas, panel fotográfico, test de percolación (de corresponder), etc. Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INDECOPI.

El Estudio de mecánica de suelos debe corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. Para ello es necesario, que este estudio considere como resultado, los siguientes parámetros:

- Número de calicata por componentes
- Tipo de terreno
- Agresividad del terreno contra el concreto y el acero (Calidad Físico-Química del Suelo)
- Capacidad Portante
- Profundidad de la napa freática (para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración).

El estudio de mecánica de suelos, deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar y/o el empleo de aditivos, u otras medidas de protección adecuadas para cada material. Asimismo, el estudio deberá considerar un plano con la ubicación y cantidad de las calicatas realizadas, las mismas que deben tener una relación con la profundidad de la excavación para cimentación a realizar, con su respectiva codificación.

Recomendaciones:

Para definir el número de calicatas se hará uso de los siguientes criterios:
Para Líneas de conducción, 1 calicata @ 400m
Para Redes de Distribución Primarias: 1 calicata @ 200m
Para Redes de Distribución Secundarias: 1 calicata @ 50 lotes
Para Reservorios, cámaras de bombeo, PTAP: 1 calicata @ 200m².
Plantas de Tratamiento Desagüe, 3 calicatas mín. @ 1 Ha. (Lagunas)

Los estudios de Mecánica de suelos deberán contar con un informe, el cual deberá contener conclusiones y recomendaciones, las cuales deben estar relacionadas con la instalación y fundación de las estructuras.

Debe de presentarse un plano de ubicación de calicatas y fotos de las excavaciones, así como los perfiles estratigráficos de cada una de las calicatas de acuerdo a la normativa vigente.

13.3 ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA

El Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de obras en fuentes naturales de Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08 de enero de 2015 de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece 5 formatos - anexos para la elaboración de los estudios de aprovechamiento hídrico para acreditar la Disponibilidad Hídrica de las fuentes. Dichos anexos establecen un contenido mínimo y una explicación del contenido. A continuación presentamos los índices de los mencionados estudios:

a) Estudio Hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial - Formato Anexo N° 06

Contenido mínimo:

RESUMEN EJECUTIVO

I. Aspectos Generales

- i. Introducción
- ii. Antecedentes
- iii. Objetivo

II. Evaluación Hidrológica

- i. Descripción General de la Cuenca y del curso principal de la fuente natural
 1. Ubicación y delimitación del área de estudio
 2. Fisiología y geología del área de estudio
 3. Inventario de las fuentes de agua e infraestructura hidráulica del área de estudio
 4. Accesibilidad – Vías de comunicación
 5. Calidad del agua
- ii. Análisis y tratamiento de la información metereológica e hidrométrica
 1. Análisis de las variables metereológicas
 2. Tratamiento de la información pluviométrica e hidrométrica
- iii. Oferta Hídrica
- iv. Usos y Demandas de Agua
- v. Balance Hídrico Mensualizado
- vi. Descripción del Plan de Aprovechamiento e Ingeniería del Proyecto

III. Anexos

(...)

13.4 ANALISIS DETALLADO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCION DE RIESGO DE DESASTRE (MRRD)

Considera peligros identificados en el área del PIP (peligro y nivel), medidas de reducción de riesgo de desastres, costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos de desastres. Referencia:

(...)

Estudio de Vulnerabilidad

El estudio de vulnerabilidad y riesgos, deberá permitir a la Unidad Ejecutora la identificación de zonas de riesgos ya sea por inundaciones, deslizamientos, entre otros, que pueda generar problemas operativos del sistema. Dicho estudio debe considerar como mínimo:

- Identificación de zonas de riesgos
- Matriz de riesgos
- Medidas de preventivas
- Medidas de contingencias
- Si es zona identificada como vulnerable, en alguna instancia INDECI u otros.

(...)

14 ANEXOS

14.1 MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El manual de operación y mantenimiento deber realizarse por cada componente del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario. En cada manual, se deberá indicar la forma de operación en condiciones normales, las actividades de mantenimiento correctivas, preventivas y las frecuencias

de cada actividad. Asimismo deberá contar con un plan de emergencias. Como producto final, se deberá presentar un manual que considere los siguientes componentes:

- Sistema de captación
- Sistema de tratamiento de agua potable
 - Procesos de tratamiento
 - Funcionamiento del sistema
 - Operación del sistema
 - Mantenimiento del sistema
- Línea de conducción
- Cámaras de bombeo de agua
- Reservorios
- Redes de agua
- Colectores
- Emisor
- Sistema de tratamiento de aguas residuales
 - Procesos de tratamiento
 - Funcionamiento del sistema
 - Operación del sistema
 - Mantenimiento del sistema
- Cámara de bombeo de desagüe
- Tratamiento y disposición de lodos y otros.

Cabe mencionar que el manual deberá mencionar las condiciones mínimas de seguridad que debe seguir el personal que operará y mantendrá los componentes anteriormente mencionados.

14.2 PANEL FOTOGRÁFICO

(Foto panorámica de la zona de intervención, fotos de la infraestructura existente de ser el caso, fotos de ubicación de nueva infraestructura)

Recopilar en fotografías los diferentes componentes del sistema existente y ubicaciones de componentes proyectados. Estas fotografías deberán evidenciar la situación actual, asimismo, deberá considerarse fotografías de la fuente de agua, cuerpos receptores, ubicación de reservorios, plantas de tratamiento de agua y aguas residuales; así como, cualquier situación especial que requiere una vista específica, tales como: zonas de cruces aéreos de tuberías, puentes, zonas de desprendimiento de roca, entre otros. El panel fotográfico deberá considerar como máximo 02 fotografías por cada página, indicando en cada una de ellas, una breve descripción de la fotografía y del componente al cual pertenece.

14.3 DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

(...)

C) PROYECTO EN EL ÁMBITO DE UNA EPS PERO CUYA UNIDAD EJECUTORA (UE) ES UN GOBIERNO REGIONAL O GOBIERNO LOCAL

- Carta de compromiso de la EPS, donde se comprometa a recibir la obra, a asumir la administración del sistema y a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la obra ejecutada.

Nota: El Art. 13° Numeral 13.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 - Ley N° 30372, establece que el MVCS transfiere los recursos previstos para la supervisión a la EPS, la que deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión e informar trimestralmente al MVCS.



14.4 DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO (...)

Cuando el terreno pertenece a una Entidad Pública:

- Original o Copia legalizada por un Notario del Contrato de Compraventa del terreno o Resolución de Alcaldía que autorice la disposición del terreno (Donación, afectación en uso, etc.) para la ejecución del proyecto.

14.5 RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDRICOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRANEA O SUPERFICIAL (Acreditación de Disponibilidad Hídrica)

La Autoridad Nacional del Agua - ANA, ha aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08/01/2015 el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua. En dicho documento se establecen los procedimientos para obtener la Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

El Ministerio de Agricultura y Riego, ha aprobado con la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAGRI de fecha 29/04/2015 la simplificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua- ANA.

En el Ítem N° 13 del TUPA-ANA se ha establecido el procedimiento "Aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de usos de agua subterránea o superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) el cual especifica el procedimiento que se debe realizar para la obtención de dicho documento.

14.6 CERTIFICACION AMBIENTAL (...)

La gestión correspondiente se realizará en el marco de la Certificación Ambiental emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) - MVCS, Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional del Impacto Ambiental, Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Art. 3°, Art. 6°

La gestión correspondiente se realizará en el marco de la Certificación Ambiental según el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA (ROFMVCS), y considerando el Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual en su Procedimiento N° 13 se establece los procedimientos para la "Clasificación Ambiental de proyectos de inversión y aprobación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ó Reclasificación Ambiental de proyectos de inversión".
(...)

14.7 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA)

La gestión de obtención de CIRA ó del PMA se realizará en el marco del Decreto Supremo N° 003-2014-MC, publicado en el Diario de Peruano el 4 de octubre del 2014 que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).

Por el tipo de proyecto identificamos las siguientes gestiones a realizar que se detallan a continuación:

- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS - CIRA Es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno.

Para el caso, el CIRA devendrá de una solicitud, y se obtendrá necesariamente para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública (DS N° 003-2014-MC) y privada, excepto en los casos establecidos en el Título VII, Artículo 57, como son:

- a) Áreas con CIRA emitido anteriormente.
- b) Cuando se ejecuten sobre infraestructura preexistente.
- c) Sobre polígonos de áreas catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura.
- d) Áreas urbanas consolidadas, siempre que sean áreas urbanas sin antecedentes arqueológicos e históricos.
- e) Zonas sub acuáticas.

El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC), según el ámbito de sus competencias.
(...)

PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMA

El PMA establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
(...)



14.8 POBLACION BENEFICIARIA

- Caso ámbito Rural ó Pequeña Ciudad: Padrón de beneficiarios
 - Caso ámbito de EPS: Documento de la EPS donde se indique:
 - ❖ Conexiones totales existentes (und)
 - ❖ Conexiones factibles (und)
 - ❖ Conexiones potenciales (und)
- (...)



14.16 DISCO COMPACTO (CD) – VERSION DIGITAL

Debe contener los archivos nativos del contenido del Expediente Técnico (Word, excel, ms-projet, autocad, data del S10, u otros) debidamente organizado en carpetas de acuerdo al índice del documento. (...)"

- **CONTRATOS N°s** 052-2016-MDM 9 de mayo de 2016; 042-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 043-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 053-2016-MDM 9 de mayo de 2016; 044-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 045-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 050-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 048-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 054-2016-MDM 9 de mayo de 2016; 056-2016-MDM 16 de mayo de 2016; 055-2016-MDM 16 de mayo de 2016; 057-2016-MDM 18 de mayo de 2016; 046-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 047-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 058-2016-MDM 20 de mayo de 2016; 091-2016-MDM 28 de mayo de 2016.



CLAUSULA DUODECIMO: PENALIDADES

"En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debe ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fue materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento."

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio a la Entidad de S/ 445 600,00 al haberse aprobado un expediente técnico el cual no contenía requisitos mínimos y aspectos técnicos, siendo observado posteriormente por el Ministerio de Vivienda y Emapa San Martín S.A, los que no fueron subsanados por la Entidad, dilatando el tiempo y permitiendo su desactivación en el Banco de Inversiones; además, inaplicaron penalidades por incumplimientos contractuales en la elaboración de los estudios a nivel de perfil que sirvieron en la elaboración del expediente técnico por S/ 38 700,00.

Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión de los jefes de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras y Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, según periodo de gestión y en su calidad de área usuaria, otorgaron sus conformidades al expediente técnico sin advertir o revelar inconsistencias, deficiencias u observaciones respecto al contenido mínimo requerido y aspectos técnicos para su elaboración, muy por el contrario, lo validaron en todos sus extremos; aspectos que posteriormente fueron observados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Emapa San Martín, y que pese a haber tomado conocimiento de dichas observaciones, dilataron el tiempo sin levantarlas, lo que permitió su desactivación en el banco de inversiones bajo la justificación de pérdida de vigencia del expediente técnico, permitiendo que el importe erogado por la Entidad para la elaboración de del mismo y de sus estudios se perdiera definitivamente; además, otorgaron conformidad de servicio a dieciséis (16) consultores sin advertir el retraso injustificado en la entrega de los estudios que sirvieron para elaborar el expediente técnico, inaplicando las penalidades por incumplimiento contractual.

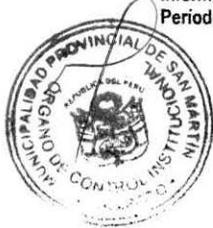
Además, por la decisión del Gerente Municipal, de autorizar y contratar a los consultores para elaborar los estudios que sirvieron de insumo para el expediente técnico contraviniendo la normativa y a pesar que tomó conocimiento de las observaciones realizadas al mismo, no cauteló ni exigió al área usuaria la subsanación de las observaciones, muy por el contrario, permitió que se dilate el tiempo sin que se concrete el levantamiento de las mismas durante el tiempo de su gestión y el desarrollo de sus funciones.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 71**), y efectuando la evaluación de los comentarios (**Apéndice n.º 71**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Oscar Roger García Reátegui**, identificado con DNI n.º 42187382, **gerente Municipal**, periodo de 1 de setiembre de 2015 al 26 de setiembre de 2016⁷⁶ y del 4 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2018⁷⁷; se comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.º 5-2021-MPSM/OCI-SCE-

⁷⁶ Designado a través de Resolución de Alcaldía n.º 231-2015-MDM de 31 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 12**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 179-2016-MDM de 26 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 12**)

⁷⁷ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 119-2017-MDM de 3 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 13**) y cesado con Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 13**)



MDM de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 71**), remitido mediante correo electrónico de 12 de octubre de 2021, el mismo que no presentó sus comentarios.

En su condición de **Gerente Municipal**, al haber autorizado y contratado a diecinueve (19) consultores para elaborar estudios que sirvieron de insumo para la elaboración del expediente técnico del proyecto, contraviniendo la normativa aplicable y sin cumplir con las normas técnicas, situación que fue advertida por el Ministerio de Vivienda quien emitió observaciones las que fueron comunicadas a la Entidad, y mediante informe n.º 00245-SGlyMV-2017-MDM de 5 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 36**) se le puso de conocimiento a García Reátegui, e incluso posteriormente fue observado por Emapa San Martín S.A., no obstante, no cauteló ni exigió al área usuaria la subsanación de dichas observaciones, muy por el contrario, permitió que se dilate el tiempo sin que se concrete el levantamiento de las mismas durante su gestión, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2018, contribuyendo a que el plazo de vigencia del expediente transcurriera sin que se inicie la ejecución física del proyecto de inversión.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio a la Entidad de S/ 445 600,00 al haberse aprobado un expediente técnico el cual no contenía requisitos mínimos y aspectos técnicos, siendo observado posteriormente por el Ministerio de Vivienda y Emapa San Martín S.A, los que no fueron subsanados por la Entidad, dilatando el tiempo y permitiendo su desactivación en el Banco de Inversiones.

Transgrediendo lo establecido en los artículos 20º y 21º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la prohibición de fraccionamiento y procedimientos de selección; los artículos 19º y 32º del Decreto Supremo 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la prohibición de fraccionamiento y procedimientos de selección; el artículo 5º de la Ley n.º 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a objetivos del Sistema Nacional de Inversión Pública; el artículo 34º de la Directiva n.º 001-2019-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en los literales g) y h) del numeral 1.09 GERENTE MUNICIPAL II: Gerente Municipal – Nº de Orden 009, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (**Apéndice n.º 74**) de 2 de febrero de 2016, que establecen: “Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las acciones de los diferentes órganos de la Municipalidad en concordancia con la política, objetivos y metas de la institución.” y “Es responsable del cumplimiento de las metas, fines y objetivos de la municipalidad.”; en concordancia en el artículo 31º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 73**), que señala: “Velar por el cumplimiento de las acciones, actividades y funciones de los diferentes órganos administrativos de la municipalidad distrital de Morales.” y “Dirigir, evaluar y controlar las actividades técnicas Administrativas que desarrolla cada uno de los Sistemas Administrativos.”

Así como, sus obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Augusto Baltazar Ríos Córdova**, identificado con DNI n.º 45483327, **Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, durante el periodo de 15 de abril al 9 de agosto de 2016⁷⁶, 20 de marzo de 2017 al 1 de enero de 2018⁷⁹, 1 de enero al 31 de diciembre de 2018⁸⁰ y **Jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras**, durante el periodo de 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2018⁸¹; se comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.º 1-2021-MPSM/OCI-SCE-MDM de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 71**), recibido el 14 de octubre de 2021, y presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.º 001-2021-GR/ABR de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 71**) presentó sus comentarios en un (1) folio y documentos anexos en dos (2) folios.

En su condición de **Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, al haber requerido como área usuaria y de manera "fraccionada" mediante informes n.ºs 00056, 00070, 00074, 00188-SGlyMV-2016-MDM de 25 de abril, 4 y 5 de mayo, 1 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 9**), la contratación de diecinueve (19) consultores para elaborar estudios que sirvieron de insumo para la elaboración del expediente técnico del proyecto contraviniendo la normativa aplicable; asimismo, con informe n.º 0153-SGlyMV-2017-MDM de 20 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 19**) dio conformidad al expediente técnico elaborado al margen de la normativa, sin advertir o revelar inconsistencias, deficiencias u observaciones respecto al contenido mínimo requerido y aspectos técnicos para su elaboración, situación que fue advertida por el Ministerio de Vivienda quien emitió observaciones las que fueron comunicadas a la Entidad e incluso posteriormente fue observado por Emapa San Martín SA.; además, al haber otorgado conformidad a través de notas de coordinación descritas en el cuadro n.º 8 del informe de servicio de control específico, para pago a quince (15) estudios a nivel de perfil, elaborado por los consultores contratados por la Entidad, sin advertir el retraso injustificado en la entrega de los productos, situaciones que evitaron que la Entidad aplicara la penalidad por retraso injustificado a dichos consultores.

Asimismo, en su condición de **jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras**, como parte del área usuaria, al haber otorgado conformidad mediante informe n.º 024-2017-MDM-SGlyMV-JDFE Y LO/ABRC de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 21**), en todos sus extremos al mencionado expediente técnico sin advertir o revelar inconsistencias, deficiencias u observaciones respecto al contenido mínimo requerido y aspectos técnicos para su elaboración, situación que fue advertida por el Ministerio de Vivienda quien emitió observaciones las que fueron comunicadas a la Entidad y no fueron levantadas hasta la culminación de su gestión, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2018, e incluso posteriormente fue observado por Emapa San Martín SA.,

⁷⁶ Designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 6**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 6**)

⁷⁹ Designado con Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 7**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 300-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 7**)

⁸⁰ Designado con Resolución de Alcaldía n.º 011-2018-MDM de 10 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 8**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDM de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 8**).

⁸¹ Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicio n.ºs 003-2016-MDM de 1 de abril de 2016; 017-2017-MDM de 2 de enero de 2017; 036-2017-MDM de 3 de abril de 2017; 061-2017-MDM de 3 de julio de 2017; 091-2017-MDM de 2 de octubre de 2017; 014-2018-MDM de 1 de enero de 2018; 040-2018-MDM de 2 de abril de 2018; 065-2018-MDM de 1 de julio de 2018 y 090-2018-MDM de 1 de octubre de 2018. (**Apéndice n.º 20**)

contribuyendo a que el plazo de vigencia del expediente transcurriera sin que se inicie la ejecución física del proyecto de inversión; actuación que contravino la normativa vigente; además, al haber otorgado conformidad mediante informe n.º 026-2017-MDM-SGlyMV-JDFEYLO/ABRC de 20 de febrero de 2017, informe n.º 66-2016-MDM-SGlyMV-JDFEYLO/ABRC de 25 de octubre de 2016 e Informe n.º 95-2016-MDM-SGlyMV-JDFEYLO/ABRC de 25 de noviembre de 2016, para pago a dos (2) estudios referidos a Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Pre Inversión de Nivel de Perfil, elaborado por los consultores contratados por la Entidad, sin advertir el retraso injustificado en la entrega de los productos, situaciones que evitaron que la Entidad aplicara la penalidad por retraso injustificado a dichos consultores; actuación que contravino lo señalado en la normativa aplicable.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio a la Entidad de S/ 445 600,00 al haberse aprobado un expediente técnico el cual no contenía requisitos mínimos y aspectos técnicos, siendo observado posteriormente por el Ministerio de Vivienda y Emapa San Martín S.A, los que no fueron subsanados por la Entidad, dilatando el tiempo y permitiendo su desactivación en el Banco de Inversiones; además, inaplicaron penalidades por incumplimientos contractuales en la elaboración de los estudios a nivel de perfil que sirvieron en la elaboración del expediente técnico por S/ 38 700,00.

Transgrediendo lo establecido en los artículos 20º y 21º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la prohibición de fraccionamiento y procedimientos de selección; los artículos 19º y 32º del Decreto Supremo 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la prohibición de fraccionamiento y procedimientos de selección; el artículo 5º de la Ley n.º 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a objetivos del Sistema Nacional de Inversión Pública; el literales a) y b) del numeral 6.1 del artículo 6º de la Resolución Ministerial n.º 155-2017-VIVIENDA, referido a requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes aplicables en el ámbito de las empresas prestadoras públicas; artículos 1º y 12º de la Resolución de Concejo Directivo n.º 016-2014-SUNASS-CD, referidos a alcance e incorporación al Plan Maestro Optimizado, respectivamente; el artículo 34º de la Directiva n.º 001-2019-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del Instructivo denominado "Activación/Desactivación de Inversiones Públicas – Directiva Nº 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión", referido a la desactivación de las inversiones públicas; numeral IV.2 de la Guía de Orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento aprobado por Resolución Directoral n.º 067-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, referido a contenido mínimo del expediente técnico.

Además, transgredió las cláusulas duodécimas de los contratos n.ºs 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 050, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058 y 091-2016-MDM para las Contrataciones del: Servicio de Elaboración del Estudio Topográfico de la Captación, Línea de Aducción, Conducción, Planta de Tratamiento de Agua Potable y Reservoirio; Servicio de Elaboración del Estudio Topográfico de la Zona Urbana; Servicio de Elaboración del Estudio Hidrológico e Hidráulica; Servicio de Elaboración de Fuente de Agua; Servicio de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; Servicio de Elaboración del Estudio de Identificación de Peligro y Análisis de Riesgos; Servicio de Elaboración del Estudio Socio Económico; Servicio para la Elaboración del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI); Servicio de Elaboración del Estudio de Suelo de las Obras de Arte del Proyecto; Servicio de Elaboración del Estudio de Suelos de la Línea de Aducción, Conducción y Zona Urbana del Proyecto; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Estructural del Proyecto; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Eléctrico y/o Mecánico-eléctrico del Proyecto; Servicio para la

Elaboración del Diseño y Cálculo Hidráulico del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y el Diseño de la Planta de Tratamiento; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Hidráulico de las Redes de Alcantarillado Sanitario y el Diseño de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales; Servicio para la Elaboración de la Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Cotizaciones, Fórmula Polinómica y Planos y Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto, respectivamente, referidos a penalidades.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones en los literales b) y e) del numeral 1.046 INGENIERO III: Jefe de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras – N° de Orden 046, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (**Apéndice n.º 74**) de 2 de febrero de 2016, que establece: “Disponer la formulación de los Expedientes Técnicos de obras públicas, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, **velando porque su contenido contenga todos los requisitos técnicos necesarios**”; en concordancia en el artículo 69º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (Apéndice n.º 73), que establece: “Programar, coordinar y controlar los procesos de estudios y diseños de proyectos de obras hasta el nivel de expediente técnico con sus respectivas memorias descriptivas, especificaciones técnicas, presupuesto de obra y análisis de precios unitarios, de acuerdo a las disposiciones legales y normativa vigente”, “Verificar el diseño de ingeniería desarrollado en el Expediente Técnico”, “Las verificaciones que sean necesarios que deben estar contenidos en el Expediente Técnico”, “Revisar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública declarados viables y opinar para su aprobación mediante resolución correspondiente.” y “Otras funciones que le asigne la sub gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial en materia de su competencia”.

Además, como el incumplimiento de sus funciones establecidas en los literales c), e) y h) del numeral 1.044 DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II: Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial – N° de Orden 044, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (**Apéndice n.º 74**) de 2 de febrero de 2016, que establece: “Programar, dirigir, **controlar** y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de las sub gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial.”, “Dirigir, **supervisar**, ejecutar y **evaluar** los proyectos de Inversión Municipal” y “**Revisar y supervisar** los expedientes técnicos de las obras a ejecutar por la municipalidad, debiendo velar por que éstos contengan: Presupuestos, costos unitarios, especificaciones técnicas, listado de materiales, cronogramas, planos y **toda la documentación complementaria que sea necesaria**”; en concordancia en el artículo 67º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 73**), que señala: “Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital”, “Verificar el cumplimiento de las funciones de las áreas ligadas a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental”.

Así como, sus obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben



de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Cintha Jessica Alarcón Cotrina**, identificado con DNI n.º 01101148, **Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, durante el periodo de 1 de febrero al 17 de marzo de 2017⁸² y 3 al 9 de enero de 2018⁸³; se comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.º 2-2021-MPSM/OCI-SCE-MDM de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 71**), recibido el 14 de octubre de 2021, y presentó sus comentarios o aclaraciones con sin número de 20 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 71**) presentó sus comentarios en cuatro (4) folios.

En su condición de **Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, como área usuaria, al haber otorgado conformidad de pago con informe n.º 00089-SGlyMV-2017-MDM de 20 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 23**), al expediente técnico sin advertir o revelar inconsistencias, deficiencias u observaciones respecto al contenido mínimo requerido y aspectos técnicos para su elaboración, situación que fue advertida por el Ministerio de Vivienda quien emitió observaciones las que fueron comunicadas a la Entidad e incluso posteriormente fue observado por Emapa San Martín S.A., contribuyendo con su accionar a aprobar un documento técnico sin las características mínimas requeridas, lo que generó que no se puedan levantar las observaciones, actuación que contravino la normativa vigente; además, al haber dado conformidad de pago con informe n.º 00093-SGlyMV-2017-MDM de 21 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 70**) al estudio de Impacto Ambiental, sin advertir el retraso injustificado en la entrega de los productos, situaciones que evitaron que la Entidad aplicara la penalidad por retraso injustificado a dichos consultores; actuación que contravino lo señalado en la normativa aplicable.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio a la Entidad de S/ 445 600,00 al haberse aprobado un expediente técnico el cual no contenía requisitos mínimos y aspectos técnicos, siendo observado posteriormente por el Ministerio de Vivienda y Emapa San Martín S.A, los que no fueron subsanados por la Entidad, dilatando el tiempo y permitiendo su desactivación en el Banco de Inversiones; además, inaplicó la penalidad por el monto de S/ 2 200,00.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 5º de la Ley n.º 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a objetivos del Sistema Nacional de Inversión Pública; el literales a) y b) del numeral 6.1 del artículo 6º de la Resolución Ministerial n.º 155-2017-VIVIENDA, referido a requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes aplicables en el ámbito de las empresas prestadoras públicas; artículos 1º y 12º de la Resolución de Concejo Directivo n.º 016-2014-SUNASS-CD, referidos a alcance e incorporación al Plan Maestro Optimizado, respectivamente; el artículo 34º de la Directiva n.º 001-2019-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; numeral IV.2 de la Guía de Orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento aprobado

⁸² Designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2017-MDM de 24 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 22**) y concluida a través de Resolución de Alcaldía n.º 070-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 22**).

⁸³ Designado con Resolución de Alcaldía n.º 301-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 22**) y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.º 010-2018-MDM de 9 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 22**).



por Resolución Directoral n.º 067-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, referido a contenido mínimo del expediente técnico; así como la cláusula duodécima de los contratos n.º 046-2016-MDM para la Contrataciones del Servicio de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidos en los literales c), e) y h) del numeral 1.044 DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II: Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial – N.º de Orden 044, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (**Apéndice n.º 74**) de 2 de febrero de 2016, que establece: “Programar, dirigir, **controlar** y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de las sub gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial.”, “Dirigir, **supervisar**, ejecutar y **evaluar** los proyecto de Inversión Municipal” y “**Revisar y supervisar** los expedientes técnicos de las obras a ejecutar por la municipalidad, debiendo velar por que éstos contengan: Presupuestos, costos unitarios, especificaciones técnicas, listado de materiales, cronogramas, planos y **toda la documentación complementaria que sea necesaria**”; en concordancia en el artículo 67º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 73**), que señala: “Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital”, “Verificar el cumplimiento de las funciones de las áreas ligadas a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental” y “Otras funciones afines que le delegue el Titular del Pliego y Municipal”.

Así como, sus obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Jenry Aurelio Carrasco Saavedra**, identificado con DNI n.º 01134570, **Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, durante el periodo de 10 de agosto al 21 de noviembre de 2016⁸⁴; se comunicó el pliego de hechos con cédula de comunicación n.º 3-2021-MPSM/OCI-SCE-MDM de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 71**), recibido el 12 de octubre de 2021, el mismo que no presentó sus comentarios.

En su condición de **Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, al haber otorgado conformidad de pago con Notas de Coordinación n.º 00235-SGI y MV-2016-MDM de 25 de octubre de 2016 y 00276-SGI y MV-2016-MDM de 25 de noviembre de 2016, al Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, sin advertir el retraso injustificado en la entrega del producto por parte del consultor,

⁸⁴ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 6**) y cesado a través de Resolución de Alcaldía n.º 238-2016-A/MDM de 21 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 10**).

situación que evitó que la Entidad aplicara la penalidad por retraso injustificado a dichos consultores; actuación que contravino lo señalado en la normativa aplicable.

Lo expuesto generó que la Municipalidad Distrital de Morales inaplique la penalidad por el monto de S/ 3 000,00.

Transgrediendo lo establecido en la cláusula duodécima del contrato n.º 091-2016-MDM para las Contrataciones del Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto, referido a penalidades.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en los literales c) y e) del numeral 1.044 DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II: Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial – N.º de Orden 044, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM (**Apéndice n.º 74**) de 2 de febrero de 2016, que establece: “Programar, dirigir, **controlar** y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de las sub gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial.” y “Dirigir, **supervisar**, ejecutar y **evaluar** los proyecto de Inversión Municipal”; en concordancia en el artículo 67º del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 73**), que señala: “Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital”, “Verificar el cumplimiento de las funciones de las áreas ligadas a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental” y “Otras funciones afines que le delegue el Titular del Pliego y Municipal”

Así como, sus obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Vanessa Del Pilar Gonzales Arévalo**, identificado con DNI n.º 44313109, **Jefa de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras**, durante el periodo de 24 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2020⁸⁵ y **Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial**, durante el periodo

⁸⁵ Contratada a través de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 24 de junio de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de agosto de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 2 de setiembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de octubre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de noviembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 29 de noviembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 27 de diciembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 31 de enero de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de marzo de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de abril de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de mayo de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de

15 de julio al 31 de diciembre de 2020⁸⁶; se comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónico n.º 2-2021-CG/0471-02-002 de 12 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 71**) remitido mediante casilla electrónica n.º 44313109 en la misma fecha, y presentó sus comentarios o aclaraciones con Escrito n.º 002-2021 de 22 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 71**) presentó sus comentarios en siete (7) folios y anexos en trece (13) folios, haciendo un total de veinte (20) folios.

En su condición de **Jefa de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras**, por haber emitido el informe n.º 0167-2020-MDM/DFEYLO/PGA de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 58**), solicitando al Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial la desactivación permanente del proyecto (expediente técnico) en el Banco de Inversiones del MEF bajo la justificación de pérdida de vigencia, acción que lo realizó el 1 de diciembre de 2020, sin embargo, seis (6) meses antes aproximadamente, a través del Formato n.º 07-A⁸⁷ (**Apéndice n.º 64**) registró en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, el nuevo Proyecto de Inversión "**Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de 25 Sectores al Margen Derecho del Rio Cumbaza en el Distrito de Morales, Provincial de San Martín, Departamento de San Martín**", en el mismo lugar de intervención del proyecto que desactivó, denotando con ello, que no tuvo la intención de levantar las observaciones, causando con su accionar que se pierda el monto pagado para la elaboración del primer expediente técnico e insumos.

Asimismo, en su condición de **Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Vanessa del Pilar Gonzales Arévalo**, a pesar de haber tomado conocimiento de las observaciones al expediente técnico del proyecto planteadas por Emapa San Martín, dilató el tiempo al no realizar ninguna acción a fin de levantar dichas observaciones; muy por el contrario, durante ese lapso de tiempo emitió el informe n.º 0861-2020-SGlyMV/MDM de 23 de noviembre de 2020, con el cual validó y solicitó la aprobación del nuevo expediente técnico que se elaboró sobre el nuevo registro del Proyecto de Inversión realizado en el Invierte.pe detallado en el considerando anterior; las actuaciones antes descritas, ocasionaron perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Morales de S/ 445 600,00.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio a la Entidad de S/ 445 600,00, al haber dilatado el tiempo sin levantarlas las observaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Emapa San Martín S.A, procediendo a su desactivación permanente en el Banco de Inversiones bajo una justificación que no correspondía.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 5º de la Ley n.º 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a objetivos del Sistema Nacional de Inversión Pública; respectivamente; el artículo 34º de la Directiva n.º 001-2019-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del Instructivo denominado "Activación/Desactivación de Inversiones Públicas – Directiva N° 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional

Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de junio de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 31 de julio de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de setiembre de 2020, Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de octubre de 2020, Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 54**)

⁸⁶ Designada mediante Resolución de Alcaldía n.º 124-2020-MDM de 15 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 59**) y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.º 002-2021-MDM de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 59**). Es preciso señalar a través de Ordenanza Municipal n.º 016-2019-MDM/A de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 60**), se aprobó el nuevo Reglamento de Organización de Funciones (**Apéndice n.º 60**) con la cual se cambia la denominación Sub Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial a Sub Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.

⁸⁷ <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/98317>

de Programación Multianual y Gestión de Inversión”, referido a la desactivación de las inversiones públicas.

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en los literales e), así como el i) del numeral 1.046 INGENIERO III: Jefe de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras – N° de Orden 046, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 023-2016-MDM (**Apéndice n.° 74**) de 2 de febrero de 2016, que establece: “Levantar las observaciones o recomendaciones planteadas por el OPI o por la DGPM, cuando corresponda” y “Otras que les designen las instancias superiores”; en concordancia en el artículo 69° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 73**), que establece: “Otras funciones que le asigne la Sub Gerencia en materia de su competencia.”⁸⁸

Además, de sus funciones establecidas en los literales c) y e) del numeral 1.044 DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II: Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial – N° de Orden 044, del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 023-2016-MDM (**Apéndice n.° 74**) de 2 de febrero de 2016, que establece: “Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de la sub gerencia de Infraestructura y Mantenimiento Vial.” y “Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal”; en concordancia en el artículo 67° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 73**), que señala: “Programar, organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las acciones inherentes a la ejecución de las obras públicas promovidas por la Municipalidad Distrital”, “Verificar el cumplimiento de las funciones de las áreas ligadas a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental”.

Así como, sus obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, conforme lo establece los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

⁸⁸ A través de solicitud de reformulación n.° 14 de 23 de agosto de 2019, el sub Gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Félix Víctor Cabrera Reyes, le autorizó la solicitud de Reformulación del Expediente Técnico, no obstante, no cumplió con dar cumplimiento a la autorización.



III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Funcionarios aprobaron Expediente Técnico sin advertir contenidos mínimos requeridos y aspectos técnicos, siendo observados posteriormente por el Ministerio de Vivienda y Emapa San Martín S.A. los que no fueron subsanados por la Entidad, dilatando el tiempo y permitiendo su desactivación en el Banco de Inversiones, ocasionó un perjuicio económico de S/ 445 600,00; además, inaplicaron penalidades por incumplimientos contractuales en la elaboración de los estudios a nivel de perfil para elaborar el Expediente Técnico por S/ 38 700,00, están desarrollados en el **apéndice n.º 2 y 3** del presente Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Morales, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que los jefes de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras y Subgerentes de Infraestructura y Mantenimiento Vial, según periodo de gestión y en su calidad de área usuaria, otorgaron su conformidad al expediente técnico sin advertir o revelar inconsistencias, deficiencias u observaciones respecto al contenido mínimo requerido y aspectos técnicos para su elaboración, muy por el contrario, lo validaron en todos sus extremos; aspectos que posteriormente fueron observados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Emapa San Martín, y que pese a haber tomado conocimiento de dichas observaciones, dilataron el tiempo sin levantarlas, lo que permitió su desactivación en el banco de inversiones bajo la justificación de pérdida de vigencia del expediente técnico, permitiendo que el importe erogado por la Entidad para la elaboración de del mismo y de sus estudios se perdiera definitivamente; además, otorgaron conformidad de servicio a dieciséis (16) consultores sin advertir el retraso injustificado en la entregada de los estudios que sirvieron para elaborar el expediente técnico, inaplicando las penalidades por incumplimiento contractual.

Asimismo, el Gerente Municipal, autorizó y contrató a los consultores para elaborar los estudios que sirvieron de insumo para el expediente técnico contraviniendo la normativa y a pesar que tomó conocimiento de las observaciones realizadas al mismo, no cauteló ni exigió al área usuaria la subsanación de las observaciones, muy por el contrario, permitió que se dilate el tiempo sin que se concrete el levantamiento de las mismas durante el tiempo de su gestión y el desarrollo de sus funciones.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 20° y 21° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la prohibición de fraccionamiento y procedimientos de selección; los artículos 19° y 32° del Decreto Supremo 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a la prohibición de fraccionamiento y procedimientos de selección; el artículo 5° de la Ley n.° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a objetivos del Sistema Nacional de Inversión Pública; el literales a) y b) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Ministerial n.° 155-2017-VIVIENDA, referido a requisitos de admisibilidad a trámite y criterios de asignación de puntajes aplicables en el ámbito de las empresas prestadoras públicas; artículos 1° y 12° de la Resolución de Concejo Directivo n.° 016-2014-SUNASS-CD, referidos a alcance e incorporación al Plan Maestro Optimizado, respectivamente; el artículo 34° de la Directiva n.° 001-2019-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido a vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del Instructivo denominado "Activación/Desactivación de Inversiones Públicas – Directiva N° 002-2017-EF/63.01 "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión", referido a la desactivación de las inversiones públicas; numeral IV.2 de la Guía de Orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento aprobado por Resolución Directoral n.° 067-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, referido a contenido mínimo del expediente técnico.

Además, trasgredieron las cláusulas duodécimas de los contratos n.°s 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 050, 052, 053, 054, 055, 056, 057, 058 y 091-2016-MDM para las Contrataciones del: Servicio de Elaboración del Estudio Topográfico de la Captación, Línea de Aducción, Conducción, Planta de

Tratamiento de Agua Potable y Reservoirio; Servicio de Elaboración del Estudio Topográfico de la Zona Urbana; Servicio de Elaboración del Estudio Hidrológico e Hidráulica; Servicio de Elaboración de Fuente de Agua; Servicio de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; Servicio de Elaboración del Estudio de Identificación de Peligro y Análisis de Riesgos; Servicio de Elaboración del Estudio Socio Económico; Servicio para la Elaboración del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI); Servicio de Elaboración del Estudio de Suelo de las Obras de Arte del Proyecto; Servicio de Elaboración del Estudio de Suelos de la Línea de Aducción, Conducción y Zona Urbana del Proyecto; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Estructural del Proyecto; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Eléctrico y/o Mecánico-eléctrico del Proyecto; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Hidráulico del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y el Diseño de la Planta de Tratamiento; Servicio para la Elaboración del Diseño y Cálculo Hidráulica de las Redes de Alcantarillado Sanitario y el Diseño de la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales; Servicio para la Elaboración de la Planilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Cotizaciones, Fórmula Polinómica y Planos y Servicio de Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil del Proyecto, respectivamente, referidos a penalidades.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio a la Entidad de S/ 445 600,00 al haberse aprobado un expediente técnico el cual no contenía requisitos mínimos y aspectos técnicos, siendo observado posteriormente por el Ministerio de Vivienda y Emapa San Martín S.A, los que no fueron subsanados por la Entidad, dilatando el tiempo y permitiendo su desactivación en el Banco de Inversiones; además, inaplicaron penalidades por incumplimientos contractuales en la elaboración de los estudios a nivel de perfil que sirvieron en la elaboración del expediente técnico por S/ 38 700,00.

Los hechos antes expuestos se originaron por la decisión de los jefes de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras y Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial, según periodo de gestión y en su calidad de área usuaria, otorgaron sus conformidades al expediente técnico sin advertir o revelar inconsistencias, deficiencias u observaciones respecto al contenido mínimo requerido y aspectos técnicos para su elaboración, muy por el contrario, lo validaron en todos sus extremos; aspectos que posteriormente fueron observados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Emapa San Martín, y que pese a haber tomado conocimiento de dichas observaciones, dilataron el tiempo sin levantarlas, lo que permitió su desactivación en el banco de inversiones bajo la justificación de pérdida de vigencia del expediente técnico, permitiendo que el importe erogado por la Entidad para la elaboración de del mismo y de sus estudios se perdiera definitivamente; además, otorgaron conformidad de servicio a dieciséis (16) consultores sin advertir el retraso injustificado en la entrega de los estudios que sirvieron para elaborar el expediente técnico, inaplicando las penalidades por incumplimiento contractual.

Además, por la decisión del Gerente Municipal, de autorizar y contratar a los consultores para elaborar los estudios que sirvieron de insumo para el expediente técnico contraviniendo la normativa y a pesar que tomó conocimiento de las observaciones realizadas al mismo, no cauteló ni exigió al área usuaria la subsanación de las observaciones, muy por el contrario, permitió que se dilate el tiempo sin que se concrete el levantamiento de las mismas durante el tiempo de su gestión y el desarrollo de sus funciones.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Morales:

1. Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Morales comprendidos en los hechos irregulares "Funcionarios aprobaron Expediente Técnico sin advertir contenidos mínimos requeridos y aspectos técnicos, siendo observados posteriormente por el Ministerio de Vivienda y Emapa San Martín S.A. los que no fueron subsanados por la Entidad, dilatando el tiempo y permitiendo su desactivación en el Banco de Inversiones, ocasionó un perjuicio económico de S/ 445 600,00; además, inaplicaron penalidades por incumplimientos contractuales en la elaboración de los estudios a nivel de perfil para elaborar el Expediente Técnico por S/ 38 700,00", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.º 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusiones n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1** : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4** : Impresión de Formato SNIP-03, visado por la comisión de control.
- Apéndice n.º 5** : Impresión del Formato SNIP – 16, visado por la comisión de control.
- Apéndice n.º 6** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 071-2016-A/MDM de 12 de abril de 2016 y Resolución de Alcaldía n.º 160-2016-A/MDM de 9 de agosto de 2016.
- Apéndice n.º 7** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 071-2017-MDM de 17 de marzo de 2017 y Resolución de Alcaldía n.º 300-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 8** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 011-2018-MDM de 10 de enero de 2018 y Resolución de Alcaldía n.º 005-2019-MDM de 2 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 9** : Fotocopia autenticada de los informes n.ºs 00056 -SGlyMV-2016-MDM de 25 de abril de 2016, 00070-SGlyMV-2016-MDM de 4 de mayo de 2016, 00074-SGlyMV-2016-MDM de 5 de mayo de 2016 y 00188-SGlyMV-2016-MDM 1 de agosto de 2016.
- Apéndice n.º 10** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 238-2016-A/MDM de 21 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 11** : Fotocopia autenticada del informe n.º 00322-SGlyMV-2016-MDM de 21 de noviembre de 2016 y Términos de Referencia – TDR.
- Apéndice n.º 12** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 231-2015-MDM de 31 de agosto de 2015 y Resolución de Alcaldía n.º 179-2016-MDM de 26 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 13** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 119-2017-MDM de 3 de mayo de 2017 y Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDM de 2 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 14** : Anexo n.º 2 - CRONOLOGÍA DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN REALIZADOS PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORES PARA LOS ESTUDIOS A NIVEL DE PERFIL, elaborado y visado por comisión de control.
- Apéndice n.º 15** : Fotocopia autenticada de los contratos n.ºs 042-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 043-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 044-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 045-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 046-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 047-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 048-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 049-2016-MDM de 25 de abril de 2016; 050-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 051-2016-MDM de 26 de abril de 2016; 052-2016-MDM 9 de mayo de 2016; 053-2016-MDM 9 de mayo de 2016; 054-2016-MDM 9 de mayo de 2016; 055-2016-MDM 16 de mayo de 2016; 056-2016-MDM 16 de mayo de 2016; 057-2016-MDM 18 de mayo de 2016; 058-2016-MDM 20 de mayo de 2016; Orden de Servicio n.º 000725 18 de mayo de 2016 y Contrato n.º 091-2016-MDM 28 de mayo de 2016.

- Apéndice n.º 16** : Fotocopia autenticada del informe n.º 0141-JMT-TESORERIA-MDM-2021 de 5 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 17** : Fotocopia autenticada del contrato n.º 107-2016-MDM de 28 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 18** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 043-2017-MDM de 20 de febrero de 2017 y Expediente Técnico del Proyecto.
- Apéndice n.º 19** : Fotocopia autenticada de los comprobantes de pagos n.ºs 3025 de 29 de diciembre de 2016 y 0734 de 7 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 20** : Fotocopia autenticada de los Contrato Administrativo de Servicio n.ºs 003-2016-MDM de 1 de abril de 2016; 017-2017-MDM de 2 de enero de 2017; 036-2017-MDM de 3 de abril de 2017; 061-2017-MDM de 3 de julio de 2017; 091-2017-MDM de 2 de octubre de 2017; 014-2018-MDM de 1 de enero de 2018; 040-2018-MDM de 2 de abril de 2018; 065-2018-MDM de 1 de julio de 2018 y 090-2018-MDM de 1 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 21** : Fotocopia autenticada del informe n.º 024-2017-MDM-SGIyMV-JDFE Y LO/ABRC de 20 de febrero de 2017.
- Apéndice n.º 22** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 022-2017-MDM de 24 de enero de 2017, Resolución de Alcaldía n.º 070-2017-MDM de 17 de marzo de 2017, Resolución de Alcaldía n.º 301-2017-MDM de 28 de diciembre de 2017 y Resolución de Alcaldía n.º 010-2018-MDM de 9 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 23** : Fotocopia autenticada del informe n.º 00089-SGIyMV-2017-MDM de 20 de febrero de 2017.
- Apéndice n.º 24** : Fotocopia autenticada del oficio n.º 029-A-MDM-2017 de 22 de febrero de 2017.
- Apéndice n.º 25** : Fotocopia autenticada del oficio n.º 218-2017/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2 de 17 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 26** : Fotocopia autenticada del oficio n.º 173-2021-OCI-MPSM de 17 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 27** : Impresión del oficio n.º 423-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 25 de mayo de 2021 con firma digital, visado por la comisión de control.
- Apéndice n.º 28** : Impresión de la Ficha de Evaluación de Admisibilidad de 14 de marzo de 2017, visado por la comisión de control.
- Apéndice n.º 29** : Impresión del informe n.º 019-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-Inino de 24 de mayo de 2021 con firma digital, visado por la comisión de control.
- Apéndice n.º 30** : Fotocopia autenticada de los memorandos n.ºs 063, 064, 065, 066 y 067-2017-GM-MDM de 16 de marzo de 2017, respectivamente.
- Apéndice n.º 31** : Fotocopia autenticada de los memorandos n.ºs 009, 011, 012 y 013 -A-MDM- 2017 de 27 de marzo de 2017, respectivamente.
- Apéndice n.º 32** : Fotocopia autenticada del oficio n.º 210-2021-OCI-MPSM de 26 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 33** : Impresiones del oficio n.º 474-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de 9 de junio de 2021 e informe n.º 021-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2.1-Inino de 8 de junio de 2021, con firmas digitales, visados por la comisión de control.



- Apéndice n.º 34** : Fotocopia autenticada del oficio n.º 077-GM-MDM-2017 de 4 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 35** : Fotocopia autenticada del Informe n.º 00178-SGlyMV-2017-MDM de 4 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 36** : Fotocopia autenticada del oficio n.º 098-GM-MDM-2017 de 5 de mayo de 2017 e informe n.º 00245-SGlyMV-2017-MDM de 5 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 37** : Fotocopia autenticada del oficio n.º 384-2021-OCI-MPSM de 3 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 38** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 568-2021-EMAPA-SM-SA-GG de 13 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 39** : Fotocopia autenticada del informe n.º 207-2021-EMAPA-SM-GG-GO de 11 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 40** : Fotocopia autenticada del informe n.º 250-2021-EMAPA-SM-SA-GG-GO-OEP de 10 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 41** : Fotocopia autenticada del Anexo N° 6 – Acta Complementaria al Cierre de la Transferencia de Gestión de 31 de diciembre de 2018 y Anexo n.º 05 – Acta de Transferencia de 21 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 42** : Fotocopia autenticada de los oficios n.ºs 1126 y 1262-2018/VIVIENDA-VMCS/PNSU/4.2 de 22 de agosto y 24 de setiembre de 2018, respectivamente.
- Apéndice n.º 43** : Fotocopia autenticada del oficio n.º 089-A-MDM-2018 de 12 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 44** : Fotocopia autenticada del oficio múltiple n.º 230-2018-PCM/SG de 13 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 45** : Fotocopia autenticada del informe n.º 0094-2019-SGlyMV/MDM de 5 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 46** : Fotocopia autenticada del con oficio n.º 017-2019-GM-MDM de 6 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 47** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 064-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO de 1 de marzo de 2019 e informe n.º 073-2019-EMAPA-SM-SA-GG-GO-AE de 27 de febrero de 2019.
- Apéndice n.º 48** : Anexo n.º 1 - DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IDENTIFICADO POR EMAPA SAN MARTÍN, visado por la comisión de control.
- Apéndice n.º 49** : Fotocopia autenticada del informe n.º 0420-2019-SGlyMV/MDM de 27 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 50** : Fotocopia autenticada del memorándum n.º 761-2019-GM-MDM de 29 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 51** : Fotocopia autenticada del informe legal n.º 124-2019-OAJ-MDM de 4 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 52** : Fotocopia autenticada de la nota de coordinación n.º 155-2019-GM-MDM de 5 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 53** : Fotocopia autenticada del memorándum n.º 0342-2019-SGlyMV-MDM de 21 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 54 : Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 24 de junio de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de agosto de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 2 de setiembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de octubre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de noviembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 29 de noviembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 27 de diciembre de 2019; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 31 de enero de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de marzo de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de abril de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de mayo de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de junio de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 31 de julio de 2020; Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de setiembre de 2020, Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de octubre de 2020, Adenda al Contrato Administrativo de Servicio (CAS) n.º 035-2019-MDM de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 55 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0049-2019-MDM/DFEyLO/VPGA de 23 de agosto del 2019 y solicitud de requerimiento n.º 14 de 23 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 56 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 35-2021-MDM/OCI de 29 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 57 : Fotocopia autenticada del informe n.º 074-2021-MDM/OEPeI/VPGA de 5 de abril de 2021.

Apéndice n.º 58 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0167-2020-MDM/DFEyLO/VPGA de 1 de diciembre de 2020.

Apéndice n.º 59 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 124-2020-MDM de 15 de julio de 2020 y Resolución de Alcaldía n.º 002-2021-MDM de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.º 60 : Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 016-2019-MDM/A de 4 de diciembre de 2019 y Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Morales.

Apéndice n.º 61 : Fotocopia autenticada del informe n.º 067-2021-MDM/OEPeI/VPGA de 24 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 62 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 334-2021-OCI-MSPM de 6 de julio de 2021.

Apéndice n.º 63 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0299-2021-EF/63.04 de 22 de julio de 2021 y oficio n.º 0280-2021-EF/63.04 de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.º 64 : Impresión del Formato n.º 07-A, visado por la comisión de control.

Apéndice n.º 65 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0102-2020-MDM/DFEyLO/VPGA de 27 de julio de 2020.

Apéndice n.º 66 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0112-2020-MDM/MDFEyLO/VPGA de 11 de agosto de 2020.

- Apéndice n.º 67** : Fotocopia autenticada del informe n.º 0159-2020MDM/DEFyLO/VPGA de 23 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 68** : Fotocopia autenticada del informe n.º 0861-2020-SGlyMV/MDM de 23 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 69** : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 214-2020-MDM de 23 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 70** : Fotocopia autenticada de los comprobantes de pagos n.ºs 1107 de 19 de mayo de 2016, 1501 de 5 de julio de 2016, 1111 de 19 de mayo de 2019, 1492 de 5 de julio de 2016, 1117 de 19 de mayo de 2016, 1499 de 5 de julio de 2016, 1116 de 19 de mayo de 2016, 1491 de 5 de julio de 2016, 1114 de 19 de mayo de 2016, 1498 de 5 de julio de 2016, 1108 de 19 de mayo de 2016, 1500 de 5 de julio de 2016, 1106 de 19 de mayo de 2016, 1502 de 5 de julio de 2016, 1109 de 19 de mayo de 2016, 1493 de 5 de julio de 2016, 1126 de 20 de mayo de 2016, 1234 de 3 de junio de 2016, 1041 de 7 de abril de 2017, 1119 de 19 de mayo de 2016, 1494 de 5 de julio de 2016, 1118 de 19 de mayo de 2016, 1503 de 5 de julio de 2016, 1129 de 20 de mayo de 2016, 1496 de 5 de julio de 2016, 1128 de 20 de mayo de 2016, 1495 de 5 de julio de 2016, 1127 de 20 de mayo de 2016, 1504 de 5 de julio de 2016, 1171 de 27 de mayo de 2016, 375 de 28 de febrero de 2017, 1223 de 2 de junio de 2016, 1497 de 5 de julio de 2016, 1143 de 25 de mayo de 2016, 1490 de 5 de julio de 2016, 1145 de 25 de mayo de 2016, 1505 de 5 de julio de 2016, 2461 de 26 de octubre de 2016, 2742 de 30 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 71** : Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación y comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 72** : Fotocopia autenticada de la conformidad para notificación personal de Pliego de hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.º 73** : Fotocopia autenticada del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Morales, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 001-A-MDM-2016 de 29 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 74** : Fotocopia autenticada Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 023-2016-MDM de 2 de febrero de 2016.

Tarapoto, 12 de noviembre de 2021



Luis Enrique Pastor Cárdenas
Supervisor de la Comisión de
Control



Carlos Alberto Olivares del Águila
Jefe de la Comisión de Control



Luis Enrique Pastor Cárdenas
Abogado de la Comisión de
Control
CALL n.º 4502

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarapoto, 12 de noviembre de 2021



Luis Enrique Pastor Cárdenas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín



APÉNDICE N° 1

[Handwritten mark]

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0471-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional		
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad			
1		Oscar Roger García Reátegui	42187382	Gerente Municipal	1/9/2015 4/5/2017	26/9/2016 31/12/2018	Designado	-	Jr. Victoria Vásquez s/n - Morales	X			X	
2	Funcionarios aprobaron Expediente Técnico sin advertir contenidos mínimos requeridos y aspectos técnicos, siendo observados posteriormente por el Ministerio de Vivienda y Emapa San Martín S.A. los que no fueron subsanados por la Entidad, dilatando el tiempo y permitiendo su desactivación en el Banco de Inversiones, ocasionó un perjuicio económico de S/ 445 600,00; además, inaplicaron penalidades por incumplimientos contractuales en la elaboración de los estudios a nivel de perfil para elaborar el Expediente Técnico por S/ 38 700,00	Augusto Ballazar Ríos Córdova	45483327	Sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial Jefe de División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras	15/4/2016 20/3/2017 1/1/2018	9/8/2016 1/1/2018 31/12/2018	Contratado	-	Jr. Tres de Octubre n.º 480 - C.P 9 de abril - Tarapoto	X				X
3		Cynthia Jessica Alarcón Cotrina	01101148	Sub gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial	1/2/2017 3/1/2018	17/3/2017 9/1/2018	Designada	-	Jr. Jorge Chávez n.º 378 - Tarapoto	X				X
4		Jerry Aurelio Carrasco Saavedra	01134570	Sub gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial	10/8/2016	28/11/2016	Designado	-	Jr. Callao n.º 90, Barrio San Martín, Distrito de Morales	X				X
5		Vanessa del Pilar Gonzales Arévalo	44313109	Sub gerente (e) de Infraestructura y Mantenimiento Vial Jefe de la División de Formulación de Estudios y Liquidación de Obras	15/7/2020	31/12/2020	Contratada	44313109	Psje. Causano Mz. 100 Lt. 03, Morales	X				X

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tarapoto, 17 de noviembre de 2021

OFICIO N° 550-2021-OCI-MPSM

Señor
Hugo Meléndez Rengifo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Morales
Jr. Tarapoto n.° 136
Morales/San Martín/San Martín



Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 006-2021-2-0471-SCE.

Referencia: a) Oficio n.° 454-2021-OCI-MPSM de 6 de setiembre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de julio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública – PIP de la obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Sector la Planicie y Sectores Aledaños, en la Localidad de Morales, Distrito de Morales – San Martín", a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2021-2-0471-SCE, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales - civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

En ese sentido, se remite copia del citado informe adjuntado un (1) CD conteniendo los apéndices del mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;



Luis Enrique Pastor Cárdenas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín